TOMO 120 Montevideo, Sábado 20 de Julio de 1935 Núm. 8670

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Industrias y Trabajo

1 al 4
Patentes de invención y privilegios industriales
5 y 6
Marcas de fábrica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

7
Resolución. Se dispone el pago de indemnizaciones, por Junio, a los obreros de los diarios clausurados "El Día", "Crónicas" y "Uruguay".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se declaran caducadas varias patentes de invención

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto de 12 de Abril de 1935, se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos y Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de las patentes, desde que los interesados no han abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar las patentes de invención del señor Felipe Ehrlich, de Montevideo, concedida bajo número 2108 el 27 de Enero de 1928, para "Mejoras en la confección de calzado"; del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), concedida bajo número 2109 el 27 de Enero de 1928, para "Mejoras en bombas para el expendio de líquidos en cantidades predeterminadas"; del señor Elio Tomietto, de Montevideo, concedida bajo número 2110 el 27 de Enero de 1928, para "Cimbra desarmable para la construcción de pisos de cemento armado, bovedillas planas de ladrillos y similares"; de los señores Eugenio Robert y C.ª, de Montevideo, concedida bajo número 2111 el 27 de Enero de 1928, para "Nuevo modelo de reja desmontable para arados"; del señor Enrique Stricker, de Buenos Aires (República Argentina), concedida bajo número 2112 el 27 de Enero de 1928, para "Un nuevo procedimiento en la fabricación automática de adornos en relieve a fuego en madera"; de los señores Alfaro y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), concedida bajo número 2113 el 3 de Febrero de 1928, para "Un nuevo envase para cigarrillos con caja de fósforos automática"; del señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, concedida bajo número 2119 el 23 de Febrero de 1928, para "Mejoras en calentadores eléctricos con horno adaptado sistema "Pandolfo"; del señor José Ferratini, de Buenos Aires (República Argentina), concedida bajo número 2121 el 23 de Febrero de 1928, para "Sistema de soporte para rueditas de las patas de las camas de hierro u otro metal"; de la Armstrong Corck Company, de Estados Unidos de América, concedida bajo número 2122 el 23 de Febrero de 1928, para "Mejoras en o relativas a corcho artificial y método para hacerlo"; del señor Francisco Javier Méndez, del Salto (República Oriental del Uruguay), concedida bajo número 2123 el 1.° de Marzo de 1928, para "Terracultor San Isidro"; de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), concedida bajo númreo 2125, el 23 de Marzo de 1928, para "Procedimiento para el desgrasador de lana sucio y otras substancias textiles"; de la Delco Light Company, de Estados Unidos de América, concedida bajo número 2128 el 30 de Marzo de 1928, para "Mejoras en o relativas a refrigeradores o neveras"; del señor Alberto J. Musso, de Montevideo, concedida bajo número 2127 el 30 de Marzo de 1928, para "Nuevas mejoras en máquinas hormiguicidas"; de la International Combustion Engineering Corporation, de Estados Unidos de América, concedida bajo número 2106 el 20 de Enero de 1928, para "Hogares de calderas para quemar combustible finamente dividido"; del señor Felipe Erhlich, de Montevideo, concedida bajo número 2107 el 27 de Enero de 1928, para "Una prensa para pegar suelas sobre el calzado"; de la United States Cast Iron Pipe and Company, concedida bajo número 2105 el 20 de Enero de 1928, para "Mejoras en o relativas a mecanismos transportadores para hornos de recoger caños"; de los señores Della Santa Hermanos, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), concedida bajo número 2104 el 20 de Enero de 1928, para "Un nuevo sistema de cadenas para automóviles"; del señor Francisco Rodero, de España, concedida bajo número 2103 el 20 de Enero de 1928, para "Auto fijador de vidrieras" de la Armstrong Cork Company, de Estados Unidos de América, concedida bajo número 2102 el 13 de Enero de 1928, para "Mejoras en o relativas a cierres de botellas"; de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, concedida bajo número 2100 el 4 de Enero de 1928, para "Mejoras en aparatos surtidores de fluídos".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

2

Resolución. Se declaran caducadas varias patentes de invención

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto de 12 de Abril de 1935, se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos y Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de las patentes, desde que los interesados no han abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 1.er trimestre de 1935 en el N.o 8596 (13 de Abril) y los del 2.o en el N.o 8664 (12 de Julio).

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar las patentes de invención del señor Federico Hering, de Montevideo, concedida el 18 de Noviembre de 1927 bajo número 2079, para "Un nuevo juego"; del señor Raymond Vidal, de Francia, concedida bajo número 2095 el 16 de Diciembre de 1927, para "Preparación de cuerpos grasos solubles en agua"; de los señores Eduardo Ricardo Moschini y León Gillar, de Buenos Aires (República Argentina), concedida bajo número 2099 el 4 de Enero de 1928; del señor John Edward Logan, de Estados Unidos de América, concedida el 16 de Diciembre de 1927 bajo número 2097, para "Mejoras en máquinas centrífugas para extraer oro"; del señor Winfred Sherman Whitcomb, de Estados Unidos de América, concedida bajo número 2096 el 16 de Diciembre de 1927, para "Mejoras en máquinas esquiladoras"; de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, concedida bajo número 2085 el 25 de Noviembre de 1927, para "Máquina para la fabricación de caños y columnas de cemento armado sistema Bonilla"; del señor Ramiro López Quintela, de Montevideo, concedida el 7 de Diciembre de 1927 bajo número 2090, para "Dispositivo práctico y cómodo aplicable a todas las corbatas ya hechas o por hacer"; del señor Julio Nicolaevich Marienhoff, de Buenos Aires, concedida el 16 de Diciembre de 1927 bajo número 2094, para "Aparato de destilación continua de productos"; del señor Augusto Da Silva, de Montevideo, concedida el 11 de Noviembre de 1927 bajo número 2075, para "Deshollinador Da Silva"; de los señores J. L. Manavella y C.ª, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), concedida el 24 de Agosto de 1927 bajo número 2060, para "Procedimiento para la fabricación de bolas, bolitas y bolones por medio de pasta plástica y aparato para el mismo"; de los señores Joaquín Piñeyro Carressons y Roberto Mario Mendoza, de Montevideo, concedida bajo número 2088 el 15 de Julio de 1927, para "Un aparato para afilar y asentar hojas de afeitar que se denominará "Hurra"; del señor Luis Carlos Pravia, de Montevideo, concedida bajo número 2087 el 3 de Junio de 1927, para "Un sistema de envases de cierre especial de arcilla cocida o vidrio moldeados"; de la The Expanded Metal Company Limited, de Inglaterra, concedida bajo número 2086 el 25 de Noviembre de 1927, para "Mejoras en procedimientos para cubrir, impregnar o alear metales y otros materiales con aluminio o aleaciones de aluminio"; del señor Lucio López Mántaras y Ernesto Ruiz Arana, de España, concedida el 18 de Noviembre de 1927 bajo número 2082, para "Perfeccionamientos en la adaptación de instrumentos musicales, accesorios a pianos neumáticos para tocarlos simultáneamente"; del señor Félix Peyrano, de Montevideo, concedida bajo número 2083 el 25 de Noviembre de 1927, para "Isntrumento de medición de maderas"; del señor Agustín Pellerin, de Francia, concedida bajo número 2084 el 25 de Noviembre de 1927, para "Un procedimiento para la fabricación de un producto celulicoso que tiene el aspecto de la lana"; de los señores F. de Lodron y C.ª, de Montevideo, concedida el 7 de Diciembre de 1927 bajo número 2091, para "Mejoras en puños"; del señor Jens Orten Boving, concedida el 7 de Diciembre de 1927 bajo número 2092, para "Mejoras en o relativas a aparatos para levantar líquidos" del señor Jens Orten Boving, de Inglaterra, concedida el 16 de Diciembre de 1927 con el número 2093, para "Mejoras relativas a aparatos para levantar líquidos"; del señor Cipriano T. Rodríguez, de Montevideo, concedida el 21 de Octubre de 1927 bajo número 2077, para "Saca peludos "Liri"; del señor James Orlan Viney, de Australia, concedida el 18 de Noviembre de 1927 bajo número 2078, para "Mejoras en fardos o recipientes para lana y semejantes y aparato para tratarlos"; del señor Federico Lussich, de Montevideo, concedida el 11 de Noviembre de 1927 con el número 2076, para "Mejoras en la fabricación de cascos para barcos de juguetes"; de los señores Ramón Cortiles Uriarte y Vicente Alzugaray Aldana, de España, concedida el 18 de Noviembre de 1927 con el número 2362, para "Perfeccionamientos en los avisadores automáticos para incendios"; del señor Leonardo Laitano, de Montevideo, concedida bajo número 2080 el 18 de Noviembre de 1927, para "Farol chapa luminosa".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

3

Resolución. Se declaran caducadas varias patentes de invención

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto de 12 de Abril de 1935, se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industriales que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.º del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos y Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de las patentes, desde que los interesados no han abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar las patentes de invención del señor Antonio Marri, de Buenos Aires (República Argentina), concedida bajo número 2061 el 2 de Setiembre de 1927, para "Sistema de protección para sobreros"; del señor Antonio Pablo Moreno, de Montevideo, concedida bajo número 2062 el 24 de Agosto de 1927, para "Poncho de agua a cierre impermeable"; del señor Ruggero Somma, de Montevideo, concedida bajo número 2063 el 16 de Setiembre de 1927, para "Señalador para vehículos en general"; del señor Pedro L. Laures, concedida bajo número 2064 el 23 de Setiembre de 1927, para "Composición de tabique para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielos rasos y paredes" denominado "Pigni"; de The Burmach Oil Company Limited, de Escocia, concedida bajo número 2065 el 7 de Octubre de 1927, para "Mejoras en procedimientos para refinar aceites minerales y o sus destilados"; del señor Calvert Rozzell Hunt, de Estados Unidos de América, concedida bajo número 2066 el 14 de Octubre de 1927, para "Procedimiento para hacer superficies en calzados"; del señor Juan José de Arteaga Suárez, de Montevideo, concedida bajo número 2069 el 4 de Noviembre de 1927, para "Un deshollinador a presión de agua caliente o fría denominado "Uruguay"; del señor Manuel Fernández Usandizaga, de Montevideo, concedida bajo número 2068 el 23 de Setiembre de 1927, para "Sistema de puño, cuello y pretina ajustables"; del señor Antonio Banchini, de Montevideo, concedida bajo número 2067 el 23 de Setiembre de 1927, para "Arcos y arcones armado prensado"; del señor Enrique Santurio, de Montevideo, concedida bajo número 2070 el 4 de Noviembre de 1927, para "Regular termiso "Santurio"; del señor Alberto Mendizábal, de Buenos Aires (República Argentina), concedida bajo número 2072 el 4 de Noviembre de 1927, para "Nueva válvula y flotante automático para bebederos, estanques y similares"; del señor Lázaro Nazar Saiach, de Buenos Aires (República Argentina), concedida bajo número 2073 el 4 de Noviembre de 1927, para "Mejoras en economizadores y calentadores de agua de alimentación para calderas, aprovechando los gases de la combustión"; del señor Carlos A. Lecueder, de Montevideo, concedida bajo número 2056 el 2 de Setiembre de 1927, para "Surtidor transportable para bebidas"; de los señores Rafaele de Sevo y José A. Bono, de Montevideo, concedida bajo número 2055 el 5 de Agosto de 1927, para "Nueco tomacorriente"; del señor Walter Langguth, de Montevideo, concedida bajo número 2057 el 24 de Agosto de 1927, para "Fabricación de depósito termo para fuego directo"; del señor Mozart Antonio Zeppolo, de Montevideo, concedida bajo número 2059 el 12 de Agosto de 1927, para "Football-table"; de la L. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, concedida bajo número 2054 el 29 de Julio de 1927, para "Un método para extraer grasas de la lana cruda de oveja"; del señor José Ramón Guarneri, de Montevideo, concedida bajo número 2053 el 29 de Julio de 1927, para "Barrera Guarnieri"; del señor Alfredo Papagalli, de Montevideo, concedida bajo número 2052 el 1.º de Julio de 1927, para "Salvavida automático, a red de protección y tope, aplicable a a los autovehículos en general".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

4

Resolución. Se declara caducada una patente de invención al señor Pedro Bergeret

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Visto: Que por decreto de 12 de Abril de 1935, se fijó un plazo improrrogable de veinte días para que los concesionarios de patentes de invención y privilegios industria-

les que no hubieren verificado el pago de las respectivas anualidades y del 2 % por concepto de contralor de que habla el inciso 2.° del artículo 15 de la ley número 8704, se presenten a hacerlo en la Dirección de Impuestos Directos y Dirección de Industrias, previa orden que, en cada caso, expedirá la Oficina de Patentes de Invención;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar la caducidad de las patentes, desde que los interesados no han abonado las anualidades en el término fijado, así como tampoco en el plazo de gracia acordado por el citado decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida bajo número 2012 el 11 de Febrero de 1927 al señor Pedro Bergeret, de Buenos Aires, para "Aparato para secar toda clase de cereales en grano".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se concede el registro de diversas marcas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vistas las gestiones iniciadas solicitando registros de marcas por los señores Juan C. Deus y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26331, de la marca "Rola", para distinguir receptores de radio comprendidos en la clase 12; por la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, bajo acta número 26598, de la marca "Agua de Colonia Oriental", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por Fernando Parrabare, S. A. Cooperativa, de Montevideo bajo acta número 26766, de la marca "Oyama", para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1, 3, 9, 10, 13, 15 y 22 del nomenclatura respectivo;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos que mencionan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y que no le comprenden las excepciones que señalan los artículos 3.° y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Conceder los registros de las marcas solicitadas por los señores Juan C. Deus y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26331, de la marca "Rola" para distinguir receptores de radio, comprendidos en la clase 12; por la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, bajo acta número 26598, de la marca "Agua de Colonia Oriental", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por Fernando Parrabere, S. A. Cooperativa, de Montevideo, bajo acta número 26766, de la marca "Oyama", para distinguir artículos comprendidos en las clases 1, 3, 9, 10, 13, 15 y 22 del nomenclator respectivo.

Art. 2.° Hágase constar en los expedientes respectivos y expídanse por separado los certificados correspondientes.

Art. 3.° Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS

6

Resolución. Se concede el registro de diversas marcas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vistas las gestiones solicitando la inscripción en el Registro de marcas, iniciadas por la Gerardo Ramon y C.ª Limitada, de Montevideo, bajo acta número 26225, para la marca "Vitagar", distinguiendo los artículos comprendidas en la clase 9, especialmente preparados farmacéuticos; la Cosechera A. B. Rocca, de Montevideo, bajo acta número 26182, para la marca "La Cosechera", distinguiendo toda clase de artículos comprendidos en las clases 3, 6, 9, 10, 11, 13 y 22, y los señores Isola, Paternostro y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26255, para la marca "Pan-iodine", distinguiendo toda clase de artículos comprendidos en la clase 9, del nomenclator respectivo;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, consideró oportuno recabar la opinión del Ministerio de Salud Pública, a fin de establecer si dichas marcas se hallaban o no incluídas entre las excepciones señaladas en el artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, expidiéndose este Ministerio en forma favorable, según consta en los respectivos expedientes;

Considerando: Que habiendo por otra parte los interesados dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley anteriormente citada, no estando comprendidas las marcas presentadas a registro entre las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la misma ley; y

Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la inscripción en el registro de las marcas solicitadas por la Gerardo Ramon y C.ª Limitada, de Montevideo, bajo acta número 26225, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9, especialmente preparaciones farmacéuticas, denominada "Vitagar"; La Cosechera A. B. Rocca, de Montevideo, bajo acta número 26182, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 3, 6, 9, 10, 11, 13 y 22, denominada "La Cosechera", y los señores Isola, Paternostro y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26255, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 9, denominada "Pan-iodine".

Vuelvan los antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se dispone el pago de indemnizaciones, por Junio, a los obreros de los diarios clausurados "El Día", "Crónicas" y "Uruguay".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Julio 17 de 1935.—Número 1707|1|935.

Vista la precedente liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, conforme a lo dispuesto en la resolución del 13 de Julio en curso, respecto de las indemnizaciones correspondientes al mes de Junio último que procede abonar al personal de talleres de los diarios clausurados y de la cual resulta según relación acompañada:

1.° Que el importe de las asigiaciones al personal de los diarios "El Día" y "Crónicas" asciende a la cantidad de siete mil novecientos diecisiete pesos con tres centésimos ($ 7.917.03).

2.° Que con respecto a los haberes del diario "Uruguay" de acuerdo con la liquidación practicada, ellos suman la cantidad de doce mil novecientos ochenta y ocho pesos con once centésimos ($ 12.988.11),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que por el Ministerio de Hacienda se disponga lo conveniente a fin de que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, proceda al pago del personal de talleres de los diarios "El Día" y "Crónicas" de las indemnizaciones que correspondan por el mes de Junio próximo pasado, de acuerdo con la relación adjunta formulada por la Contaduría General, que asciende a la suma de siete mil novecientos diecisiete pesos con tres centésimos ($ 7.917.03) y al personal gráfico del diario "Uruguay" la cantidad de doce mil novecientos ochenta y ocho pesos con once centésimos ($ 12.988.11) previa documentación individual que se hará, agregando a estos obrados la relación correspondiente.

2.° La erogación total de veinte mil novecientos cinco pesos con catorce centésimos ($ 20.905.14) se imputará a la resolución legislativa de 13 de Junio último.

3.° Publíquese.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 6 de Julio de 1935.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

1—Al señor Indalecio Franco (jubilación) con una asignación de $ 318.99 anuales. (Carpeta número 1779|935).

2—A la señora María Lorenzo de Cazeaux (jubilación) con una asignación de $ 238.60 anuales. (Carpeta N.o 1777|935).

3—Al señor Augusto de la Bandera (jubilación) con una asignación de pesos 1.017.50 anuales. (Carpeta número 1778|935).

4—Al señor Luis E. Ciambelli (jubilación) con una asignación de $ 3.252.00 anuales. (Carpeta número 1780|935).

5—A la señora Sofía Moreno Núñez (jubilación) con una asignación de pesos 523.68 anuales. (Carpeta número 1781|935).

6—Al señor José C. Berriel (jubilación) con una asignación de $ 193.54 anuales. (Carpeta número 1756|935).

7—Al señor Graciano Martínez (jubilación) con una asignación de $ 662.05 anuales. (Carpeta número 1750|935).

8—Al señor Mariano Viera (jubilación) con una asignación de $ 207.29 anuales. (Carpeta número 1755|935).

9-10—A la señora Herminda Cabrera de Oxandabarat (pensión) con una asignación de $ 180.00 anuales. (Carpeta número 1805|935).

11—A la señora Filomena Beltrami de Medina e hija (pensión) con una asignación de $ 428.54 anuales. (Carpeta número 1788|935).

12—A la señora Catalina Castelli de Blanco (pensión) con una asignación de $ 163.81 anuales. (Carpeta N.o 1804|935).

13—A la señora Margarita Roger de Narbona (pensión) con una asignación de $ 251.09 anuales. (Carpeta N.o 1747|935).

14—A las señoritas María del Carmen y María Mirta Suppici (pensión) con una asignación de $ 1.395.84 anuales. (Carpeta número 663|935).

15—Al señor Manuel Ventura Cardozo (R. de cédula) con una asignación de $ 539.55 anuales. (Carpeta N.o 1784|935).

16—Al señor Romeo Ferreiro (R. de cédula) con una asignación de $ 2.813.63 anuales. (Carpeta N.o 1806|935).

17—A la señora Pilar Ramón de Ramón (R. de cédula) con una asignación de $ 433.89 anuales. (Carpeta número 1786|935).

18—Al señor Quintín Maidana (R. de cédula) con una asignación de $ 436.33 anuales. (Carpeta número 1807|935).

19—Al señor Pompillio M. Silvera (R. de cédula) con una asignación de $ 274.79 anuales. (Carpeta número 1785|935).

20—Al señor Cecilio Vicente Rocha (R. de cédula) con una asignación de pesos 258.43 anuales. (Carpeta N.o 1781|935).

21—A la señora Jacinta Vilche de Berardo e hijos (pensión) con una asignación de $ 720.000 anuales. (Carpeta número 1810|935).

22—A la señora Emilia Rubini de Amadeo e hijos (pensión) con una asignación de $ 245.91 anuales. (Carpeta número 1741|935).

23—A la señora Ana Martínez de Gordon e hijos (pensión) con una asignación de $ 304.66 anuales. (Carpeta número 1789|935).

24—Al señor Diego Alcala Villa (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1809|935).

25—Al señor Emilio L. Bessonart (jubilación) con una asignación de $ 487.58 anuales. (Carpeta número 1698|935).

26—Se aprueban las planillas de sueldos, jornales y gastos para atender el funcionamiento de los talleres dependientes de la Dirección General de Institutos Penales para el ejercicio 1935 con cargo a sus proventos y de acuerdo con la ley. (Carpeta número 1044|935).

27—Idem ídem los estatutos reformados del "Touring Club Uruguayo" y se declara que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que se le otorgó por resolución de 26 de Julio de 1909. (Carpeta número 1292|926).

28-29—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para mandar confeccionar un registro de encuadernaciones por la suma de $ 28.00. (Carpeta número 170|927).

30—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para contratar la impresión de mil ejemplares de la edición de folletos editada en 1912 reproduciendo la ley y el decreto reglamentario sobre propiedad literaria y artística. (Carpeta número 282|912).

31—Idem ídem a la Universidad para liquidar al señor Domingo A. Fernández las diferencias de sueldo entre el cargo de Prosecretario y Secretario General de la misma durante el período correspondiente. (Carpeta número 990|932).

32—Se aprueban los estatutos de la "Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay" y se concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 1639|935).

33—Idem ídem los estatutos del "Centro Social de Artesanos" de Cerro Chato (Departamento de Treinta y Tres) y se concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 1729|935).

34—Se dispone que por el Ministerio de Obras Públicas se proceda a una nueva licitación para la construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 20 de Tres Islas, Departamento de Cerro Largo. (Carpeta número 1516|1908).

35—Se acepta la renuncia presentada por el señor Alberto Llaguno del cargo de Oficial 2.o de la Dirección General del Registro del Estado Civil. (Carpeta número 287|934).

36—Se nombra al señor Silvio Moltedo para integrar el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. (Carpeta número 197|913).

De acuerdo con los informes favorables de la Contaduría General de la Nación y de los Consejos respectivos, se resuelve conceder acumulaciones de sueldos en los cargos docentes a las personas que a continuación se indican.

37-38—A la señora Elena J. Marroche de Mussio con una asignación de $ 105.00. (Carpeta número 1594|935).

39—Al doctor Miguel A. Brunet Bengochea con una asignación de $ 215.00. (Carpeta número 1101|932).

40—Al señor Gilberto Cáceres con una asignación de $ 145.00. (Carpeta número 1684|935).

41—Al señor Elzeario Boix con una asignación de $ 307.00. (Carpeta número 541|933).

42—A la señora Lina Amestoy de Camelo con una asignación de $ 120.00. (Carpeta número 748|923).

43—A la señora Blanca Samonatti de Parodi con una asignación de $ 325.00. (Carpeta número 481|931).

44—Al señor Manuel de Carlo con una asignación de $ 180.00. (Carpeta número 1636|935).

45—A la señora Esperanza Islas de Irigoin con una asignación de $ 120.00. (Carpeta número 1595|935).

46—Al señor Antonio Pena con una asignación de $ 210.00. (Carpeta número 3050|928).

47—A la señorita Josefa Deniz con una asignación de $ 142.00. (Carpeta número 556|933).

48—A la señora Esperanza J. Baccaro de Talamas con una asignación de pesos 148.00. (Carpeta número 1483|935).

49—Al señor Francisco Pérez Larrañaga con una asignación de $ 295.07. (Carpeta número 1029|926).

50—Al señor Modesto Cenoz con una asignación de $ 90.00. (Carpeta número 456|932).

51—Al señor Luis D. Cortelari con una asignación de $ 150.00. (Carpeta número 1322|935).

52—Se integra la Comisión organizadora de la concurrencia del Uruguay a la Exposición Internacional de Porto Alegre. (Carpeta número 1705|935).

53—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la reforma del procedimiento para las inscripciones de nacimientos y defunciones y se adjuntan los antecedentes respectivos. (Carpeta número 1420|935).

54—Idem ídem acusando recibo al suyo por el que comunica que se ha dejado sin efecto el nombramiento del señor Ildefonso Braceiro para Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Artigas. (Carpeta número 49|935).

55—Idem ídem comunicando la designación de Jueces de Paz de las secciones 13.a de Durazno, 3.a de Tacuarembó, 2.a de Colonia a los señores Juan Francisco Martuchille, Euclides Reyles y Alberto Pérez Sánchez. (Carpeta número 49|935).

56—Idem ídem comunicando las renuncias presentadas por los señores Mercedes Duarte y Américo Aguirre Chaves de los cargos de Jueces de Paz de la 13.a sección de Durazno y 3.a sección de Tacuarembó. (Carpeta número 49|935).

57—Idem ídem por el cual remite copia autenticada que dice relación con la próxima feria menor del año en curso. (Carpeta número 806|2|918).

58—Al señor Rodolfo Kliche (jubilación) con una asignación de $ 381.75 anuales. (Carpeta número 1776|935).

59—Al señor Rosario Maida (jubilación) con una asignación de $ 1.740.00 anuales. (Carpeta número 1833|935).

60—A la señora Cipriana González de Mármora (pensión) con una asignación de $ 1.228.68 anuales. (Carpeta número 1811|935).

61—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la forma de liquidación del presupuesto de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

62—Decreto nombrando Rector de la Universidad al doctor Carlos Vaz Ferreira por el período legal.

La Secretaría.

ASAMBLEA GENERAL

JULIO 3 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto de los señores Representantes doctor Emilio Frugoni y don Líber Troitiño, por el que se deja sin efecto la clausura de los diarios "Crónicas", "El Día" y "Uruguay".

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, el señor Senador **Betelu**; y los señores Representantes: **Abadie Santos, Alaggia, Almada, Alonso Montaño, Antúnez, Azeves, Aznares, Baltar, Barañano, Barbé, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De La Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez, González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Montes, Morales, Nebel Ellauri, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Puig, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Viña y Wilson.**
Total: 80.

Faltan:
Con licencia, el señor Senador **Puyol**, y los señores Representantes: **Aldama, Artecona, Arrillaga Safons, Bonino, Buranelli, Castro, Esquibel, Mestre, Nunes Ribeiro y Pérez Moré.**
Total: 11.

Con aviso, el señor Senador **Otamendi** y el señor Representante **Acosta.**
Total: 2.

Sin aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa (don Juan F.), Demicheli, Ferreiro, García, Gómez (don Eduardo), González Arce, González (don Lizardo R.), Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos (don Pedro), Morelli, Patrón, Quesada, Rospide, Sáez, Santos (don Segundo F.), Suárez y Vidal** y los señores Representantes: **Cerdeiras Alonso, Kayel, Manacorda, Martínez, Rossi, Schekleton, Sozo, Tarabal y Vigliola.**
Total: 36.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
1—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la resolución sobre clausura de los diarios "Crónicas", "El Día" y "Uruguay".
—Archívese.
2—El mismo Poder remite un Mensaje por el que solicita la designación del delegado que ha de integrar el Consejo Superior del Trabajo.
—Téngase presente.
3—La "Editorial Uruguay Sociedad Anónima", comunica que el señor Natalio Botana ha solicitado autorización de dicha Editorial, para vender las acciones nominativas que tiene en la Sociedad.
—A la Comisión de Legislación.

3

Los señores Representantes doctor Emilio Frugoni y don Líber Troitiño, presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda sin efecto la clausura de los diarios "El Día", "Crónicas" y "Uruguay", resuelta por el Poder Ejecutivo en uso de medidas extraordinarias.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Emilio Frugoni. — Líber Troitiño.

Julio 3 de 1935.

—A la Comisión de Legislación.
No habiendo quórum, queda levantado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

35.ª SESION ORDINARIA

JULIO 1.º DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Asociación Uruguayo-Brasileño Pro Solidaridad Americana. — Invitación al Senado para el acto que se realizará en el Ateneo el martes 2 del corriente.
4—Licencia al Senador doctor Andrés F. Puyol.
5—Asuntos entrados.
6—Vigilancia en la ejecución de los presupuestos y contralor de toda gestión relativa a la Hacienda Pública. — Funciones del Tribunal de Cuentas. — Manifestaciones del Senador don Aniceto Patrón a nombre de la agrupación parlamentaria nacionalista. — Pasa la versión taquigráfica al señor Ministro de Hacienda.
7—Manifestación del Senador doctor Abalcazar García, con motivo de la presencia en esta sesión del Delegado de Cuba a la Conferencia Panamericana Comercial de Buenos Aires, don Miguel del Valle y Castañeda.
8—Usinas pasteurizadoras de leche. — Gestiones de fusión. — Manifestaciones del Senador don Juan Pedro Suárez. — Pasa la versión taquigráfica al señor Intendente y a la Junta Deliberante de Montevideo.
9—Tribunal Arbitral en los juicios ejecutivos. — Prórroga de su funcionamiento por un año. — Se aplaza la consideración del proyecto hasta la sesión próxima, en primer término.
10—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se autorizan las corridas de toros en el Departamento de Colonia. — Supresión de la segunda discusión. — Sanción.

1

A las 17 horas y 20 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González, González Arce, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Patrón, Rospide, Sáez, Santos, Suárez y Tiscornia.**

Con licencia, el señor Senador **Puyol.**

Con aviso, los señores Senadores: **Otamendi, Manini Ríos y Quesada.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli y Ghigliani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre suspensión de los efectos del reajuste jubilatorio para las pasividades menores de cincuenta pesos y rebaja de aportes patronales a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La Suprema Corte de Justicia, remite copia del acuerdo de esa Corporación, que se relaciona con la próxima feria menor.

—Téngase presente y archívese.

La Comisión Nacional de Turismo, remite una nota por la que solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre corridas de toros.

—A sus antecedentes.

La Asociación Rural del Uruguay solicita la supresión de derechos aduaneros a los filtros de algodón para filtraje de leche y cierres para botellas.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Consejo Directivo de la Asociación Uruguay-Brasil Prosolidaridad Americana, invita a concurrir al acto que, celebrando la paz del Chaco, se realizará en el Ateneo, el martes 2 del corriente.

—Léase.

(Se lee:)

3

"Asociación Uruguay-Brasil Pro Solidaridad Americana.

Montevideo, Junio de 1935.

El Consejo Directivo de la Asociación Uruguay-Brasil Pro Solidaridad Americana, tiene el honor de invitar al Honorable Senado a concurrir al acto que, celebrando la paz del Chaco y por la unión fraternal de los pueblos del continente, se realizará en el Ateneo, el martes 2 de Julio próximo, a las 18 horas.

La parte musical estará a cargo de la orquesta del Sodre y harán uso de la palabra el Ministro de Bolivia doctor Bailon Mercado y el Ministro del Paraguay doctor José Dahlquist y los señores doctor Juan B. Morelli y Héctor A. Gerona.

Juan B. Morelli, Presidente. — Héctor A. Gerona, — Roberto Berro. — Antonio Muller dos Reis, Vicepresidentes. — Guillermo Lyons. — Andrés César Pacheco. — Juan Carlos Gómez Folle. — Alfredo R. Campos. —Alberto Gard y Sanjuan. — Enrique J. Vidal. — Joaquín Villegas Suárez, Vocales. —Luis Azorín Gómez, Secretario General."

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan enterados los señores Senadores.

4

"El señor Senador doctor Andrés F. Puyol, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebrará el Senado el lunes y miércoles de la corriente semana."

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

La Liga Femenina Evangélica del Uruguay presenta una nota relacionada con el proyecto de ley sobre corridas de toros.

—A sus antecedentes.

La Asociación de la Iglesia Metodista Episcopal en el Uruguay, presenta una nota relacionada con el mismo asunto.

—A sus antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

6

SEÑOD PATRON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PATRON. — Señor Presidente: el artículo 201 de la Constitución prescribe que la vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de contralor en todá gestión relativa a la Hacienda Pública, será de cargo del Tribunal de Cuentas de la República, que actuará con autonomía funcional; siendo del resorte de la ley que proyectará el mismo Tribunal, la reglamentación de esa autonomía, así como la fijación de las atribuciones no especificadas en este capítulo.

Bien, señor Presidente; la Agrupación Parlamentaria Nacionalista, me ha hecho el honor de encomendarme la tarea de llamar seriamente la atención del Poder Ejecutivo respecto a la situación de anormalidad e inconveniencia en que nos encontramos, al tener incumplida esta disposición de carácter constitucional, que es de verdadera urgencia para el buen manejo de los intereses públicos.

El Tribunal de Cuentas se constituyó, señor Presidente, el 13 de agosto del año 1934, y al mes y medio de su constitución, el 4 de octubre del mismo año, había elevado al Poder Ejecutivo el proyecto de ley Orgánica a que se refiere el artículo 201 de la Constitución.

Han transcurrido nueve meses, y ese proyecto no ha sido elevado por el Poder Ejecutivo a la cosideración del Poder Parlamentario.

Le parece al sector nacionalista de este Cuerpo, que es imposible continuar en esta situación, sin lesionar principios claros que, para el buen ordenamiento de los negocios públicos, ha establecido la Constitución.

Es cosa corriente, señor Presidente, que los hombres que tomamos parte en el histórico acto del 31 de marzo, invoquemos con frecuencia esa circunstancia, para destacar títulos ante la opinión pública; pero creo que esa invocación carece de sentido, si no va acompañada por la firme voluntad de realizar los propósitos que informaron esa revolución.

(Muy bien. — Apoyados).

—Entiende nuestro partido que, en materia de contralor sobre los gastos públicos, debemos ser los hombres que integramos el Gobierno, precisamente, los más interesados en dar cumplimiento al precepto contitucional.

(Muy bien. — Apoyados).

—Y no se concibe que en materia tan importante, cuando el Tribunal de Cuentas, al mes de su constitución tenía proyectada su ley Orgánica, el Poder Ejecutivo, a los nueve meses, no haya dictado pronunciamiento al respecto, y cumplido con la obligación de elevarlo al Poder Parlamentario.

Por esa circunstancia, señor Presidente, y para ser breve — y para dedicarme absolutamente a cumplir la misión que se me ha encomendado — me permito exhortar al señor Ministro de Hacienda, para que considere y remita de inmediato el proyecto de ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, a conocimiento del Parlamento.

Formulo moción para que estas palabras pasen al señor Ministro de Hacienda, con la seguridad de que el dinamismo y la capacidad de aquel Secretario de Estado, han de dar rápido andamiento al asunto que motiva esta exposición.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR BADO. — P do la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Solamente para expresar que hago mía, en todos sus términos, la exposición del señor Senador Patrón, y que adhiero a la moción que acaba de presentar.

Entiendo que es indiscutiblemente exacto, que no solamente deben invocarse los principios que determinaron el cambio de régimen, sino que esa invocación debe ser seguida por la realización, en los hechos, de esos mismos principios.

Por otra parte, señor Presidente, entiendo que ha pasado ya suficiente tiempo como para que ese proyecto hubiera llegado al seno del Parlamento, para ser debidamente considerado, y darle la forma de ley, que requiere el precepto constitucional citado.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Patrón.

(Se vota. — **Afirmativa: 22 en 22**).

—Hago constar que ha sido votada por unanimidad.

7

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Asiste a nuestra sesión, desde la Barra, señor Presidente, don Miguel del Valle y Castañeda, Delegado Plenipotenciario de Cuba a la Conferencia Comercial Panamericana de Buenos Aires: el señor Del Valle y Castañeda, representa, por otra parte, los nueve consorcios industriales y comerciales que constituyen la sexta parte de las fuerzas vivas de Cuba.

Es, por otra parte, un gran amigo del Uruguay, y ha sido uno de los puntos culminantes de aquella Conferencia.

Ha escrito un opúsculo que lo titula: "Argumentos sobre el Tratado de Reciprocidad Comercial de Cuba y Uruguay", que es uno de los alegatos más formi[illegible] en aquel país, en Cuba, todas las observaciones que se han hecho al tratado comercial que se gesta entre aquel país y el nuestro.

Creo interpretar el sentir del Senado, dirigiéndole un saludo, y diciéndole que su obra no se pierde y se vé con cariño en el Uruguay, y que lo estimulamos desde aquí, para proseguir en esa vía, y estrechar vínculos comerciales con su país, vínculos que han sido tan fuertes en el pasado y que no hay razón para que desaparezcan en el porvenir, tanto más, cuando tenemos la suerte de que los productos de ambos países se complementen, en sus necesidades.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

8

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SUAREZ. — El Banco de la República, — apartándose un poco de sus verdaderas funciones, aunque con muy buena finalidad, — gestionó la unificación de las usinas pasteurizadoras de leche, habiendo fracasado en esa gestión, en virtud de las resistencias de las pequeñas usinas, que con muy buenas razones, quieren que se continúe en el actual régimen de libertad de trabajo.

Fracasadas las gestiones de unificación, se orientan ahora los esfuerzos en el sentido de que el Municipio de Montevideo expropie las usinas que resistieron la unificación.

En una reunión celebrada esta mañana por el sector parlamentario a que pertenezco, frente a ese hecho, se resolvió dclarar que nuestra representación parlamentaria expresa su vountad en el sentido de prestar apoyo efectivo a la industria lechera, mediante la total exoneración de patentes de giro y rodados, contribución inmobiliaria y demás impuestos. Al mismo tiempo reafirma su orientación contraria a los monopolios o expropiaciones por el Estado o los Municipios, de los establecimientos industriales que deben desarrollarse por la acción privada, al amparo de la libertad de trabajo, consagrada en la Constitución y del más franco estímulo de los Poderes Públicos.

La Constitución de la República establece en su artículo 35, que toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general, que establecen las leyes. En el caso, no existe el mencionado interés general, para la expropiación de las usinas, por lo menos de Montevideo; ni siquiera hay en juego problema alguno de higiene pública.

Por otra parte, ese interés general no puede ser determinado por una resolución u ordenanza municipal; únicamente por una ley de la nación se puede definir.

Consideramos que jamás en nombre del interés general, es admisible que se perjudique a una empresa para resolver la crisis de otra empresa. Esa no es función del Estado ni de los Municipios.

Además, tiene aún mayor importancia el caso que planteo. Se trata de ir, — sorteando obstáculos, — al verdadero monopolio de la leche, eludiendo el camino recto de la ley.

El Municipio, al expropiar las usinas pequeñas, que son las que quiere expropiar, entregaría de hecho la producción y el consumo a la actividad comercial de una sola organización comercial. Vale decir, se caería en un verdadero monoplio, y eso sólo se podría hacer de acuerdo con la disposición constitucional que establece lo siguiente: "Compete a la Asamblea General conceder monopolios, requiriéndose para ello, mayoría de los dos tercios de votos sobre el total de los componentes de cada una de las Cámaras".

Unicamente por la vía de la ley, por dos tercios de votos, de cada una de las Cámaras, se podría ir a lo que el Municipio se propone a título de proteger a las usinas pasteurizadoras de la leche.

Nosotros creemos que hay que proteger a esa industria; que es indispensable que siga funcionando, pero para ello no se puede perjudicar a otras usinas. Debe establecerse un régimen general de protección a todas las usinas y a todos los productores, dentro de la más amplia libertad de trabajo.

Votaremos la exoneración de contribución inmobiliaria, de patentes de giro, de patentes de rodados para los vehículos que utilizan y otros medios de protección, como, por ejemplo, extender el beneficio de la nafta compensada para los camiones que se utilizan en la industria lechera para acarreo y reparto, y muchos otros medios, que se podrían concretar en una ley, sin necesidad de llegarse a una expropiación, que contraría el propósito del Constituyente, que consagró en forma amplia la libertad de trabajo.

Solicito, señor Pdesidente, que se pase copia de estas manifestaciones al señor Intendente Municipal de Montevideo, y a la Junta Deliberante del Departamento, confiando en el buen criterio y en los sentimientos de justicia de las dos entidades, para que no se lleve adelante el propósito que tiene justamente alarmado a varios centenares de honrados hombres de trabajo.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las manifestaciones hechas por el señor Senador Suárez, a los organismos que ha citado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley, que prolonga la vigencia de la ley que creó el Tribunal Arbitral.

Léase.

(Se empieza a leer el proyecto).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación no ha podido reunirse, porque algunos de sus miembros se encuentran enfermos. Sin embargo, hemos conversado sobre la prórroga de la ley que creó el Tribunal Arbitral y no hay opinión hecha todavía, porque dos por lo menos de los miembros de la Comisión, son contrarios a este proyecto.

De manera que me parece interesante adelantar esto al Senado: primero, que no hay informe y, segundo, que no se conoce cuál podrá ser la opinión oficial de la Comisión, porque hay dos miembros que tienen reservas fundamentales que hacer a este proyecto.

El Senado resolverá si quiere ocuparse del asunto sin informe y con estos antecedentes, que yo he creído del caso exponer.

SEÑOR JUDE. — ¿Para cuándo cree el señor Senador que estará la Comisión en condiciones de informar?

SEÑOR SANTOS. — Mañana es día de reunión de la Comisión.

SEÑOR JUDE. — Voy a proponer, entonces, señor Presidente, que este asunto se aplace hasta la próxima sesión, manteniendo el orden preferencial que tiene en la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Se trataría con o sin informe? Sería de desear que hubiera informe; me parece un asunto interesante, sobre todo después de lo que ha manifestado el señor Senador Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto, para la sesión próxima.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto que autoriza las corridas de toros en Colonia.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Deseo manifestar, señor Presidente, que en momentos que la Mesa puso a votación este asunto en la sesión anterior, nos encontramos con que el Senado estaba sin número. Por manera que lo que correspondería ahora, sería ponerlo nuevamente a votación general, ya que su discusión estaba terminada.

SEÑOR JUDE. — La discusión estaría terminada si ningún señor Senador deseara hacer uso de la palabra.

SEÑOR FERREIRO. — No se había tratado el asunto. Lo que se había tratado fué una cuestión previa promovida por el que habla.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero después se leyó el proyecto para votarlo en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador. No se iba a votar todavía. Yo levanté la sesión porque no había número. No se había propuesto que el debate se diera por terminado.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo entendí que se había dado por terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general el asunto.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Voy a poyar, señor Presidente, este proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Lo voy a votar porque tengo la franqueza de declarar que soy un partidario entusiasta del espectáculo taurino, y porque provocarán gran movimiento de turismo que va a beneficiar directa y particularmente al Departamento de Colonia, y en general al país.

La justificación de este aserto consiste en que no sólo el Departamento de Colonia está interesado en el restablecimiento de las corridas de toros, sino también la Comisión Nacional de Turismo que acaba de dirigirse al Senado en ese sentido.

Los demás argumentos que tengo que exponer a favor de este proyecto de ley, los reservo, señor Presidente, para la discusión particular.

He terminado.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

En el deseo de no provocar una discusión que pueda hasta hacer correr peligro de que la ley no se sancione en oportunidad, el señor Senador don Abalcázar García, ha ideado un proyecto de ley sustitutivo que obviará las dificultades que ha planteado el señor Senador Ferreiro en la sesión anterior, y si bien para algunos de nosotros el punto en cuestión no tiene mayores dudas, nos parece preferible llegar a una solución que sea definitiva y que no ofrezca luego estas interpretaciones equívocas a que el señor Senador Ferreiro hacía referencia.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Desde luego que el proyecto que he presentado, ha sido después de oir al autor de la primera iniciativa. Diputado Cusano, de recoger la palabra valiosa del señor Ministro de Instrucción Pública y distinguido constitucionalista doctor Echegoyen, y también de haber conversado algo esta mañana con el Senador que hizo las observaciones pertinentes, doctor Ferreiro.

Con el proyecto que he presentado a consideración del Senado, creo obviar la cuestión constitucional, orillarla para que en la discusión general no se vaya por ese lado. De manera que pediría se diera lectura de él, para que si los señores Senadores creen que realmente evita la cuestión constitucional, el debate se encauzara sobre los otros aspectos del asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los proyectos.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, la exclusividad del usufructo en la explotación del espectáculo público denominado "Corrida de Toros", limitado al Departamento de Colonia, se acuerda, por partes iguales, al Ministerio de Salud Pública y al Municipio de Colonia.

Art. 2.o El producido que por tal concepto corresponda a ese Municipio, de acuerdo con el artículo precedente, deberá ser invertido en su totalidad y por partes iguales en obras de vialidad, en edificación escolar y en fomento del turismo.

Art. 3.o Las concesiones o autorizaciones para la celebración de dichos espectáculos, serán concedidas por el Municipio de Colonia, previa la correspondiente licitación pública, no pudiendo aquéllas otorgarse por un término mayor de diez años. En caso de que la referida licitación no diere resultado, o fueran consideradas inconvenientes, las propuestas presentadas, queda facultado el mencionado Municipio para proceder a la contratación directa.

Art. 4.o Cométese al expresado Municipio la reglamentación de los espectáculos ya indicados, debiendo ejercer la inspección o fiscalización que corresponda, sin perjuicio de las que sean de incumbencia de las autoridades nacionales, de conformidad con las leyes y reglamentos. En la reglamentación a dictarse, deberá establecerse la obligatoriedad del uso de un peto protector para los caballos utilizados en la llamada "Suerte de Varas", suficiente para librarlos de toda herida.

Art. 5.o Quedan derogadas las leyes del 12 de setiembre de 1888 y del 17 de abril de 1918, así como cualquier otra que se oponga a la presente.

Art. 6 o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de junio de 1935.

TORIBIO OLASO, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, se autoriza el espectáculo público denominado Corridas de Toros, limitado al Departamento de Colonia.

En la explotación de este espectáculo, corresponderá un porcentaje de las entradas brutas por partes iguales al Ministerio de Salud Pública y al Municipio de Colonia.

Art. 2.o Las concesiones o autorizaciones para la celebración de dicho espectáculo, serán concedidas por el Municipio de Colonia previa la correspondiente licitación pública, la que versará fundamentalmente sobre el porcentaje que por el artículo 1.o se adjudica al Ministerio de Salud Pública y al Municipio de Colonia.

El porcentaje no podrá ser nunca menor del 10 o|o. Estas concesiones no podrán otorgarse por un término mayor de 10 años.

Art. 3.o La parte que en la participación de esta ley se adjudica al Municipio de Colonia, deberá ser invertida en su totalidad en obras de vialidad y edilicias, al fomento de la edificación escolar y el turismo.

Art. 4.o Igual al proyecto de la Cámara de Representantes.

Art. 5.o Quedan derogadas las leyes de 12 de Setiembre de 1888 y 17 de Abril de 1918, así como cualquier otra en lo que se opongan a la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Yo no he comprendido muy bien lo que se refiere al porcentaje.

Primero se habla de un 50 o|o y luego se dice, nunca menos del 10 o|o.

Esto provoca en mi espíritu cierta confusión y quisiera que el señor Senador, autor del proyecto me la explicara.

SEÑOR GARCIA. — Es sencillo.

El 50 o|o se refiere a la división por partes iguales entre el Ministerio de Salud Pública y el Municipio de Colonia.

El mínimo del 10 o|o es el margen menor de utilidad que podrá arrojar la concesión a favor del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Colonia. Esta utilidad, repito, no podrá ser nunca menor del 10 o|o.

De manera que los licitantes tendrán que ofertar un 10, un 15, 20 o 30 o|o de las entradas brutas, y hemos buscado esa solución, ya que se me ofrece la oportunidad de decirlo porque es la que según algunos de los Senadores, que plantearon la cuestión legal, orilla la cuestión del monopolio.

SEÑOR FERREIRO. — Yo quisiera saber qué ocurriría en el caso de que no se presentaran licitantes.

SEÑOR GARCIA. — Ese punto lo he suprimido del artículo primitivo porque creo que iba a producir oposición en sa-

la porque obscurecía la posición legal adoptada. Esos detalles los debemos dejar para la discusión particular. Yo mismo no tengo idea definida al respecto.

SEÑOR FERREIRO. — Para caracterizar el proyecto, si es un monopolio o nó, o si es de libertad de industria, a mi me parece que es sustancial.

SEÑOR GARCIA. — Por eso lo he suprimido aquí.

SEÑOR FERREIRO. — Hay que saberlo.

SEÑOR GARCIA. — Lo he suprimido porque vi que eso desnaturaliza un poco la estructura que le hemos dado a este proyecto.

SEÑOR FERREIRO. — La cuestión es sencilla. Saber si se admite una industria nueva o prohibida hasta ahora, si hay libertad para esa industria.

SEÑOR GONZALEZ. — A mi me parece, si me permite el el señor Senador, que todo quedará librado al mecanismo de la licitación.

No es un misterio que las licitaciones no han de ser siempre estrictas. Si la primera vez que se llama para llenar tal requisito, no diera los resultados que informa el pliego de condiciones, es suceptible de llamarse nuevamente a licitación modificando, desde luego, la estructura de ese propio pliego de condiciones. Eso sería avanzar demasiado.

SEÑOR FERREIRO. — Eso es orillar el problema cuando en realidad hay que plantearlo resueltamente.

SEÑOR GONZALEZ. — Está planteado resueltamente. Se establece como condición que se llame a licitación.

SEÑOR FERREIRO. — Pero ¿hay libertad de industria?

SEÑOR GONZALEZ. — Pero señor Senador; si se llama a licitación, todos pueden presentarse sometiéndose al pliego de condiciones.

SEÑOR FERREIRO. — Pero todos dependen del Municipio de Colonia.

SEÑOR GONZALEZ. — Es el que va a reglamentar las condiciones.

SEÑOR FERREIRO. — Es el que sacará el porcentaje, habilitándose él mismo para fijarlo.

SEÑOR GONZALEZ. — Desde luego, pero eso no impone un pliego de condiciones estricto, que no se pueda variar, que no se pueda modificar. El hecho de que se llame a licitación pública, no puede entenderse de otra manera, de que todos los habitantes del país pueden concurrir.

SEÑOR FERREIRO. — Absolutamente. Ese no es el problema. Ahí no está el problema.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo creo que esto aleja toda sospecha de monopolio.

SEÑOR FERREIRO. — El monopolio está en que sólo el Municipio de Colonia es el dueño de esa industria.

SEÑOR JUDE. — Sí, puede haber una plaza de toros o dos plazas de toros.

SEÑOR SANTOS. — Puede haber las que se quiera.

SEÑOR GARCIA. — Hay algunos señores Senadores, como el doctor Ferreiro y también el Ministro de Instrucción Pública doctor Echegoyen, que creen que el monopolio puede estar en el usufructo y no en el número de licitantes a quienes se les pueda adjudicar.

Es claro que hay monopolios de muy distinta especie. Mi opinión es contraria a la tesis que acabo de citar, pero como no es cuestión de votarse una ley de legalidad dudosa, que pueda restringir hoy o mañana la presentación de licitantes o concesionarios, hemos buscado que la ley salga sin observaciones en el futuro, orillando en lo posible las observaciones formuladas.

En mi concepto, ya adelanté algo mi opinión en la sesión anterior, que esta adjudicación aun total del usufructo no implicaba uno de los monopolios que la ley ha querido restringir exigiendo nada menos que dos terceras partes de votos del total de cada Cámara.

SEÑOR FERREIRO. — Es exactamente igual que el monopolio del trabajo en Francia.

SEÑOR GARCIA. — No creo que ese sea el caso tomado en cuenta por la Constitución. El usufructo total por el Estado, de una o varias concesiones, es el hecho de que el Estado, asignándose un producido, o un impuesto sobre el mismo, no es lo que la Constitución ha querido limitar, exigiendo para votarla un quórum de tal naturaleza que no ha usado para otros casos.

Me parece más bien que ha tenido en cuenta las grandes limitaciones de la libertad de trabajo que la Constitución ha querido regular, restringir. Pero no es posible aplicar tales restricciones a los beneficios que pueda establecer el Estado o quien por delegación del mismo otorga la concesión. Esto más que usufructo directo y monopolizante son beneficios de la concesión, derechos o impuestos que el Estado destina al patrimonio de uno o varios de sus entes como el producido de cualquier otro impuesto.

De manera que no es este caso lo que ha querido contemplar el artículo constitucional; sin embargo, hay quienes creen que esta adjudicación absoluta del producido del usufructo nos obligaría a tener la aprobación de la ley con la mitad más uno de los miembros de ambas Cámaras.

Que de otra manera podrían resultar perjudicados por adjudicaciones abatidas por esta dudosa legalidad los entes autónomos a quienes se concede la totalidad del usufructo.

Por esto cambiamos por una adjudicación o participación en las entradas brutas, que es el sistema buscado para rehuir la objeción de monopolio en el usufructo. El otro estaría en la adjudicación a una sola persona en el número, pero la ley ya la contempla y elude porque en el artículo 3.o se habla en plural. Nosotros hemos limitado en el espacio como pudimos limitarlo en el tiempo. Lo hemos limitado al Departamento de Colonia, pero no quiere decirse que dentro del Departamento de Colonia no pueda haber varias concesiones. La ley habla de Colonia, pero puede haberlas en las distintas localidades de Colonia como dos plazas de toros dentro de una misma ciudad. Desde luego que esto es ilusión, porque se sabe que en el país no pueden tener vida sino una plaza de toros y menos en un Departamento del interior, pero de acuerdo con la redacción del artículo se admiten varias. Es en el espacio la única limitación que hacemos. De manera que por tratarse de un ensayo y por existir consideraciones de orden público que obligan a hacer este ensayo con gran prudencia, nosotros lo hemos limitado a ese Departamento desde luego por ser el más apto para la explotación del turismo y por haber sido este Departamento de Colonia el que tiene edificada una plaza de toros que hace honor al país.

No sé si habré respondido a la pregunta que me formulaba el señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Desde luego queda en pie mi pregunta fundamental.

SEÑOR GARCIA. — Digo que hemos suprimido la parte que otorgaba la concesión directa en caso de quedar desierta la licitación para que la realizara el Municipio de Colonia, primero para orillar la cuestión legal, y después para evitar también la cuestión de principios políticos porque nuestro partido, sobre todo, siempre ha buscado que el Municipio no salga de sus funciones primarias y no se meta en cosas que puedan producir quebrantos o pérdidas serias que después no podrá atender.

Sabemos que van a venir objeciones de dos lados: una de política funcional municipal y la otra para orillar la cuestión legal. Por esa razón en este proyecto sustitutivo no se ha consentido la explotación directa.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Qué entiende el señor Senador por contratación directa? En el proyecto primitivo...

SEÑOR GARCIA. — En el proyecto primitivo se decía que en el caso de que se declara desierto, que no hubiera licitantes o por la escasez de sus ofertas no resultara conveniente al Municipio de Colonia, éste podría explotarla directamente.

SEÑOR ROSPIDE. — Contratar directamente, lo que es distinto.

SEÑOR GARCIA. — Contratar y explotar...

SEÑOR ROSPIDE. — Contratar con determinada firma, pero nunca explotar directamente el espectáculo.

SEÑOR GARCIA. — Yo entendí que lo facultaba para transformarse en empresa taurina.

SEÑOR ACCINELLI. — Esa es otra cuestión. Eso no tiene nada que ver con el monopolio.

SEÑOR GARCIA. — Fíjese el señor Senador...

SEÑOR ACCINELLI. — Yo estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Senador García...

SEÑOR GARCIA. — ...que si dejáramos en pie que el Municipio pueda otorgar concesiones, dejamos en pie el concepto flotante de que estamos haciendo un monopolio en Colonia.

SEÑOR JUDE. — La observación siempre quedará. Hay un monopolio para un Municipio, aun cuando dentro de ese Municipio pueda haber libertad para establecer varias plazas.

SEÑOR ACCINELLI. — Está confundiendo lamentablemente el monopolio con el usufructo de un servicio. No hay monopolio. El artículo lo dice claramente: "Desde la promulgación de la presente ley la exclusividad del usufructo...".

SEÑOR JUDE. — Está equivocado y se lo voy a demostrar claramente. El monopolio se hace a favor del Municipio de Colonia. ¿Por qué la misma franquicia no se otorga a favor de los demás Departamentos del país?

SEÑOR ACCINELLI. — Eso no quiere decir que no se pueda hacer.

Lo mismo que se hace con las corridas de toros se puede hacer con cualquier otra clase de servicios. Supóngase que mañana se dijera: en la ciudad de Colonia se permite jugar a las quinielas, y el usufructo de ese juego será para el Municipio de Montevideo. ¿Habría algún monopolio en eso? No, señor.

SEÑOR JUDE. — En tanto no se puede hacer en los demás Departamentos, lo que al amparo de esta ley solamente se va a conceder a Colonia, es monopolio absolutamente.

SEÑOR SANTOS. — ¿El señor Senador Jude cree que esa es la inteligencia del artículo?

SEÑOR JUDE. — A mí me interesa lo que resulta de la ley, y lo que resulta de la ley, para mí, es un monopolio.

SEÑOR ACCINELLI. — La ley lo que dice claramente es que el usufructo de las corridas de toros será para el Municipio de Colonia y para el Ministerio de Salud Pública, y eso no es monopolio.

SEÑOR JUDE. — La exclusividad de una actividad, como ocurre aquí, a una determinada entidad.

SEÑOR ACCINELLI. — A una determinada persona o industria.

SEÑOR JUDE. — Justo José de Urquiza... (Hilaridad)... justo y cabal: el caso que estamos tratando.

SEÑOR ACCINELLI. — Es completamente distinto. He puesto el caso de las quinielas, cuyo producido fuera a beneficio de la Municipalidad. ¿Sería ese un monopolio? No, señor. Sería simplemente que el Estado, ejerciendo el derecho de soberano, restrinje una prohibición, y dice que el resultado del producido...

SEÑOR JUDE. — Su dialéctica es mucha, pero el punto es demasiado claro.

SEÑOR ACCINELLI. — Dentro del criterio del señor Senador. Pero me parece que esto no tiene vuelta.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: se renueva otra vez la discusión habida en la última sesión y creo que es un punto que se ha discutido lo suficiente para que este Cuerpo pueda resolver si está habilitado para apreciar el aspecto legal de este proyecto, es decir, si es o no es monopolio, y en consonancia con lo que él resuelva, debe entrarse a estudiarlo.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso se resolvió en la sesión anterior.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero con la confusión consiguiente y con el tiempo angustioso del número y de la hora.

Pero ahora ya se plantea una nueva cuestión, es decir, se plantea una cuestión previa que es: si este Cuerpo entiende que la ley que está en discusión constituye un monopolio o no.

Las resultancias de esa apreciación va a determinar el número de votos que se precisa para resolver. Si este Cuerpo resuelve que es monopolio tendremos que ajustarnos a las exigencias constitucionales que establece un número de votos determinado...

SEÑOR BETELU. — Mayoría absoluta.

SEÑOR GONZALEZ. — ... para que la votación sea legal. Si resulta lo contrario, lo resolveremos como todos los asuntos comunes, que es lo que yo creo, y no tendremos que estar perdiendo el tiempo en cuestiones bizantinas.

SEÑOR ANTUÑA. — Creo que también está en discusión el proyecto sustitutivo del señor Senador García.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso es otra cosa. La cuestión previa es si el asunto encara un monopolio o no.

SEÑOR BADO. — En cualquiera de los dos proyectos.

SEÑOR JUDE. — Porque en los dos proyectos lo es.

SEÑOR BADO. — O no lo es.

SEÑOR GONZALEZ. — Si resulta que no es monopolio, entraremos a votar el proyecto y los que siguen creyendo que es monopolio que lo voten en contra.

SEÑOR ROSPIDE. — Los que creemos que es monopolio, lo vamos a votar con mayor razón, para que tenga número suficiente, por lo menos en el Senado. Pero lo grave es esto, señor Senador; que si mañana el Parlamento vota este proyecto creyendo que no es monopolio, y el Poder Ejecutivo le pone el veto diciendo que es monopolio y más tarde la Alta Corte de Justicia dice que la ley es inconstitucional, todo esto va contra el prestigio de este Cuerpo. Nosotros debemos cuidar eso.

SEÑOR GONZALEZ. — Está equivocado, señor Senador, no va en contra del prestigio de este Cuerpo.

SEÑOR ROSPIDE. — Permítame terminar.

Nosotros debemos cuidar la ley para que salga de manera que no se le pueda hacer ninguna observación, sobre todo en materia constitucional.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero, señor Senador, quien habría de formular observaciones en todo caso tendría que ser el mismo Estado.

SEÑOR ROSPIDE. — Cualquier particular se puede presentar a la Alta Corte de Justicia por la Constitución, y lo denuncia por inconstitucional.

SEÑOR GONZALEZ. — Dejo formulada mi moción, en el sentido de que se vote si el Senado entiende que es monopolio o no, y se tome como base de la discusión el proyecto sustitutivo.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Yo deseo puntualizar bien claramente mis observaciones del otro día.

Entiendo que la ley contiene dos cosas: una es que levanta la prohibición de las corridas de toros establecidas en la ley del año 1888 para el Departamento de Colonia. La otra es que establece que de las "corridas" que puedan haber en Colonia pertenecerá la exclusividad del usufructo al Municipio y al Ministerio de Salud Pública.

La primera cuestión me parece clara. Yo no estoy de acuerdo con el señor Senador Jude, no creo que de ahí del hecho de permitirse "corridas" solamente en Colonia se pueda derivar un concepto de monopolio. Eso es una simple limitación de orden práctico. Es una restricción. La otra cuestión, sí, me parece que plantea clara y descarnadamente el concepto del monopolio.

Levantada para Colonia la prohibición de la ley del año 1888 quedamos enfrentados a dos soluciones posibles: la del monopolio o la de la libertad de industria. Con el régimen de libertad de industria tendríamos que pagando sus patentes, y las contribuciones que se establezcan, cualquiera podría establecer, sometiéndose a los reglamentos, plazas de toros. ¿Ese es el régimen permitido por este proyecto de ley? No.

Aquí se establece, preceptivamente, que la exclusividad del usufructo de las "corridas" será del Municipio quien va a reglamentar, por otra parte, la forma de licitarlas o contratarlas directamente.

Y bien, a lo que tendía mi observación —yo no me pronuncié ni a favor ni en contra del sistema propuesto— en que mañana el Poder Ejecutivo haga observaciones a esta ley por haber sido mal votada en la Cámara de Diputados. Entiendo que aquí habrá número suficiente de señores Senadores para votarla en forma.

Si el Poder Ejecutivo no observa la ley, a evitar que al día siguiente se presenta ante la Suprema Corte reclamando contra su constitucionalidad un interesado cualquiera y finalmente este es un mero motivo de orden práctico, a que no salga tarada la ley poniendo en duda a los empresarios que deben invertir mucho dinero para realizar las corridas en forma— creo que es cuestión de unos cientos de miles de pesos. Ante el temor de que la ley pueda ser declarada inconstitucional, vamos al fracaso.

SEÑOR ACCINELLI. — Si el Poder Ejecutivo diera andamiento al proyecto de ley, ¿quién es el que tiene personería para pedir la inconstitucionalidad de esa ley?

SEÑOR JUDE. — Cualquiera de los otros Municipios.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Por qué?

SEÑOR JUDE. — Porque se le da el monopolio a un Municipio.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador; eso no lo resolvería así la Alta Corte de Justicia. Porque no sería el caso de haberle dado monopolio a un Departamento.

SEÑOR JUDE. — El señor Senador está prejuzgando.

SEÑOR ACCINELLI. — No estoy prejuzgando. Lo que se da al Municipio de Colonia, es la facultad de gozar de los beneficios resultantes de un espectáculo determinado.

SEÑOR JUDE. — La facultad exclusiva, es monopolio.

SEÑOR ACCINELLI. — Ahora, si lo que se quiere de parte de los señores Senadores es poner piedras en el camino, hacer que aparezca tarado este asunto, al que nosotros entonces ensombreceríamos, se conseguirá que de una cuestión clara, resulte algo confuso, pero yo no puedo pensar, señor Presidente, que se pueda sostener seriamente, que el usufructo, del ejercicio de una actividad en el caso ocurrente constituya un monopolio.

SEÑOR JUDE. — El usufructo exclusivo es un monopolio y, en consecuencia, es un monopolio.

SEÑOR ACCINELLI. — Tan equivocada es la doctrina que sostiene el señor Senador que resulta evidente, claro de este artículo, que lo que llama monopolio puede alcanzar y ser ejercitado por otras personas u otros interesados dentro del Departamento de Colonia, obteniendo también por su parte la facultad de ofrecer corridas de toros.

SEÑOR FERREIRO. — Es una forma típica del monopolio; es la del estanco.

SEÑOR ACCINELLI. — Está equivocado. Si el resultado de los beneficios de un servicio cualquiera se le otorga a determinada institución con carácter de exclusividad como lo quiere el señor Senador, ¿puede considerarse que es un monopolio? No; es una determinación especial del poder administrador que la ejerce siempre en otras ramas de la Administración, estableciendo que el producido de tal o cual servicio pertenecerá a tal o cual repartición o instituto de carácter público.

SEÑOR BADO. — Este no es un servicio.

SEÑOR ACCINELLI. — Es una actividad.

SEÑOR FERREIRO. — Yo no he terminado, señor Presidente.

SEÑOR SANTOS. — Las corridas de toros están prohibidas por las leyes de los años 1888 y 1918. Levantada esa prohibición para un sector de la República, el asunto desaparece de la esfera legislativa y pasa a ser un espectáculo público que depende exclusivamente de los Municipios, como dependen del Municipio los espectáculos que se dan, por ejemplo, en el Parque Rodó, en verano.

Ahora, la ley levanta esa prohibición y lo hace condicionalmente, porque dice: "Del producido de esa explotación se le dará tanto al Municipio"; pero eso no varía en nada la naturaleza del acto, que es un acto que depende exclusivamente del Municipio, sometido a la policía municipal como cualquier otro espectáculo.

Lo que ocurre aquí es que la ley, en lugar de decir, lisa y llanamente "se permiten las corridas de toros en el Departamento de Colonia", en lo cual nadie podría encontrar ningún rasgo de monopolio, se dice: "se permiten las corridas de toros en el Departamento de Colonia, y, además, se hace obligatorio, para el que resulte contratista, el verter en la hacienda departamental, tanto por ciento de las entradas. Ahí no hay monopolio ni nada. Es un espectáculo público que se autoriza. y que por su naturaleza depende de la autoridad municipal.

SEÑOR GONZALEZ. — Apoyado.

SEÑOR SANTOS. — Lo que pasa es que la redacción un poco confusa del artículo 1.o, levantó la suspicacia de algunos señores Senadores, pero no hay que dejarse perder por las palabras, hay que ir al fondo de los hechos. Se trata de un espectáculo público que depende, exclusivamente, del Municipio.

SEÑOR GONZALEZ. — Está en pie mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Santos propone una modificación al artículo 1.o?

SEÑOR SANTOS. — He querido simplemente aclarar los conceptos que se están discutiendo porque me parece que se está en un error al encarar el problema como se ha hecho.

Yo creo que se podría votar el artículo 1.o tal como viene de la Cámara de Representantes, pero no hago cuestión y para evitar mayores discusiones propondría que se tomara como base de la discusión el proyecto del señor Senador García,

SEÑOR ANTUÑA. — Deseo saber, señor Presidente, si el proyecto está en discusión general, en estos momentos, o si está en discusión la moción previa del señor Senador González, porque el esñor Senador González, parece haber reeditado en esta sesión la cuestión previa que planteó en la sesión anterior el señor Senador Ferreiro, es decir, si este asunto está o no fuera de la órbita constitucional, en lo que toca al monopolio y, en ese caso, habría que votar esa moción previa, en la misma forma que se hizo en la sesión anterior. Por eso interrogaba a la Mesa.

SEÑOR GONZALEZ. — Mi moción no tiene discusión; es una cuestión previa y creo que se debió votar y dar por terminado este asunto.

SEÑOR JUDE. — El prestigio de las resoluciones resulta de sus motivaciones y no del número de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general y después la moción previa del señor Senador.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo voy a votar negativamente.

Sé, por distintas referencias, que aun cuando en el tablero de la constancia de las votaciones oficiales no está registrada todvía la mayoría, se cuenta con la suficiente de parte de este Cuerpo para su despacho favorable y que la tiene en la efectividad de los hechos. Por manera que eso hace que yo sea sumamente parco, breve en la puntualización de mis opiniones adversas al proyecto que se está discutiendo.

Además, tengo en cuenta para ello que son numerosas las personas e instituciones que se han dirigido a mí —algunas de ellas están muy cerca en el orden de mis afectos— a fin de que conciliase, lo más posible, mi punto de vista con la expectativa esperanzada que este proyecto ha suscitado en el Departamento de Colonia.

Yo voy a votar en contra, señor Presidente, porque creo que la adopción favorable de esta ley no comporta ningún beneficio de saldo efectivo para el país. Hago un poco de benthamismo, y aprecio, que si pueden señalarse ventajas en el orden material, conceptúo que, por lo mismo, que es un proyecto sin contenido social, su aplicación producirá, a mi juicio —respeto la opinión de los demás— mayores inconvenientes y mayores desventajas que las ventajas materiales que él pueda producir. Es un proyecto sin contenido social, he dicho, y me ratifico.

Yo me explicaría este proyecto, si respondiese a la sugestión de una afición numerosa, intensa en el país; tendría, por lo menos esa excusa. Pero a mi juicio, no la tiene ni puede tenerla, sin que ello quiera decir que no haya una masa relativamente importante de personas que se dicen aficionadas a esta clase de espectáculos. Pero creo que aquélla no tiene verdadera entidad, y que recién crearemos la afición al espectáculo de las corridas; en suma el espectáculo de las corridas de toros no va a satisfacer ningún reclamo a la afición del país. En consecuencia, ni siquiera puede decirse, a mi juicio, que responde a una necesidad de orden psicológico de una gran masa de la población.

Yo, señor Presidente, reconozco que el espectáculo de las corridas de toros tiene pespuntes evidentemente interesantes, que es un espectáculo brillante, lleno de color, lleno de emotividad, pero para mí, frente a todo eso, y sumado a eso las ventajas de carácter material, están las otras sobre las que no me extiendo porque sería probablemente, incurrir en lugares comunes que significa un perjuicio evidentemente mayor para la República.

Por eso voy a votar en contra. Además, señor Presidente, porque creo que en realidad, si hay una ley prohibitiva como la que se deroga por este proyecto, que ha establecido que no deben celebrarse esos espectáculos de corridas de toros, yo no comprendo bien, no cuadra bien a mi inteligencia, explicarme el por qué de esa limitación. Si se vincula esto con el fomento del turismo, no veo por qué ha de ser Colonia solamente la que goce de los beneficios que se derivan de este espectáculo de las corridas de toros. Yo no veo por qué la ciudad de Montevideo no tiene el mismo derecho.

SEÑOR BETELU. — Por la distancia, señor Senador.

SEÑOR JUDE. — Eso resultará de los hechos. Pero lo que yo creo es lo siguiente: que a mi juicio es una de las contradicciones del proyecto. Si en realidad, el proyecto no compromete ninguna cuestión como las que pudieran haberse tenido en vista al dictarse las leyes de prohibición de corridas de toros, no veo por qué habremos de limitarla. La limitación, en cierto sentido tendría, para mí, el grave defecto de que lo que nosotros no queremos para los montevideanos, lo admitimos para los argentinos, y eso me parece, dentro de mi concepto, absolutamente irregular.

SEÑOR BETELU. — Se olvida de la carretera, señor Senador.

SEÑOR JUDE. — Vamos a hablar de la carretera.

Se habla de la carretera, y se habla que eso, de acuerdo con lo que parece sugerir el señor Senador Betelu, puede constituir un elemento para la utilización de esa carretera. Me parece que es uno de los grandes errores; lo volvemos a insistir, a incidir en los viejos grandes errores por virtud de los cuales, muchas de las penurias, muchas de las dificultades y de los aprietos financieros del Estado y del país, no son otra cosa que la consecuencia de esas improvisaciones y de ese espíritu un poco fantasista, de querer transformarlo todo al conjuro de la ley.

La carretera a Colonia, señor Presidente, ¿qué es lo que se dijo, qué es lo que se decía cuando se patrocinaba la carretera a Colonia? Se dijo, señor Presidente, que era una arteria, fundamentalmente, de pronta vinculación entre Montevideo y Buenos Aires.

Y bien: ¿ha realizado ese desiderátum? De muy precaria manera.

SEÑOR BETELU. — Hay otras cosas. El fomento de la granja. Hace un año que vino el mensaje del Poder Ejecutivo, con el proyecto sobre expropiación de la franja al costado de la carretera a Colonia para el fomento de las granjas, y no obstante las veces que el Senador que habla ha pedido que se trate ese asunto, todavía no se han expedido sobre él.

SEÑOR JUDE. — Yo quería decir que no hace muchos días tuve oportunidad de viajar por esa carretera a todo lo largo, de Montevideo a Colonia y que realicé el viaje, desde luego en condiciones del máximo confort que puede proporcionar esa clase de pavimento, pero con una gran amargura patriótica, porque de las anotaciones que hice sólo pude registrar en tres horas y tres cuartos de viaje, el cruce de 47 vehículos.

SEÑOR BETELU. — Pero el turismo es en verano, señor Senador.

SEÑOR JUDE. — Esa es la mejor acusación, la más ardiente acusación de cómo esa obra no respondía a ninguna necesidad.

SEÑOR BETELU. — Tendría que comprobarlo en el verano que es la época de turismo, como lo acabo de decir.

SEÑOR JUDE. — Ni aún en verano. El señor Senador debe saber, — y yo en aquel momento estaba en el Senado, cuando en el seno de la Comisión expresaba que las carreteras de ese tipo sólo son económicamente reproductivas allí donde pueda obtenerse, en forma permanente y diaria un tráfico, nunca menor de 2.500 vehículos. Hay allí, pues, una riqueza pública que podría producirnos confort pero que es evidente que no ha sido colocada en la forma que hubiera sido deseable con sujeción al orden de las urgencias públicas.

SEÑOR BETELU. — Con ese criterio, señor Senador, el puerto de Montevideo, también está de más.

SEÑOR JUDE. — No vamos a hacer comparaciones que no condicen con la realidad de las cosas.

Por un lado eso, señor Presidente. El señor Senador habla de la carretera y puedo referirme al puerto, señor Presidenet, otro proyecto, el puerto y zona franca, aquel proyecto que convocó en su torno las mayores espectativas y todas las esperanzas y las ilusiones del pueblo de Colonia, que lo levantó en masa, para propiciar su sanción.

SEÑOR ACCINELLI. — En masa no, señor Senador; haga algunas excepciones.

SEÑOR JUDE. — Por lo menos, en número desbordante.

SEÑOR ACCINELLI. — Los hijos de Colonia.

SEÑOR JUDE. — Es posible que alguna unidad prestigiosa; puede ser que haya expresado su discrepancia; pero la realidad, señor Presidente, es que era el torbellino, del patrocinio así, clamoroso del pueblo, en favor de aquella iniciativa.

Hoy ocurre un poco parecido. Considero que el pueblo de Colonia se equivocó en aquellas dos oportunidades y temo un poco que acontezca lo propio en esta ocasión.

SEÑOR BETELU. — Con motivo de la zona franca.

SEÑOR JUDE. — Creo, señor Presidente, que si el pueblo de Colonia sufrió como consecuencias de la ley que prohibió las corridas de toros, fué ampliamente compensado por la colectividad con la ejecución de esas dos obras principales y de multitud de obras secundarias que se realizaron, otorgando al pueblo de Colonia, laborioso, digno de todo ditirambo por su esfuerzo constructivo y realizador, ventajas superiores, en compensación al daño que pudo haberle causado aquel proyecto.

Por eso creo que si del punto de vista general debo votarlo en contra, del punto de vista particular de Colonia, tampo-

co tengo ningún escrúpulo como legislador, para votarlo negativamente, porque creo que la argumentación que se hiciera en el sentido de decir que Colonia sufrió en aquella oportunidad, ha quedado contemplada y contestada, como lo he expresado hace un instante.

Por esa circunstancia, señor Presidente, que no extiendo, en mérito a las razones que dije al principio, quiero dejar puntualizada mi opinión, adversa al proyecto de ley que se va a poner a votación.

En lo que respecta a la cuestión que se resolverá más tarde, una vez que se conozca el resultado de la votación, vale decir, si hay mayoría suficiente, de acuerdo con los cánones constitucionales, manifestando desde ya que conceptúo que, a pesar de lo que han expresado ilustrados colegas, estimo que este proyecto de ley constituye realmente un monopolio a favor del Municipio de Colonia.

Si hay algún momento donde pudiera ser de propia y de adecuada utilización aquel concepto francés de que " le nomme ne fait pas la chose", es en éste; no debemos pagarnos de palabras; hay una realidad, y esta es que sólo un Municipio de la República va a poder ser favorecido por el funcionamiento de las corridas de toros.

El hecho de que se exprese, como se ha dicho en esta Cámara, que sólo se levanta la prohibición a favor de una zona del país, lejos, a mi juicio, de venir en apoyo de una mayor lenidad interpretativa del texto constitucional, es todo lo contrario, porque en realidad, señor Presidente, si cuando para las cosas que están en el comercio, en el uso y en la libertad de actividades del hombre, se reclaman, cuando se le dan a un Municipio, un determinado número de votos, es evidente que con muchísima mayor razón, ese mismo número de votos tiene que ser exigido cuando se trata de derogar una prohibición en la que por fuerza, por lo mismo que hay prohibición, debe haber estado comprometido el interés público.

Por estas circunstancias, votaré en los términos que corresponden a las palabras que acabo de pronunciar.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Me ha resultado muy interesante, señor Presidente, la disertación que acaba de desarrollar el señor Senador Jude, en forma tan inteligente; pero el señor Senador ha expuesto algunos argumentos que no es posible dejar en pie.

Se ha referido, en primer término, a que se va a beneficiar al público de Buenos Aires, y yo le interrumpí, diciéndole que se olvidaba de la carretera a Colonia, porque el público de Montevideo, a poder disfrutar en las mismas condiciones que el de Buenos Aires, dada la brevedad de tiempo del viaje, concurriendo a dicho espectáculo taurino, que se celebrará en la ciudad de Colonia.

El otro argumento, expuesto por el señor Senador Jude, es que pasará lo mismo con las corridas de toros, que lo que ha pasado con la zona franca.

He dicho al señor Senador Jude, interrumpiéndolo, que la zona franca no tenía precedentes. De modo que podría estar basada sobre un error; pero las corridas de toros, no, porque se celebraron en Colonia hace veinte años, con una gran afluencia de público argentino; hubo domingos en los cuales concurrieron más de dieciocho mil turistas, que habiendo dejado, como promedio reducido, por no decir ridículo, cinco pesos cada uno, resulta un gasto de 90.000 pesos, que fueron distribuídos en cuatro horas, en una reducida población, como es la de Colonia.

De ahí, señor Presidente, que esto tenga su precedente justificado para el éxito, que esperamos los señores Senadores que vamos a votar este proyecto de ley.

SEÑOR JUDE. — Siempre que, en realidad, las autoridades argentinas consientan esa situación.

SEÑOR BETELU. — La han consentido antes, y no la van a consentir ahora? Se trata de una fiesta inofensiva; no se va a comparar con la ruleta que causa bastantes trastornos y desvíos...

SEÑOR ACCINELLI. — Ningún trastorno les causaba la ruleta, desde que cuando ellos mismos las tenían multiplicadas por seis.

SEÑOR BETELU. — Estaba justificado, por ciertos peculados, pero las corridas de toros, son un espectáculo completamente inofensivo.

Es lo que quería manifestar, para no dejar en pie esos argumentos.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Voy a exprear en pocas palabras, en las menos que me sea posible, las razones de mi opinión favorable al proyecto que está en discusión general.

Soy partidario de este proyecto, en primer término, porque responde a un deseo claramente expresado, reiteradamente expresado, de todo el vecindario de Colonia; por manera que de ser aprobado, vamos a servir a ese vecindario lo que él quiere vivamente y no disgustaremos con ello a otros vecindarios ni les proporcionaremos motivos de disputas y contradicciones, pues nadie podrá sentirse rozado ni preocupado por un asunto que se encara mirando solamente a Colonia.

Soy partidario de este proyecto, en segundo lugar, porque tiende a la rehabilitación del buen concepto moral de nuestros antepasados, que por aficionados a la fiesta de toros, nosotros mismos, al prohibirla, vinimos, con toda injusticia, a lapidar, con la tacha de hombres sin sentimientos elevados, nosotros que gustamos del rugby, del box, etcétera. Y lo peor es que procedimos entonces muy artificialmente, sin sentirlo nosotros, por una simple razón psicológica que pesó en el espíritu de los americanos, con actuación en el siglo pasado, pero que felizmente ya ahora nada monta.

Entonces se trataba de pensar y creer —era la imitación modo, de que nos habla Gabriel Tarde— que España y todo lo español era malo, nocivo, casi indigno de consideración para los sectarios de la civilización de occidente.

Finalmente, señor Presidente, me agrada este proyecto y le voy a dar mi voto afirmativo en la discusión general, reservándome el derecho de proponer algunas modificaciones a su articulado cuando lo discutamos particularmente, porque estoy seguro que piensan bien los de Colonia, al afirmar que con las "corridas" vamos a armarlos de un magnífico instrumento de atracción turística y así veremos de una vez que esa famosa carretera nacional, es algo más que el camino de Montevideo.

Es lo que deseaba expresar.

(¡Muy bien!).

SEÑOR ACCINELLI. — La argumentación del señor Senador Jude, interesante como todas las que él hace, me da motivo para contestar a dos argumentos aducidos por este compañero y que según estimo, son los principales de los enunciados en su oposición al proyecto. El primero, es el que se refiere a los beneficios o ventajas materiales que obtendría Colonia con la reimplantación del espectáculo de las corridas de toros. A este respecto me parece interesante decir que no es una cuestión que deba detenernos mayormente. Si el resultado material es auspicioso o no, eso no puede decir nada en favor o en contra, más bien dicho, en contra, de las corridas de toros. Esos serán hechos que se verán después. Lo cierto y positivo es que se tienta hacer en favor de esa localidad algo que permita que salga de su aplastamiento; algo que impulse su desarrollo; algo que traiga como consecuencia que siquiera en esta ocasión votemos cosa que redunde en favor de una región que tan poco afortunada fué casi siempre en todas las iniciativas del Gobierno.

El señor Senador Jude nos traía como ejemplo la construcción del Puerto Franco de Colonia y el fracaso que indiscutiblemente resultó en la realidad; pero son dos cosas que no se pueden comparar. El Puerto Franco de Colonia costó centenares de millares y hasta millones de pesos. La celebración de las corridas de toros no costará nada al Estado y tampoco nada al pueblo. Resultarán o no. Supongamos que no resultaran; ¿habría hecho mal el legislador en tentar y propiciar el esfuerzo necesario para que allí se desarrollara una actividad que podría traer consecuencias favorables, económicamente hablando, para la población y la localidad de Colonia? Me parece que nadie podría afirmarlo categóricamente.

El legislador, satisfaciendo los anhelos de la población, hace perfectamente bien; no compromete ningún interés ni nacional ni regional. Luego, entonces, no tenemos por qué alarmarnos.

Manifestó también el señor Senador Jude que votar esta ley sería un privilegio al Departamento de Colonia, y eso no es exacto. No hay privilegio de ninguna especie. Esta ley autorizará las corridas de toros...

SEÑOR BETELU. — En Colonia.

SEÑOR ACCINELLI. — ... pero esta misma ley deroga las leyes de 1888 y 1918 que prohiben esta clase de espectáculos. Quiere decir, entonces, que las demás regiones del país, están habilitadas para obtener el mismo beneficio, en el momento que lo soliciten. El legislador siempre tiene las manos libres.

SEÑOR GARCIA. — Pero en la forma que está redactado el proyecto...

SEÑOR ACCINELLI. — Si fuera realmente un privilegio exclusivamente particular para Colonia, en el término de diez años no podría sancionarse ninguna otra ley, que concediera esa misma prerrogativa a otra localidad y, sin embargo, podrá perfectamente, aún a pesar de sancionada ésta, concederse. Esta ley no lo impediría ni lo prohibe.

SEÑOR GARCIA. — El legislador puede extender las zonas...

SEÑOR ACCINELLI. — Quiere decir, que no hay privilegio.

SEÑOR GARCIA. — Pero si estuviera redactado el artículo 5.o como primitivamente estaba, aparecerían como derogadas las leyes que mencionó el señor Senador y es lo que no se quiere hacer por este proyecto. Esas leyes se derogan solamente para la concesión a Colonia.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor. El proyecto deroga derechamente las leyes de 1888 y 1918.

SEÑOR GARCIA. — Pero ese no es el propósito.

SEÑOR ACCINELLI. — Es la letra de la ley. ¿Cómo no es el propósito?

SEÑOR GARCIA. — Entonces no habría por que limitarla al Departamento de Colonia.

SEÑOR ACCINELLI. — La ley lo que quiere, en substancia, es suprimir la prohibición. Hoy por hoy, lo hace para el Departamento de Colonia...

SEÑOR GARCIA. — No sabemos entonces, lo que quiere decir este artículo 1.o, que limita el espectáculo al Departamento de Colonia...

SEÑOR ACCINELLI. — Porque hoy es lo que el legislador quiere; pero mañana puede perfectamente conceder esa misma autorización a otros Departamentos.

SEÑOR GARCIA. — Por eso sacamos la palabra "exclusividad".

SEÑOR ACCINELLI. — Quería decir que si eso fuera totalmente exacto, durante diez años no se podría hacer nada en este sentido.

SEÑOR GARCIA. — Eso es otra cosa. El legislador no se pone diques a sí mismo; queda con las manos libres.

SEÑOR ACCINELLI. — Entonces no hay favoritismo. Es el mismo favoritismo que existe en la actualidad con respecto a las ruletas, que se permite jugar en Montevideo, Piriápolis y Punta del Este.

SEÑOR GARCIA. — Ahora voy a tocar ese punto.

SEÑOR ACCINELLI. — ... mientras no se permite jugar en Rivera, Tacuarembó o Salto.

SEÑOR GARCIA. — Vamos a limitarlo a Colonia: hay razones para limitarlo a Colonia y lo vamos a proclamar sin egoísmos.

SEÑOR ACCINELLI. — Estamos de acuerdo; pero yo contestaba al argumento de que era un privilegio solamente para Colonia. Es mientras se lo dejen...

SEÑOR JUDE. — Es un privilegio como todos.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor; porque aun cuando se celebre contrato con una Compañía explotadora por diez años, el Estado, durante esos diez años podrá siempre permitir que se den corridas de toros en otros Departamentos.

SEÑOR BADO. — Es un problema distinto, y que tiene otra solución que la que el señor Senador indica.

SEÑOR ACCINELLI. — Es un problema distinto, pero lo han traído a colación los señores Senadores y, entonces, me creo en el caso de contestar como contesto.

(Simultáneamente piden la palabra los señores Antuña y García).

SEÑOR GARCIA. — Se la cedo al señor Senador Antuña.

SEÑOR ANTUÑA. — Muchas gracias, señor Senador.

Teniendo en cuenta, señor Presidente, que está en discusión, conjuntamente con el proyecto venido, con sanción, de la otra Cámara, un proyecto sustitutivo presentado por el señor Senador García, quiero manifestar que estoy dispuesto a votar este último proyecto.

Estoy dispuesto a votar ese proyecto, en primer término, por una razón de orden práctico, ya que así se trata de obviar el punto constitucional a que se ha hecho referencia insistentemente en esta Cámara, y que no es otro el que se refiere a la exclusividad del usufructo que se establece en el otro proyecto.

Se trata o no se trata de un verdadero monopolio, un caso típico de monopolio, esto de la exclusividad del usufructo.

De modo, pues, que la razón de orden práctico que he invocado me permite pasar por alto este punto, ya que me dispongo a votar el proyecto sustitutivo.

Ahora el otro punto que también algunos señores Senadores vinculan directamente al problema del monopolio y, por lo tanto, al artículo constitucional pertinente, es el que se refiere a la limitación.

Yo, personalmente, no comparto la opinión de aquellos colegas que establecen que la limitación que se preceptúa por el artículo 1.o, signifique un monopolio.

Este es un punto que deberá discutirse oportunamente, cuando en la discusión particular tratemos el artículo 1.o; pero en este momento, en que se trata el proyecto en general, debo decir que es solamente en virtud de esta misma limitación, que yo estoy dispuesto a dar mi voto al proyecto si no fuera por esa limitación, seguramente yo no lo votaría.

Ha dicho el señor Senador Jude que este proyecto no tiene ningún contenido social, y alrededor de este argumento él ha expuesto las razones que lo llevan a votar en contra.

Evidentemente, señor Presidente, este proyecto no tiene contenido social y porque no tiene un contenido social claro, si se extendieran los beneficios del mismo, una vez derogada la ley que prohibía las corridas de toros a todos o algunos Departamentos de la República, si se pidiera de acuerdo con este proyecto traerse las corridas de toros aún mismo al Departamento de Montevideo, yo le negaría mi voto.

(Apoyados. — No apoyados).

No me arredra, señor Presidente eso que se ha llamado y comentado tanto: el anacronismo del espectáculo. El espectáculo puede ser anacrónico, y así se le considera por muchos que le han estudiado en su aspecto moral, profundo, pero...

SEÑOR BETELU. — Sobre todo en época de football y el box.

SEÑOR JUDE. — Es una cosa muy distinta.

SEÑOR ANTUÑA. — ... sobre todo a mí me detendría para votar esta medida en el sentido general para toda la República y Departamento de Montevideo, sería sino ese anacronismo, las costumbres que alrededor de este espectáculo se crean por parte de algunos aficionados, y sobre todo por parte de aquellos que se agitan fuera de la misma plaza.

No es deseable que estas costumbres se extendieran en la República y se agregaran a otras evidentemente lamentables de la actualidad.

SEÑOR BETELU. — No habla en nombre de la gallardía de la raza, el señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — La limitación es lo que me da una base suficiente para votar el proyecto.

La limitación al Departamento de Colonia, y aunque no tenga contenido social el proyecto, como ha dicho el señor Senador Jude, es necesario no olvidar que muchas veces el contenido social de una iniciativa proviene de sus propias conveniencias materiales.

Si se nos demuestra, como han llegado a demostrármelo a mí, por lo menos, los representantes de la inmensa mayoría de los vecinos de Colonia, de que con este proyecto ha de beneficiarse evidentemente a la población y al Departamento, entonces, el proyecto tiene, en realidad, un contenido social.

SEÑOR JUDE. — Económico.

SEÑOR ANTUÑA. — Social-económico, ya que lo económico y lo social, en este caso, se confunden.

SEÑOR JUDE. — Se pueden y se deben diferenciar.

SEÑOR ANTUÑA. — Si se me demuestra que el Departamento de Colonia está realmente azotado del punto de vista económico, sobre todo después del desastre de su industria estractiva de la piedra y la arena, y que hay una población que ansiosamente aguarda este espectáculo como uno de los medios de su propia salvación económica, entonces, ya, esta solución del problema económico, para mí tiene también un contenido social, contenido social, tratándose de Colonia, sobre todo, y exclusivamente.

Ahora, se dice, ¿porque no los otros Departamentos? Pero hay una razón de justicia, una razón histórica, por así decirlo, tratándose del Departamento de Colonia.

Allí está instalada una plaza de toros, todos los sabemos, que desde el punto de vista arquitectónico, es una de las plazas más hermosas, más valiosas de América y aún mismo de Europa.

Allí ha estado instalada en otros tiempos, una empresa para explotar precisamente este espectáculo y, naturalmente, por esta misma razón es el Departamento de Colonia el que tiene más derecho para explotar este espectáculo, por la razón económica que ha invocado y por esta razón histórica, y otra de justicia.

Estas son sucintamente expresadas, señor Presidente, las razones que tengo para votar en general este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador García.

SEÑOR GARCIA. — Voy a fundar muy brevemente mi voto, señor Presidente, y por cierto que no voy a atacar la faz moral y cultural del asunto como lo han hecho lucidamente otros ya y lo seguirán haciendo quienes tienen más preparación que yo en la materia.

Las mías son razones de otro orden, algunas de las cuales ya han sido esbozadas en Sala; una de ellas es diametralmente opuesta a la que enunciaba el señor Senador Jude.

Es la primera vez, señor Presidente, que se deja de lado escrúpulos morales para favorecer el progreso de un Departamento del interior. Los hombres del interior frecuentemente hemos estado constatando que las leyes se hacían para Montevideo, y que las veces que se ha transigido con escrúpulos morales, ha sido para favorecer la Capital, y ahora, tenemos, por lo menos, que celebrar que siquiera una vez hayamos aflojado un poco esa cuerda para favorecer a un Departamento del interior, cualquiera él sea. Creo en este momento, interpretar sin egoismo el pensamiento de esos Departamentos del interior, diciendo que ya que ese Departamento de Colonia ha sido puesto en situación tan especial que constituye las antesalas del turismo y que puede recoger el turismo argentino y puede absorver y atraer la corriente de espectodores de otros Departamentos ya que le hemos brindado una gran obra de arte con la carretera que la vincula a la Capital y Departamentos del Sud, todos los demás Departamentos, respetando estas circunstancias de especial privilegio para justificar la exclusividad que hoy otorgamos.

Si de este ensayo no resultaran inconvenientes y por el contrario se constataran beneficios sería llegado el momento de extender autorizaciones a estros Departamentos.

Un argumento interesante es el que acaba de expresar el señor Senador Antuña. Existe allí una gran plaza de toros inactiva, es el órgano que está reclamando de tiempo atrás la función.

Un tercer aspecto de la cuestión, es el de que capitales argentinos que han ido allí a hacer experiencia en nuestro país para impulsar nuevas industrias, esos capitales han su-

frido graves pérdidas y creo fueron conducidos a la quiebra por falta de oportuno amparo. Es una inopia de nuestro gobierno, es casi un escarmiento que se hizo con aquellas tentativas que demuestra la poca habilidad y eficacia que ha caracterizado hasta el momento, la obra de gobierno no sabiendo resolver y amparar el estado de cosas creado despejando los horizontes y contribuyendo con su acción a la resolución de problemas que nos desacreditaban y cerraban advenimiento a todo intento futuro.

De manera que creo hacemos buena política en recurrir en obsequio de ese Departamento, de esos capitales, de esa plaza de toros, otorgándole, sin ningún egoismo, las concesiones que por esta ley se acuerda.

Son estas las razones que me levan a votar afirmativamente.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

He oído con toda mi atención, señor Presidente, los discursos de los colegas, de los cuales surge, casi la defensa unánime del proyecto que reinstala en el país el espectáculo taurino, porque sólo una voz disidente se ha elevado en una estupenda manifestación de sus ideas claras y valientes, pero que no han llegado ni siquiera a rozar mi convicción llevándome a cambiar de opinión, que me adelanto a declarar es favorable a la prohibición de este proyecto.

Voy dejar de lado la faz legal de la que soy muy poco entendido. Me parece que los colegas peritos en derecho de esta Cámara han demostrado cómo se puede defender perfectamente el concepto de que no es anticonstitucional el proyecto, deslindándolo hacia una derivación que realmente le dá la apariencia de poder ser excluido de la exigencia constitucional.

Pero me quiero referir, casi exclusivamente a una cuestión que apenas ha sido rozada, que es otra faz del proyecto, que es la faz absolutamente social.

El anacronismo a que se refería mi buen amigo el señor Antuña, pudiera pesar un instante en el concepto de quien sin mayores argumentos se decidiera a pensar en el anacronismo, para desechar esta ley que serían de no vieja época entre nosotros pero que desaparece de la escena, si se asiste, como yo, hace muy poco tiempo lo hice a un espectáculo de toros en Sevilla, en Barcelona o en Madrid.

El anacronismo allí queda perfectamente ausente, porque por todos los tiempos quedará allí el foco eterno del espectáculo taurino como una manifestación estupenda del carácter y del folklore español y de todo el concepto a través del cual se vislumbra siempre un valor histórico y de arte que lo ennoblece.

Yo he asistido a la última corrida, en Barcelona, del año 27, casi olvidado de que en mi niñez era uno de los concurrentes asiduos al famoso circo de la Unión y que desde mi infancia puede ya hacer arraigo la idea de volverlas a ver una vez que pasé por Europa, pensé que iba a tener una gran satisfacción en recordar mi niñez, ampliamente satisfecho al ver de nuevo las corridas de toros.

Y bien: con toda la prevención que pudiera llevar acerca de aquel espectáculo horrible, desgarrante, lleno de sangre, lleno de manifestaciones de salvajismo, al pensar de los que no son partidarios, me quedé encantado como nunca de esa corrida de toros, no encontrando en ella ningún anacronismo.

La animación, el entusiasmo, el color, la música, y la alegría dominante, todo eso conmueve y contagia admirando el valor de aquellos que ya tienen en su sangre el derecho de luchar con la fiera. El aplauso de todo el público compacto, en sus cómodas localidades, pletórico de entusiasmo y en una animación extraordinaria, es un espectáculo, señores, capaz de grabar en el espíritu la sensación de algo que no se olvida. Me confundí con el público y entonces pude aquilatar y pulsar como se ponían de relieve los sentimientos del español frente al espectáculo secular de su fiesta nacional.

Y bien; pensé que pudiera encontrarme en un ambiente de incultura, y me llevé un buen chasco; todo era aplausos — algunos que otros rechiflones — pero en la explosión del entusiasmo, había todo menos incultura, sino al revés, una verdadera predominación de deber moral y de deber social.

Bien: el otro aspecto, por consecuencia, no me llama la atención, pero quisiera insistir en un argumento que también me ha decidido a tomar la palabra, en este asunto; es el que se refiere a la posición de nuestro país frente a la restauración de las corridas de toros.

Y bien, señores Senadores: no es esta una cuestión que haya aparecido por un exabrupto, indicada por el imperativo de decir sí o no; hace muchos meses que viene desarrollándose esta idea en la prensa, en nuestro público, en toda la población de la República, y no he tenido sino el placer de constatar un colmo de entusiasmo casi clamoroso en el Departamento de Colonia, al que se ha asociado casi unánimemente, contagiado en nuestro medio, toda la República.

Ahora bien: ¿cuáles son en estos momentos, en que se pone el asunto sobre el tapete de la discusión, los enemigos de la restauración de las corridas de toros? Los he buscado inútilmente en la prensa, en la voz popular, a los enemigos de la restauración de las corridas. ¿Se han combatido éstas con argumentos más o menos psicológicos o sociológicos, o como quiera llamárseles? No he tenido sino que recorrer toda la prensa nacional y en ningún órgano he visto que se levantara un periodista, un hombre de valer, oponiéndose de una manera absoluta a la restauración de las corridas de toros. Y es este un argumento que me ha llevado a la conclusión de que este proyecto no es resistido por el país, lo que por otra parte está en armonía con mi manera de pensar, y es por eso que quería dejar constancia de mi voto en favor del proyecto, mucho más si se tiene en cuenta la cuestión fundamental, de que se va a beneficiar a un Departamento de la República que con la restauración de las corridas de toros va a obtener una realización de satisfacciones en el sentido económico en bien de su progreso edilicio y de su progreso en la edificación escolar.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR ROSPIDE. — Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta que este proyecto sea votado en general.

(Apoyados).

SEÑOR BEELU. — Hasta la terminación del asunto.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo formulo moción hasta que se vote en general. Si el señor Senador quiere hacer moción para que se prorrogue hasta la terminación del asunto, puede hacerlo después.

SEÑOR BETELU. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BETELU. — Formulo moción para que se prorrogue la hora hasta la terminación de este asunto, teniendo en cuenta que el proyecto sustitutivo del señor Senador García probablemente no va a dar lugar a mayor discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Yo había terminado, señor Presidente.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Yo también voy a fundar mi voto contrario a la restauración de las corridas de toros. Me doy cuenta de la posición desventajosa en que me encuentro y confieso qeu la mayoría de mis colegas, casi en su totalidad me son adversos, como también los ciudadanos que están haciéndonos el honor de escucharnos desde la barra.

De manera que doy por descontada la derrota; pero la derrota es buena amiga y estoy acostumbrado a tener tratos con ella.

Desde luego, considero que son malos los toros, aunque también reconozco que el mal se localiza, en el caso, porque se establecería esta fiesta en el Departamento de Colonia.

No tengo inconveniente en agregar, como acabo de decirlo, que comprendo, siento, que la mayoría de la opinión local, por lo menos, está en favor de ella. De cualquier manera, considero que debo ser fiel a mis modestas opiniones, no por empecinamiento, que sería antiestético, sino porque creo sinceramente que hacemos mal restableciendo los toros en el país.

También del Departamento de Colonia nos vinieron, hace mucho, delegaciones muy nutridas, cuando aquel litigio famoso entre el ferrocarril y la carretera. A la verdad que preferiría en este caso que fuera por temas de esa naturaleza; por ejemplo, que se pidiera la ampliación del puerto de Colonia.

En aquella época, resistimos contra apremios muy poderosos, los que acertamos optando por la carretera en vez del ferrocarril. Los acontecimientos han probado que teníamos razón. El señor Batlle votó la carretera —no lo pongo primero porque crea primero, pero por consideración a su jerarquía de entonces en el ex Consejo Nacional y a su personalidad, también— y otros, no por seguir aguas de nadie, sino por seguir inspiraciones propias, también votamos por la carretera. Creo que fué un bien para el Departamento de Colonia haber derrotado a los ferroviarios de la época.

Voy a fundar mis puntos vista, en forma discreta. No aludiré a escrúpulos morales. Creo que el señor Senador García ha sido un poco severo en la calificación, porque no creo que haya ningún escrúpulo moral comprometido.

(Apoyados).

—Es cuestión de puntos de vista, y la moral del país no juzgo que vaya a sufrir porque se restablezcan los toros.

Digo esto para demostrar que no aliento ningún espíritu tendencioso sino la convición honda, de que mejor sería que ellos no vinieran.

Me atendré en mi impugnación al gentil petitorio que me hacía hace un momento un taurófilo, diciéndome que no cargara demasiado las tintas en mi oposición; que no cargara demasiado la suerte... Me limitaré a exponer algunas razones.

No creo que el bien de un pueblo se edifique con espectáculos de esta índole. No quiero herir a nadie, pero creo que en ninguna parte del mundo, han sido beneficiosos.

Se dice que aquí o allá se dan espectáculos taurinos, pero se olvida que son los Municipios los que suelen hacerlo burlando las leyes, con la indulgencia de los que debieran vigilar su cumplimiento; actos completamente ajenos a los Gobiernos.

En las arenas de Nimes y Arles se suelen dar —como una gran escapada— a beneficio de los balnearios inmediatos— corridas de toros; pero no está consentido por las leyes. Nosotros las tomamos, a mi juicio, cometiendo un error.

Debo reconocer que los móviles que mueven esta iniciativa, son, por un lado, los del turismo, donde hay mucha gente a la que poco le importa el espectáculo en sí, pero que creen honestamente que van a hacerle bien a su Departamento, que quieren mucho; y por otro lado que será una vertiente de beneficios, convertida en favor del comercio y en el mayor tránsito de pasajeros.

Hay otros que están por la iniciativa, como viejos "hinchas de la afición" que está muerta o que está por morir. Ahora, tiene un espasmo de resurrección; eso pasará pronto, también, porque lo que se espera de esto es algo parecido a ese otro prodigio que se aguarda de "la cadena" que está tan de moda. (Hilaridad).

—Brevemente no se recogerá la cosecha de los provechos positivos que se quieren, fantásticamente soñados, y habrá que volver a lo único que lleva a la prosperidad de los vecindarios: a sudar sobre la tierra, pidiéndole trabajo! Ya Colonia tenía la leyenda del tesoro del pirata Juan Molina; y esto es bastante similar. ¿Qé le pueden dar a Colonia los toros? ¿Que vengan más pasajeros de la Argentina?... Hace un rato se intentó lo mismo implantando la ruleta.

He dicho, alguna vez: no le temo al juego y hasta es agradable practicarlo cuando se tiene con qué; pero por los que pueden permitirse ese lujo, que hoy día no es fácil porque es muy precaria la época. Darle al pueblo el juego libre, estimularlo, importa extravío. Mucho más importante es implantar escuelas públicas y de atender la miseria de los hogares desventurados, propiciando la constitución de Comisiones de Gota de Leche, lo que entraña uno de los problemas nacionales más impresionantes, porque sabemos que hay infinidad de niños que van a la escuela con hambre, porque no tienen en su hogar nada que comer.

Soy contrario a la iniciativa taurina, respetando a quienes la impulsan. No voy a entrar —me faltan condiciones de estilo y brillo— a apreciar el cuadro, que los contrarios nos presentan cuando aluden a la belleza del espectáculo: las mantillas, el público frenético, su entusiasmo, el culto al coraje, etcétera. La verdad es que no me convence todo eso.

Asistí, alguna vez, en algún país, a corridas, y confieso que salí de allí un poco indignado. Comprendo, y es hermoso que aún en las contiendas políticas, que suelen ser amargas y enturbiadas por nuestras pasiones, los hombres nos encontremos y que en la discusión de nuestros ideales discrepemos y tratemos de llevarlos adelante, hasta perdiendo algunas veces el equilibrio. Eso, en el fondo, es vida, es conciencia, es civismo; pero ver a un pueblo congregado en un circo para aplaudir el sacrificio aleve de caballos y toros...

SEÑOR CANESSA. — Hoy, los caballos no mueren.

SEÑOR HERRERA. — Ruego a los señores Senadores que quieran interrumpirme lo hagan de cerca. Precisamente le he pedido al señor Senador Cabrera que me ceda su asiento, a los efectos de poder cazar las interrupciones.

SEÑOR CANESSA. — Deseaba hacer una pequeña pregunta, si me permite, ante su reconocida amabilidad.

¿Ha asistido hace poco tiempo a corridas de toros?

SEÑOR HERRERA. — No; le ruego al señor Senador que me deje continuar.

SEÑOR CANESSA. — Le decía que ahora no mueren los caballos.

SEÑOR HERRERA. — Lo que ví me produjo una reacción dolorosa: ví la gente enloquecida. ¿Por qué? Porque se derramaba sangre y se inmolaban animales indefensos. Pero voy a hacer el cuento entero.

Pasó una semana y volví a los toros; después pasó otro domingo y volví nuevamente. ¿Eso, qué prueba, señor Presidente? Que yo también me había contagiado de una mala pasión, aunque firme en la persuación de que en las plazas de toros no se educa al pueblo. Para mí país no los quiero.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Hasta se había comprado un sombrero de torero!

SEÑOR HERRERA. — Visitando el Coliseo, al mirar aquellas gradas milenarias del Coliseo, que es una cosa tan grande, que impone aún como cadáver, yo evocaba la escena: allí enfrente el emperador, en ese circuito formidable que aún se yergue como un índice de derruída grandeza; allí las fieras, allí los cristianos, esperando el sacrificio, y ante la descripción hecha en bella lengua italiana, por el inteligente guía, uno se trasladaba a la época aquella; revivía con la imaginación el espectáculo formidable; veía a los cristianos en el medio, acosados por el terror, aunque abrazados a su cruz, que tanto aparta del terror porque pone confianza en otra vida, esperando el asalto de leones y tigres embravecidos y hambrientos, reproducidos en términos extraordinarios por films que ahora están a la moda, de la espantosa escena que nos pinta el escritor polaco, cuando las víctimas esperan el perdón. ¿De qué depende? Del dedo con amatista de Nerón, presidiendo el tremendo suplicio. Allí debió sentir la multitud la embriaguez sanguinaria que devora una vez lanzados a la borrachera del sacrificio y de las trágicas inmolaciones.

Así contesto a quienes mientan la belleza de este otro espectáculo. Ya no se trata de inmolar cristianos, persiguiendo una fe; ahora se trata de algo que es menos y que es mas; es menos, porque la vida humana no está comprometida, pero es más porque en esta época civilizada se sacrifica a caballos, que hasta están vendados para que no vean el peligro que se les aproxima, y a un noble animal como es el toro que no ha nacido para morir en esas condiciones.

No; yo soy fundamentalmente contrario a la restauración taurina. Tendría que cambiar, que dejar de ser como soy si creyera que eso puede ser bueno. Que se creen otras atracciones ya que se juzga que nuestro país tiene que estarlas dando a nuestros vecinos; pero no las que ellos no tienen en su propia casa, por considerarlas — con razón — malas.

Enorgulliece que vengan a nuestros balnearios, pero que no vengan, como me ha contado algún hombre inteligente en desfiles trágicos de la madrugada, buscando la eterna cadena, la ruleta, y que retornaban con la cadena deshecha. Se repitirá ahora, el espectáculo con los toros. Yo no veo que ganemos nada, y creo que perdemos porque hará daño al buen nombre del país ese retorno al pasado.

Pido perdón a las personas que están en esta campaña, por disonar con su criterio.

Yo he notado que en nosotros, entre los tantos defectos que tenemos, al lado de condiciones raciales valiosas, existe un vacío sentimental: no sentimos el dolor de los animales. Es la cosa mas general.

En el campo, puede ocurrir así, en cierto modo, porque la vida diaria obliga al sacrificio directo de las reses. En nosotros, en la ciudad, se produce sin excusa un fenómeno similar, hacer sufrir a un animal, no impresiona a la gente. Cuantas veces se oye decir: "hazlo rabiar para que muerda". Embravecer a un animal es motivo de placer; atributo de nuestro atraso sentimental. Tal vez esa cuerda, no digo rota, solo vibra por otros grandes impulsos; enmudecida en este aspecto espiritual.

Creo que hacemos mal en vez de corregir esa deficiencia, en agudizarla.

Cuando estudiábamos filosofía, en tiempos remotos, se nos explicaba lo que era la inteligencia y lo que era el instinto y se comprobaba con palabras, su frontera.

Yo muchos veces no entendía las explicaciones. En este punto, Paul Janet nos ilustraba; mi duda continúa sobre esto: ¿dónde acaba la inteligencia y dónde empieza el instinto?

El ilustre filósofo nos enseñaba definiciones, que, como otras, que, tanto hemos repetido; todo eso se mecaniza y que uno, de muchacho, repite sin entenderlo bien.

Hoy, muy lejos de las páginas de esos libros impresos, pero con conceptos de las cosas reales, que son las que más enseñan, no veo más claro, sino mas obscuro que nunca los límites que rebasan el instinto de la inteligencia.

Y después de conocer a la gente, me digo que muchas veces tiene más corazón que la gente un perro, que siquiera es fiel, y que de sus ojos irradia ternura, que uno la está viendo. ¿Qué quiere decir este animal, cuando mira así? He solido preguntarme.

Hablando ayer con un viejo amigo mio, don Ramón Tabárez, que como buen taurino debe estar en la barra, le refería un cuento que tiene su enseñanza: una frase, una observación verdadera de don Carlos Reyles. Alguien, hablándome del actual Carlos Reyles, que es gloria de la patria y de nuestra raza, me explicaba por qué ha sido un valor tan positivo, encontrando que su padre era un almácigo de sana filosofía nativa, engarzada en un caballero campero, y me decía: era un hombre muy reflexivo, muy observador. Un día, iba arreando un ganado y al llegar a la costa del Río Negro mandó al capataz con la tropa por delante. Se quedó a la distancia, pero su ojo avizor advirtió, en cierto momento, que el ganado, — como decimos los que somos paisanos, tampoco yo niego la clase, — se "refugiaba", es decir, se rehusaba a pasar el vado. Entonces, a galope avanzó y le gritó el capataz.—¡qué está haciendo amigo!—No quiere pasar el ganado, le contestó. R don Carlos Reyles le replica. — "¡Déjelo que mire y piense!

Muchas veces he dicho, viendo lo inteligentes que son los animaels que al fin y al cabo tienen todos los resquemores que tenemos también los hombres, — con menos disculpa que ellos — que realmente los animales piensan, sientan y comprendan, faltándoles, muchas peces, sólo hablar.

Yo soy panteísta, yel doctor Morelli me va a disculpar...

SEÑOR MORELLI. — ¡No diga esas cosas señor Senador!

SEÑOR HERRERA. — Yo veo la mano de algo que nos lleva, que es Dios, para unos, que es el destino, las fuerzas naturales para otros; pero si sé que todos pertenecemos a

un mundo mas cierto que no mueren en la orilla del género humano, porque se extienden a la naturaleza y a sus maravillas, a lo largo de toda la escala orgánica.

Continuamente los domingos, miro a las hormigas que hacen daño a mis rosales; no tengo alma para desparramarlas y me digo: si los hombres fuéramos como estas hormigas, si imitáramos su perseverancia, si marchásemos tan ordenados como ellas, que se cruzan en el camino, se detienen, y algo se dicen, — estoy seguro que algo se hablan en un lenguaje que nosotros no alcanzamos, — ¡Qué distinta sería la humanidad! Cuando se estudia la vida de las abejas, ¿cómo no se va a creer que los animales son muy inteligentes?

En esta materia debe ocurrir que nosotros, tan vanidosos, olvidamos nuestra propia insuficiencia.

El mundo ha vivido ignorando la electricidad. Recién se descorrido una punta del velo y nos encontramos con fenómenos pasmosos que nos dejan desconcertados. Uno se explica el terror de los indios ante un eclipse o frente al trueno, cuando nosotros, hoy, ante cualquier fenómeno eléctrico, sentimos lo infinitamente poco que somos, cuánto ignoramos. Y si esa incógnita nos rodea, y apenas estamos desgarrándola, después de tiempos inmemoriales, ¿por qué no hemos de admitir que algún día se descorra más el velo y sea dado saber que la inteligencia no termina con nuestra especie?...

No estoy al corriente respecto a la suerte que tiene en la actualidad la doctrina de Darwin; si está en suba o en baja.

Pero creo que existe el encadenamiento entre el exponente superior de la jerarquía de la naturaleza, que es el hombre, según parece — tengo mis dudas — y las otras especiales. Es decir, que no hay nada que nos separe fundamentalmente de las otras manifestaciones vivas de la creación.

Las hojas de los árboles recién lo hemos sabido — están cuajadas de antenas que indefinidamente captan ondas. No es cierto que las plantas sólo viven con agua y sol: viven, también, de la electricidad.

En lo que evidentemente, desde ya, encuentro que hay unidad, es en cuanto se refiere al dolor. El sufriminto, es manifiestamente iguá, en cuanto a sus efectos, en los animales y en el nombre. Nosotros nos defendemos lo mismo que los animales del peligro, de los ataques: todos nos encrespamos, igual que ellos, cuando nos hieren; y reaccionamos.

En consecuencia, ¿cómo voy a creer, yo, que tengo estas ideas un poco panteistas, que sea bueno y que haya derecho de herir a un animal, para entretenernos?

Si a un pájaro lo tomamos con cariño: "No lo toque, para no lastimarlo", repetimos habitualmente, gozamos oyéndole cantar ¿por qué señor, hemos de contradecir esa bella inclinación que nos eleva, aceptando como un placer cosa chica ante estas cosas, los beneficios monetarios de una taquilla — que los maltraten para gozar de su dolor?

Es triste, señor Presidente, que, a esa altura de la evolución de la democracia — porque estos asuntos también tienen algo que ver con el derecho de los ciudadanos y la cultura cívica — busquemos, primero, una malaquita maravillosa en los toros, y después, gocemos, — no gocemos porque la gente es buena, pero penetra estos comentarios, — asistiendo serenos, tranquilos, a la inmolación de animales indefensos que no nos han hecho nada, encontrando motivo de satisfacción en su agonía.

No; no es ese el camino; esta es una aberración, que pronto quebrantarán los acontecimientos y la evolución propia del criterio colectivo.

No olvidemos que hay en el país una Sociedad Protectora de los Animales. Pues, señor! después de la sanción de este proyecto, habrá que clausurarla. ¿Qué objeto tiene ella, a partir de hoy? si el Estado que la consiente y la alienta, por un lado, por otro dá motivo para que se cultive la crueldad con los animales, se pone en plena contradicción.

El Municipio de Montevideo ha prohibido, ayer, el espectáculo que veíamos a menudo en las esquinas, ofrecido por individuos que, ingeniosamente, se ganaban la vida, exponiendo un lagarto, un macaco, o cualquier otro animal, para llamar público y vender sus chucherías.

Ha hecho muy bien el Municipio en prohibirlo, porque no hay derecho de hacer negocio mortificando a los animales. Sin embargo, señores, vamos ahora a restaurar algo mil veces peor, que estaba muerto: las corridas de toros. ¿Para qué? ¿Por qué?

He expresado mi disidencia. Prefiero mucho más lo que veía hoy en la prensa; que en Carmelo se había inaugurado una Cooperativa Agraria. Eso es lo que precisamos. ¿Pide el Departamento de Colonia beneficios del Estado? Pues los ha tenido ya, es el caso del que ruega por la felicidad y ya la posee. Tiene la felicidad tranquila y serena que le aporta la carretera. ¿No ha pensado Colonia en el bien inmenso, en el regalo de Reyes que le ha hecho la República, extendiendo hasta su puerto la cinta vial que ya está transformando, vertiginosamente, las circunstancias locales?

SEÑOR ACCINELLI. — Esa carretera ha sido la ruina de la ciudad de Colonia; y en su Departamento, la hectárea de tierra que se vendía a $ 100, vale hoy $ 50. Ese es el beneficio.

SEÑOR HERRERA. — Déjelo. La verdadera valoriación la creará la granja.

SEÑOR ACCINELLI. — Mientras, se mueren de hambre!

SEÑOR HERRERA. — No, señor Senador; no es fomentando la ilusión de los paraísos artificiales que se resuelve la situación. Mañana podrían decir, otras, que a los señores de la vecina orilla les sería más cómodo venir a tomar cocaína aquí, a nuestra margen, y porque eso fuera motivo de un gran movimiento de dinero, ¿iríamos, acaso, a votar la implantación de esa reprobable industria? No; no podemos subordinar los grandes problemas espirituales del país al interés adventicio, y triste sería la suerte de un Departamento tan favorecido por la natualeza como lo es Colonia, rodeado por el mar, con puertos propicios, con granjas desarrolladas en términos tan meritorios, con el mercado de Montevideo que, ¡ese sí!, le ofrece la gran plaza, no de toros, sino del trabajo y del consumo que necesita, triste sería la suerte de Colonia, sí, para prosperar, necesitara de estos obsequios, que considero son profundamente equivocados.

Señores: hablar de errores, cuando tantos hombres superiores los comparten, no me atrevo a hacerlo; pero yo, por mi parte, satisfecho y con gran respeto a las opiniones ajenas, voy a votar por la negativa este proyecto.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BUERO.—Es, señor Presidente, con profunda tristeza, con patriótica tristeza, que compruebo que mi voto negativo al proyecto de ley en discusión, será ineficaz.

He sido objeto de solicitaciones amistosas, numerosísimas y autorizadas, que me demuestran que el clamor popular que ya ha ganado los escaños del Senado, se inclina hacia una solución que conceptúo errónea. Y, por consiguiente, me abstendré de dar un largo desarrollo a las numerosas razones que determinan mi voto negativo. Pero con el más profundo respeto por esas opiniones que hoy son las de la mayoría, a la cual debemos acatar, mayoría legislativa y mayoría, también de los pobladores de una zona que cree encontrar en esta solución, la panacea para sus males, con todo el respeto que merecen los ciudadanos que opinan de manera diversa a la mía, debo declarar que no estimo que esta ley favorezca, aunque sea en mínimo grado, la reacción que debemos operar contra la crisis económica, financiera, social, y, sobre todo, moral de la República.

No estimo que agregue ningún elemento sano al cuerpo enfermo; no estimo ni siquiera, que el lucro, en el cual se cifran tantas esperanzas, sea nada más que una risueña hipótesis. Y deseo profundamente, patrióticamente, equivocarme. Es bien posible que así sea, puesto que no es de presumir que la voz clamante en desierto, tenga razón contra la mayoría.

No estimo, señor Presidente, que el propósito del lucro, todo lo justifique. Hay intereses superiores al lucro, para el hombre y para las naciones.

Entiendo que hay otros caminos para dar solución al grave problema de la hora, y este proyecto de ley constituye un motivo más de tristeza para todos nosotros, porque está inspirado en legítimas preocupaciones y es la consecuencia penosa de males en los cuales nos cabe a todos parte de responsabilidad.

Es la consecuencia de nuestra incapacidad colectiva para resolver por otras vías estos graves y angustiosos problemas que angustian a una región como Colonia, digna de toda la solicitud de los Poderes Públicos.

Es porque no hemos podido hallar las soluciones que en otros países se arbitran para crear la prosperidad general que los pueblos desesperanzados se vuelven hacia estos recursos, que yo quiero calificar de secundarios y que no desearía ver reproducidos.

Si se tratara, señor Presidente, de respetar situaciones creadas, de contemplar intereses establecidos, de inhibirme o de abstenerme, de destruir una situación real y preexistente, yo quizás vacilaría: pero se trata de implantar, de dar resurrección y nueva vida a lgo que parece extinguirse por la fuerza inmanente de las ideas y de las cosas. Mi impresión bien neta es de que este proyecto no constituye ni un paso adelante, ni un episodio glorioso Es quizás, señor Presidente, una dura necesidad, que ha ejercido presión sobre los espíritus más selectos, que ha llegado a conmover a todo un respetable vecindario, el que gravita en estos momentos con fuerza incontrastable sobre los Poderes Públicos, llevando a honorables colegas a concertar una acción que ellos estiman útil y beneficiosa y que yo estimo profundamente equivocada.

Son estos, señor Presidente, los fundamentos del voto negativo que voy a emitir.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Voy a votar favorablemente este proyecto, señor Presidente, porque no lo considero, no ya inmoral como el mismo señor Senador Buero lo reconoce, sino porque no lo creo siquiera perjudicial a los sentimientos más ponderables. Si no fuese así, no lo aceptaría para Colonia ni para ningún rincón del país, aunque éste tuviera una plaza de toros, o fuera una —

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Llamado a licitación número 1

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de sesenta y cuatro mil kilogramos de maíz y treinta y dos mil kilogramos de paja de trigo, para cama de equinos, en un todo de acuerdo con lo que se establece en el pliego de condiciones respectivo, que puede retirarse en la citada División, Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 13 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local de la Guardia Republicana, sito en la avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día 27 de Julio en curso, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de la Comisión de Forrajes y licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio de 1935. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.16-5319-v.jl.27.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de carne destinada al racionamiento de los presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y timbre correspondientes y se recibirán hasta el día 17 del actual, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas, siempre que lo crea del caso. — Tacuarembó, Julio 8 de 1935. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Jl.13-5288-v.jl.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir clavos para herrar números 6, 7 y 8, tenazas para herrar, raspacascos cortacascos, martillos de forjar, limas y martillos de herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, durante el segundo semestre del actual ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.12-5267-v.jl.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1 300 metros brin yerba mate doble ancho para pantalones, 1.500 metros de brin doble ancho para camisas, 600 metros cretona, 6 000 botones cartera, 2.000 hebillas, 1 000 broches para pantalón, 11 000 botones para camisas para confecciones, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones Guaraní 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.10-5207-v.jl.2?

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras generales de albañilería para el edificio destinado a cuartel de infantería, en el Buceo, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

El retiro de estos recaudos sólo puede hacerse desde el día 15 al 22 del corriente mes.

El costo de cada juego de planos y memoria es de $ 20.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto, el 12 de Agosto del corriente año, a la hora 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — El Arquitecto - Jefe.

(Cuenta corriente) Jl.15-5303-v.jl.31.

CAJA DE PENSIONES MILITARES
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores 1.os y 2.os Jefes de las reparticiones militares y Unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte del Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Julio, de las 10 y 30 a las 11 horas, en el local de sus oficinas en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1231.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición o Unidad a que pertenezca, estableciándose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberá dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — General de División Retirado Leopoldo E. Muró, Presidente. — Coronel Carlos Dufrechou, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Jl.10-5215-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que la Presidencia de la República, por resolución de Junio de 1935, ha resuelto la expropiación de un terreno propiedad de los señores Antonio y Angel Sica, con 29 metros de frente a la rambla y a la calle 9 de Junio y 30 metros 90 sobre una calle lateral y empadronado con el número 117410, para ensanche de la Escuela Marítima del Buceo

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien y, en especial modo, a los señores Antonio y Angel Sica dueños del terreno, que los antecedentes están de manifiesto en la Sección "Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Colonia número 945 (Montevideo) por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Norberto A. Larravide, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-5287-v.jl.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez para la confección de capotes para empleados, de acuerdo con el plie-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas indicados por cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

go de condiciones y modelo que puede verse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en esta Secretaría General, calle Ellauri 306, el 26 del corriente, a la hora 15. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.16-5321-v.jl.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECRETARIA

Licitaciones

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se ha fijado el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.4-5075-v.jl.15.
Ag.8-v.ag.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 del corriente, para proveerse de dos camiones usados, de acuerdo con las características señaladas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 15 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.16-5311-v.jl.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION ESTAÑO PURO EN LINGOTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Setiembre, para proveerse de 4000 kilogramos de estaño puro en lingotes, de acuerdo con las características señaladas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30)

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-5297-v.jl.22.

ADMINSTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 chassis nuevos para camiones.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 15 de Agosto de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.19-5363-v.jl.29.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de siete mil ochocientos metros de lienzo liso, trescientos metros de lienzo asargado y hasta seis mil quinientos metros de bombasí o de franela de algodón blanca.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Contaduría de esta Institución, calle Treinta y Tres 1460, hasta el lunes 5 de Agosto próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a la hora quince.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.16-5312-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

Carlos Perera Debellis, uruguayo, empleado, domiciliado en Nicaragua 2383, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Penumbras" (tango), de la que declara ser autor, habiéndola firmado con el pseudónimo "Carlos Traussen" y de la cual ha depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Jl.17-5334-v.jl.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27057

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAS VEINTE CURAS DEL ABATE HAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5264-v.jl.30.

ACTA N.o 27051

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Bárbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5205-v.jl.29.

ACTA N.o 27054

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CAFARO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 7.a, 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5230-v.jl.29.

ACTA N.o 27050

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor José Faroppa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

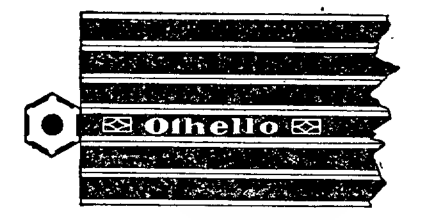


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5228-v.jl.29.

ACTA N.o 27041

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schwan Bleistift Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

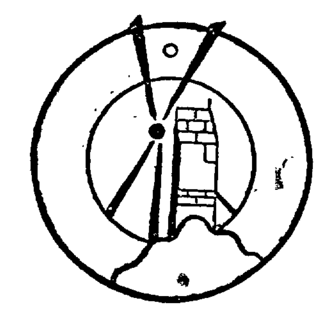


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5218-v.jl.29.

ACTA N.o 27042

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5219-v.jl.29.

ACTA N.o 27020

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor José Luis Casarino, apoderado del señor G. Moussion, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

G. Moussion Buenos-Aires
Callao y Sarmiento
UNIQUE INTRODUCTEUR POUR TOUS LES PAYS
Vente en Gros. DE L'AMERIQUE DU SUD *Vente en Gros.*

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5074-v.jl.22.

ACTA N.o 27017

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5067-v.jl.22.

ACTA N.o 27025

Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GERMANIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5058-v.jl.22.

ACTA N.o 27024

Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEOSALVARSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5059-v.jl.22.

ACTA N.o 27005

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"REINA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5069-v.jl.22.

ACTA N.o 27028

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"914"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5057-v.jl.22.

ACTA N.o 27039

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan M. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. (cales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5198-v.jl.27.

ACTA N.o 26339

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Beiroa y Paz, han solicitado el registro de la marca

"LA CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5134-v.jl.24.

ACTA N.o 27043

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Burone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANAX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5155-v.jl.25.

ACTA N.o 27029

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"ARGOFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5056-v.jl.22.

ACTA N.o 27027

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"TEMPESTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5054-v.jl.22.

ACTA N.o 27035

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios" Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (bolsas de goma en general para contener agua caliente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5125-v.jl.24.

ACTA N.o 26407

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LLUVIA DE FLORES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5304-v.jl.27.

ACTA N.o 27034

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich, sobre el Rhin (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"OZALID"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5199-v.jl.27.

ACTA N.o 26830

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONTRALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5017-v.jl.20.

ACTA N.o 27038

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Torcuato Di Tella, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

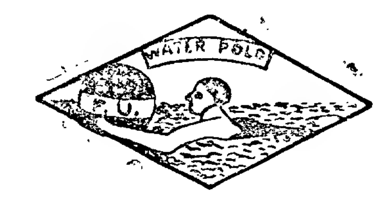


para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5136-v.jl.24.

ACTA N.o 27026

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5137-v.jl.24.

ACTA N.o 27033

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5124-v.jl.24.

ACTA N.o 27037

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Bazzano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5135-v.jl.24.

ACTA N.o 27036

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

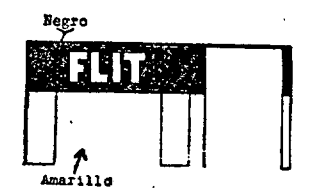
"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5126-v.jl.24.

ACTA N.o 27053

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas, desodorantes y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5249-v.jl.30.

ACTA N.o 27059

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5262-v.jl.30.

ACTA N.o 27056

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5257-v.jl.30.

ACTA N.o 27052

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5248-v.jl.30.

ACTA N.o 27058

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GELEEMITZA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5265-v.jl.30.

ACTA N.o 26406
Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema Anciens Etablissements, Pathe Freres, con domicilio en París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



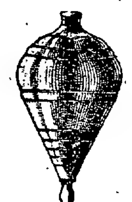
para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5247-v.ag.3.

ACTA N.o 27062
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha la firma Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuols de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5351-v.ag.3.

ACTA N.o 27075
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL TROMPO

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5348-v.ag.3.

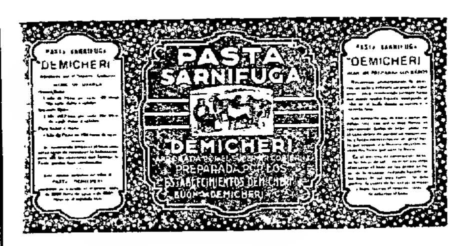
ACTA N.o 27066
Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5305-v.ag.3.

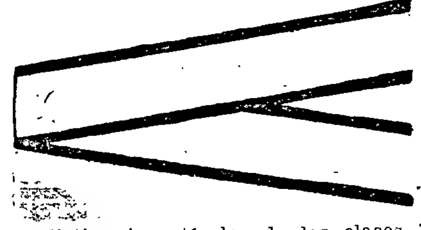
ACTA N.o 27074
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García, Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BONHEUR"
para distinguir artículos de la claes 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5349-v.ag.3.

ACTA N.o 27073
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Buono, Demicheri y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5345-v.ag.3.

ACTA N.o 27064
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Wéllington Díez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, de la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5346-v.ag.3.

ACTA N.o 27061
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PONCHO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5301-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27055
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5302-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27067
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"HALIVEROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27044
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca
"VICTOR"
para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-5306-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27070
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor José Pi Suñol, apoderado de los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca
"GLEFINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5320-v.ag.2.

ACTA N.o 27071
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Cioffi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5322-v.ag.2.

ACTA N.o 27014
Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5315-v.ag.2.

ACTA N.o 27040
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Souto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA IBÉRICA"



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5157-v.jl.25.

ACTA N.o 26870
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

TÉMPANO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5281-v.jl.31.

ACTA N.o 27068
Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca
"LIMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alzerto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16_5316-v.ag.2.

ACTA N.o 27069

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Héctor A. Rolla, de la ciudad y Departamento de Paysandú, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5307-v.ag.3.

ACTA N.o 27065

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Co esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GOL"
para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5283-v.jl.31.

ACTA N.o 27030

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca
"FICHERA 365"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Jl.4-5055-v.jl.22.

ACTA N.o 27060

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PUNTO AZUL" (PUNKBLAU)
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.12-5263-v.jl.30.

ACTA N.o 27063

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BRISAS DEL PLATA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5282-v.jl.31.

ACTA N.o 26869

Montevideo, Mayo 17 de 1935 — Con esta fecha, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-5167-v.jl.26.

ACTA N.o 27032

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5156-v.jl.25.

ACTA N.o 27022

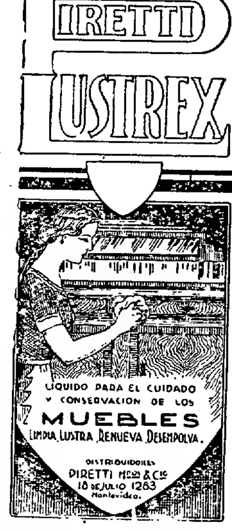
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"DUROTERM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5019-v.jl.20.

Cancelación de marca

Esta Oficina hace saber que a solicitud de sus propietarios cancélase la marca
"LEON"
(denominativa y emblemática), concedida al señor José Martínez Reina, de Montevideo, el día 1.o de Noviembre de 1933, bajo número 24673, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 5.a del nomenclator de marcas vigente. Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$7 00 Jl.10-5177-v.jl.27.

ACTA N.o 26946

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Piretti Hermanos y Compañía han solicitado el registro de la marca



"LUSTREX"
para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para lustrar muebles). — Alberto V. Canessa, Director.
$10.50 Jl.3-5016-v.jl.20.

ACTA N.o 27023

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"VITATONIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5020-v.jl.20.

ACTA N.o 27021

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"RESFRIONAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5018-v.jl.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4224

Montevideo, Julio 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Frudua, con domicilio en Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mecánico para desollar animales muertos en forma rápida y perfecta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.19-5368-v.ag.9.

ACTA N.o 4220

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para obtener cintas de cualquier ancho" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Jl.10-5203-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4221

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos de Castro y L. R. Ponce de León Presidente y Secretario, respectivamente de la A. N C. A. P., se presentan en su representación, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de purificación de nafta en fase líquida por la absorbción con arcilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Aberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
(Cuenta corriente) J.19-5355-v.ag.9.

ACTA N.o 4223

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Federico Morck, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Jl.16-5314-v.ag.7.

ACTA N.o 4222

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo principio de electricidad aplicable a la medicina, a la veterinaria y a la botánica, denominado "Vibralterna electro floroterapia".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.15-5299-v.ag.6.

ACTA N.o 4219

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.10 5179-v.ag.1.o.

ACTA N.o 573

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Theodosio M. Cosakis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la obtención de sal marina, sal común, de cocina o cloruro de sodio y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl 9-5170-v.jl.31.

ACTA N.o 4217

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato rasurador de vello, pelo o pelusa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.6-5143-v.jl.29.

ACTA N.o 574

Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Figueira y José Barfus, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un aparato productor de corriente eléctrica para cargar acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl 9-5163-v.jl.31.

ACTA N.o 4216

Montevideo Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Cánepa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva ventana a guillotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Jl.5-5106-v.jl.27.

ACTA N.o 572

Montevideo Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Gorricho de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura para obtener estaño puro en forma de lingotes y de hierro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.29-1915-v.jl.22.

ACTA N.o 4218

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor ingeniero Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5180-v.ag 1.o.

ACTA N.o 4215

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Cerámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Paraná, Entre Ríos (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa cerámica doble" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5034-v.jl.25.

ACTA N.o 4214

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols apoderado de don Francisco Alemán Guillamón, de la ciudad de Murcia (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de cuenta gotas para colirios y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-4990-v.jl.24.

ACTA N.o 4213

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita a kerosene o nafta denominada "Sorensen". llamada a sustituir los primus, calentadores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-4991-v.jl.24.

ACTA N.o 4210

Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático registrador de exceso de velocidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-5004-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la construcción de las obras de saneamiento domiciliario en el local de la escuela de segundo grado número 1, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, o en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garanta el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.19-5359-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de protección de la cúpula de la torre de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto próximo ,a las 10 1|2 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.19-5360-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Mayo del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación para las obras del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, de la siguiente propiedad ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Florida, cuya construcción está resuelta por la ley número 8342:

Número 150. — Propiedad de los señores Luis y Antonio Pastorini (hijo). Superficie: 1. H. 7016 m.2 15 y linda: por el Norte, con más terreno de los señores Luis y Antonio Pastorini (hijo); por el Este, con el camino de acceso a la Estación "Timote"; por el Sur, con los mismos señores Pastorini y por el Oeste, con un camino vecinal.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-5243-v.jl.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.4-2416-v.ag.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.

$18 90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J Kolberg Francisca González, Eduardo L. Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 25 de 1935 — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo. Abril 22 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.24-2912-v.jl.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A ACREEDORES

En cumplimiento de disposiciones del Tribunal de Cuentas de la República, llámase a los acreedores de la Comuna del Departamento de Canelones para que dentro del término de diez días presenten sus respectivas cuentas al Delegado que suscribe, con especificación del gasto, fecha y destino del mismo.

La omisión en la presentación de las cuentas dará lugar, para la obtención del reconocimiento del crédito, a la formación de expediente a expensas del interesado. — Canelones, Julio 5 de 1935. — Héctor A. Tarallo, Delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente) Jl.11-5234-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días, a contar desde esta fecha, para la provisión de veintisiete columnas destinadas al alumbrado público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, en la sede de la Intendencia.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. —Colonia, Julio 9 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-5233-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Joaquín Tomás Cardozo, por su esposa doña Octavia Duarte, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza por campo de la nombrada señora, ubicado en Cañas. 5.a sección judicial, que, saliendo del camino vecinal que conduce a la picada de Cañas, va a empalmar en el camino nacional de la Cuchilla.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por el señor Joaquín Tomás Cardozo, siempre que consideren que el cierre proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Julio 4 de 1935. — La Secretaría.

$13.20 Jl.17-5339-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR R. SICA, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Zabala 1441, y doña ADA P. RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Zabala 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 3985-v.jl.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 1 0horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TITO PORTELA, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1216, y doña DELZA JUSTA VIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3967-v.jl.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FAGNANO, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Soriano 960, y doña LUISA PATRONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3994-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMILCAR COTA RODRIGUEZ, de 47 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en el palacio Salvo (3.er piso número 317), y doña PASTORA GONZALEZ IGLESIAS, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3993-v.jl.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JO-RICE CARROLL, de 42 años, divorciado, comerciante, norteamericano, domiciliado en Andes 1221, y doña AGNES J. Mc. NALLY, de 32 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3912-v.jl.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BACIGALUPI, de 27 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Paraguay 1321, y doña ATANACIA IBAÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4003-v.jl.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL P. GOMEZA, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Canelones 1109, y doña MARIA ROSA PERAGINI QUEIROLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3989-v.jl.24.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ANUCHNIK, de 44 años soltero, traductor, rumano, domiciliado en Mercedes 1172, y doña POLIA ITCOVICI, de 34 años, soltera, rumana, domiciliada en Mercedes 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3933-v.jl.20.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON GRUNBERG, de 27 años, soltero, empleado polaco, domiciliado en San Martín 2340, y doña MALKA PEREKIS, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Agraciada 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3992-v.jl.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Yaguarón 1857 (bis), y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1857 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3991-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR BURGOS MORALES, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Melo 2409, y doña ISALTINA SASSI IRIGARAY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Melo 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3982-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Minas 2043, y doña GUMERSINDA LOPEZ Y LOPEZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Minas 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3983-v.jl.22.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFINO SOLER, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña JUANA SECHINELLI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3943-v.jl.22.

En Colón y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CHAVES, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA MARGARITA FARIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio— Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3944-v.jl.22.

En Colón y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRESCIA, de 29 años, viudo, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUJAN BUCALO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio— Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3945-v.jl.22.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO SOSA, de 54 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 34, y doña ROSA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3971-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GERVASIO ALVAREZ DEL PINO, de 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Joanicó 3560, y doña CARMEN NIEVAS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3972-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IBRANT BALIAN, de 28 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Juan de Dios Peza 2334, y doña MARIA LUISA PAMPILLON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3973-v.jl.23.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SANTOS ALADINO OLIVERI, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 21 de Abril 2716, y doña MARIA MARTINEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3947-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO NOYA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pernas 2343, y doña GREGORIA FRANCO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3948-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DOMINGO DOTTA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Robinson 3535, y doña SIMONA ESTEBANA MONTERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3949-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTORGIO H. BERANS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Arrotea 3214, y doña ANA MARIA FRANCO de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Arrotea 3214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3950-v.jl.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GAZAÑOLI, de 31 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 2859, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Oribe 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3951-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUNIZ, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luciano Romero 3310, y doña MATILDE CLEOPATRA BARTOLOTTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Luciano Romero 3310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3952-v.jl.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Borjas 21, y doña ZULMA MARQUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3941-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX DOBOUE, de 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en avenida Las Instrucciones sin número, y doña LILIA AVELINA DELGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliado en avenida Las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3942-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO GROSSO, de 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Helvecia 25, y doña LUCIA LANFRANCONI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Helvecia 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3939-v.jl 20

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LARROSA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dunant 28, y doña CARMEN PENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3940-v.jl.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANICETO GUTIERREZ, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Lorenzo Fernández 1970, y doña ANGELINA BATISTA, de 42 años, viuda, española, domiciliada en Lorenzo Fernández 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3995-v.jl.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ANTONIO AMODIO, de 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Isla Gorriti 2077 (bis), y doña BLANCA ACCIARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2077 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3996-v.jl.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTODEMO RIZZI (hijo), de 35 años, soltero, albañil, domiciliado en Yaguarí 2142, y doña ANGELA MONASTEROLO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
$2.00 3997-v.jl.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ALVELA, de 29 años, sotero, jornalero, español, domiciliado en Colonia Frigorífico Nacional, y doña JOSEFA SARICH, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Chile 398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3988-v.jl.24.

En el Cerro y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEN, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en China 2169, y doña TEODORA BARCIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3986-v.jl.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PAULINO TEJERA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2575, y doña SEGUNDA MARTINEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3978-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALONSO, de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Progreso 885, y doña MARIA ANGELA FRAGA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3979-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIXTO NAYA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tapes 1169, y doña MARIA ELISA GAMBETTA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3980-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CASIANO OPIZO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Avarez 3347, y doña MARIA ASUNCION RODRIGUEZ VEGA, de 23 años, sotera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3981-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio de laño 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han provéctado unirse en matrimonio don DIONISIO EULOGIO QUIROGA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel W. Regules 3686, y doña FERMINA QUIROGA, de 21 años, soltera, oriental, domicillada en Guaycurú 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3955-v.jl.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALEJANDRO GALLARDO, de 38 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Paysandú 1183, y doña AIDA SILVERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3946-v.jl.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PONCE DE LEON, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colonia 1915, y doña MARIA TERESA BALPARDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3934-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES OLIVEIRA QUEIROZ, de 40 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Lavalleja 2175, y doña ELVINA CHIREE, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Lavalleja 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3878-v.jl.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO MUÑOZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Perú 782 (Cerro), y doña EROSTEDIA BARRETTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3969-v.jl.23.

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GHIDONE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña PURA GOMEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3970-v.jl.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ de 29 años, soltero, español, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3998-v.jl.26.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO CHARAMELLO, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ORFILIA RICHARD, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3968-v.jl.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANGEL CERIZOLA, de 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Obligado 1191, y doña MARIA LAURINDA MENDOZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4001-v.jl.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DELFINO CAMPOS, de 47 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Carapé 2316, y doña CECILIA SILVEIRA, de 47 años, divorciada, oriental, domiciliada en Carapé 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4002-v.jl.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODOLFO DE RAGO, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña MARTHA BISCAYA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3965-v.jl.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRERA, de 49 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en República 2038, y doña JUANA ARADAS, de 45 años, soltera, española, domiciliada en República 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es- Estado Civil. $2.00 3974-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PELUFFO, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1776, y doña ROMUALDA MARIA FERREYRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3975-v.jl.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO VELAZQUEZ, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2363, y doña MARIA ELVIRA VIVAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3976-v.jl.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MENDELSOHN, de 28 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Justicia 1868, y doña ANA STEJNER, de 22 años, soltera, húngara, domiciliada en Justicia 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3977-v.jl.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIÑAS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Rivas 2 b., y doña JOSEFINA RIVADULLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3956-v.jl.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 4 a., y doña JUANA ELIDA RAMOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3957-v.jl.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO EUGENIO GERMAN DI MARTINO, de 29 años, viudo, empresario, oriental, domiciliado en C. de la Vega 3933, y doña MARIA ALBA ADELAIDA BEVILAQUA FERRARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aurora 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3959-v.jl.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RECAREY GOMEZ, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en C. M. Ramírez 144, y doña ALEJANDRA FILOMENA FEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3958-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio de 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO YIC, de 35 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Heredia 4272, y doña BRAULIA ARRIONDO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3960-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEL GIACO, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en B. Riquet 915, y doña JOSEFA MISA CES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3961-v.jl.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CALABIA, de 29 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Clemenceau 28, y doña AMADA NUÑEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemenceau 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Engenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3953-v.jl.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio de laño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BRANDARES, de 32 años, soltero, confitero, español, domiciliado en Propios 28, y doña ANGELA CAMBEIRO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Tudurí 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3954-v.jl.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GENTILE, de 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Defensa 2447, y doña MARIA ESTHER ROLDOS, de 32 años, divorciada, dentista, domiciliada en General Urquiza 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3963-v.jl.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SANTIAGO VASSALLO, de 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en R. Wilson 1159, y doña ROSA FLORES, de 41 años, soltera, chilena, domiciliada en R. Wilson 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3990-v.jl.24.

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CASARES, de 26 años, soltero, empleado, oriental; domiciliado en Basilio P. de la Luz 1226, y doña ROSA CAGNONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3987-v.jl.24.

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ELIAS FERNANDO IGUNE, de 31 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1366, y doña LUISA PILAR MONZA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3984-v.jl.24.

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO JOSE TESSORE, de 23 años, soltedo, comercio, oriental, domiciliado en Francisco J. Muñoz 3173, y doña AMALIA TALAYER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco J. Muñoz 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3964-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y e ldía 16 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON RODRIGUEZ, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Plutarco 3961, y doña MARIA JULIA JUSTO de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Plutarco 3961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3999-v.jl.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINTADO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Abreu 2345, y doña DELIA LARRAÑAGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3966-v.jl.22.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALLADA, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sergipe 59, y doña MARIA LUISA BENITEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Sergipe 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 4000-v.jl.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BONELLI, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ariel 38, y ANGELA MORIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3938-v.jl.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ARAGNOUET, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José A. Posolo 4014, y doña JUANA LUCIA MATO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Posolo 4014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3937-v.jl.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Elorza o María Isabel Elorza de Costés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.17-5350-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela E. o Manuela Esther Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.17-5330-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tarica o Taricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier elugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.12-5272-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Máximo o Max Meth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Máximo Meth. Concurso necesario", que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.17-5336-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Jl.10-5202-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell. Intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos que ante este Juzgado se siguen, caratulados "María Esther Fernández de Lemoine y Juan B. Lemoine, solicitan se les expida segunda copia de la hijuela en la sucesión de Justa González de Fernández", se emplaza a don Santiago, don Manuel y don Francisco Fernández, a doña Pastora Núñez, don Juan Bautista Odissio y doña Sofía Odissio, a sus sucesores o causahabientes o a cualquiera otra persona que se sienta con derecho a siete solares de terreno situados en la manzana número 29 del barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 6, inclusive, y el número 8 del plano levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en Noviembre de 1923, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 31 de Diciembre del mismo año, que se componen de un área de 3269 metros 6081 centímetros, que lindan: al Nordeste, de frente a la calle Milán (antes Milano); al Sudeste, a la calle Cicerón (antes Cavour); al Sudoeste, linda con Agustín Zabala y parte del solar número 7, y al Nordoeste, con Antonio Arrellaga, para que si tuviesen alguna oposición que hacer a la expedición de las segundas copias de la hijuela de los terrenos relacionados la deduzcan dentro del tercer día de vencido el emplazamiento, que se hace por el término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de

esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$24.00 Jl.6-5132-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Magnoni de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el feriado menor. — Cerro, Junio 28 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Jl.10-5197-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en autos caratulados "Manuela Rodríguez e Hilda Franco contra sucesión José Guillermo Rodríguez. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", con fecha veinticuatro de Junio del corriente año, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Por lo expuesto y lo determinado por los artículos 241 inciso 5.o, 233 inciso 5.o, 46, 47 y 48 del Código Civil, de conformidad con el señor Fiscal, fallo: Declarando que las menores Hilda Franco y Manuela Rodríguez han justificado ser hijas naturales del causante don José Guillermo Rodríguez. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes y archívese. — E. Alberto Mallo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, en la ciudad de Artigas, a veinticuatro de Junio del año mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Ramón D. Queirruga". Y para notificar a doña Nicanora Rodríguez de Viticel, a doña Aurora Rodríguez y a doña Catalina Rodríguez se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria menor. — Artigas, Julio 5 de 1935. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$19.50 Jl.11-5225-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Gumbert de Gulpio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.10-5189-v.jl.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Albornoz de Taddeo, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Pando, Julio 6 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Jl.13-5278-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.11-5223-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grassi, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Julio 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.10-5178-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Barizoni de Chá solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinto esposo: Partida de defunción de Santos Agustín Chá: donde dice Juan Chá debe decir Santos Agustín Chá, por ser éste el verdadero nombre del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicacón. — Colonia, Julio 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.6-5133-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Oroná, José Ignacio Santa Cruz y Ciriaco Santa Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Junio 29 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 Jl.10-5176-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gervacia Morales de Pintos, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 8 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jl.19-5356-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos — Minas, Julio 12 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.19-5357-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Hernández. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito en la parte respectiva lo siguiente: "Que en las partidas acompañadas, referentes al matrimonio de don Miguel Hernández con doña Petrona Chozoni y al nacimiento de su hija Gregoria Angélica Hernández se ha padecido el error de establecer el verdadero apellido Chozoni como "Chuzoni" en la primera, y "Chosona" en la segunda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, y ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.00 Jl.12-5236-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Julián Benítez y don Isidoro Benítez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.12-5238-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictadas en los autos "José Armendariz contra Petrona Castro. Ejecución de hipoteca", con habilitación del feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gerardo C. Rodríguez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose, a los efectos de esta publicación, la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 23 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.00 Jl.15-5292-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Desiderio Tabeira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado dentro del término de treinta días. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Jl.15-5293-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION URBANA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección urbana del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Lazo y Olivia Posada, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. Se habilitó el actual período de vacaciones judiciales a los efectos de este emplazamiento. — Pan de Azúcar, Julio 4 de 1935. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$7.00 Jl.15-5291-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Román Moreno para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Julio 8 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Jl.13-5289-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Joaquín o José Joaquín Eleuterio Sena, a fin de que todos aquellos que por

cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.9-5169-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Vicente S. Robaina y Melchor Gaspar Baltasar de los Santos Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Dámaso de los Santos, Juan Bautista Lanusse, Ana María Costa de Lanusse y Juan Bautista Lanusse (hijo), sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y las seis novenas partes de las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en "Chafalote". 2.a sección de este Departamento, padrón número 4445, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl de Borsani, de trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce, por medio, con Manuel J. Maisonave y camino vecinal; por el Este línea quebrada de 3.362 metros y 1923 metros, con la fracción número 2, hoy de propiedad de Melchor G. B. de los Santos, y campos de Irene R. de Uriarte; por el Sud, rectas de 518 metros 20 centímetros y 646 metros 90 centímetros, con campo de Timoteo de León y sucesión Fernández Chávez, y por el Oeste, arroyo del Sauce y cañada del Canelón por medio, con campos de Juan Sosa y de Miguel Pereyra y líneas rectas de 1333 metros y 1972 metros por medio, con campos de la sucesión Fernández Chávez; y B) Dos fracciones de campo de pastoreo sitas en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número 3610, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, la que según plano del referido agrimensor Borsani se compone de una superficie total de ciento setenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, lindando: Norte, arroyos del Sauce y del Consejo; Este, líneas de 2547 metros y 1179 metros, por medio, con campos de Paulino Sayanes y de Irene R. de Uriarte; Sur, camino vecinal por medio, con Irene R. de Uriarte y por el Oeste, línea de 3362 metros por medio, con la fracción antes descripta, hoy de propiedad de Vicente S. Robaina, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1935 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Jl.6-5118-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Ramón Francisco Lechini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Jl.12-5253-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Ferrari de Ferrari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.17-5344-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Coria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.10-5212-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Oribuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.10-5213-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Jl.2-5014-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Camilo Pacheco, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4 50 Jl.17-5340-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Donato Silvino Lemos o Donato Lemos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.17-5338-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón Eulogio Lacuesta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.9-5166-v.jl.20.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2369 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves; al Sur, sucesión Juan Cardozo; al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$19.20 Jl.9-5165-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se han presentado Angelita Lorenza, Anita Lorenza y Casto Secundino Duarte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que en donde dice el nombre de la madre Angelita debe decir Angela. Solicitan, también la rectificación de la partida de matrimonio entre Santana Duarte y Angela Tabeira, en el sentido de que el apellido del contrayente y de su madre es Duarte y no "duarte, como dice la partida. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor para ello. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1925 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.50 Jl.4-5080-v.jl.22.

Remates Judiciales

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ana María Fernández de Ayestarán contra Sixta Mondutey. Ejecución de hipoteca", el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que según la escritura de hipoteca se describe así: Una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 7107, situada en la costa del arroyo La Cruz, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 1 de la fracción letra "D" del plano levantado en Octubre de 1919 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos once metros, setenta y ocho decímetros cinco mil setecientos catorce milímetros, lindando: al Norte, Zenón y Jacinto Huertas; al Sur, lotes 2 y 4 de la misma fracción; al Este, lote 7 y al Oeste, doña Mauricia Bonilla de Flores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y demás impuestos inherentes a la misma siempre que éste no sea el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término de ley; 4.o Que fué habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en sus oficinas: Sarandí número 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$49.20 Jl.19-5361-v.ag.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Todas las existencias de los modernos talleres gráficos "El Demócrata", calle Ituzaingó número 1510, entre Cerrito y Piedras. Venta sin base, al mejor postor, en detalle, por separado. El jueves 25 de Julio, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Banco de la República con Soc. Talleres Gráficos "El Demócrata". Ejecución de prenda", con habilitación de la feria menor, todas las máquinas que componen este moderno y bien montado taller: 1 linotipo Merghentaler modelo 8, cuerpos 8 y 10; 1 linotipo Merghentaler modelo 14, cuerpos 8, 10, 14, 24; 1 máquina rayar a discos e imprimir cabezales, 72 x 92 5 col automática; 1 minerva "Mielhe" automática, 4.000 copias hora; 1 máquina plana "Record" número 4, 81 x 118, motor, contador, 4 ramas, mesa, etc.; 1 máquina plana "Record" número 3, 69 x 130, motor, contador, ramas, mesa; 1 guillotina "Krausse", automática, 1 m. 35, motor, mesa, implementos; 1 minerva "Saroglia", 54 x 32, con motor, 2 ramas, cilindros; 1 minerva "Rapid"; 1 máquina imprimir relieve con motor, resistencia; 1 dobladora "Brahemer" 1, 2, 3, 4 dobleces, motor, etc.; 1 cosedora "Perfection" con motor; 1 equipo estereotipia completo, horno, sierra, trompo, motor; 1 máquina cosedora "Brehmer", 7 cabezas; 1 máquina numeradora, 3 cabezas, 1 máquina enfardar papel, 1 prensa dorar, 1 perforadora, 1 prensa encuadernar, 1 mesa imponer, acero "Hamilton", 1 m. 82 x 70, con galeras, 2 chibaletes acero "Hamilton", de 24 cajas; 4 gabinetes acero "Hamilton", de 24 cajas; 3 burros con 57 cajas tipos; 1.500 kilos tipos surtidos, 4.000 kilos metal linotipo, 1 máquina redondear, 1 ídem cortar y 1 chanflar interlíneas, 1 máquina Graphotipe, 1 máquina Adresograph, 1 ídem sacar pruebas, 1 caja Riboni, 4 numeradores, 3 cajas perforadores, 1 ventilador - extractor, 1

máquina sumar "Sunderstrand" 2 máquinas escribir "Royal", 1 máquina protectora cheques, 1 reloj control, 1 reloj entrada, 1 archivo acero, 1 caja hierro, 1 motocicleta-camión "Sunda"; escritorios roble, mesas mostradores, divisiones, armarios, etc., y demás que estará en exhibición desde el lunes 22.
Todo comprador deberá consignar el 20 o|o en garantía y 6 o|o de comisión. Entrega y pago al día siguiente. Más informes: Piedras 318.
$19 20 Jl.15-5313-v.jl.24.

PRADELINO PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos: "Eloisa Calzada. Quiebra", se hace saber: Que el día 25 del corriente a las veinte horas y días siguientes en el local de la calle Sarandí esquina Brasil de esta ciudad, por intermedio del martillero don Pradelino Pérez con asistencia del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público de todos los bienes muebles de esta quiebra e inventariados de fojas 6 a 9 de los autos agregados a ésta quiebra. Se previene: 1.o Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignarla íntegramente, y 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos y que luce de fojas 28 a 30 y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, así como de que ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$14.00 Jl.12-5273-v.jl.24.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Serafín Criado contra María Harguindegui Peirot. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del mes corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas y demás mejoras, ubicada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 123, compuesta de una superficie de tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros cuadrados, confinando: al Norte, con la sucesión de Angel L. Segovia; al Sur, con Ulises Bonnafon; al Este, con la sucesión de Carlos González y por el Oeste, de frente al camino nacional a Maldonado (hoy calle 25 de Agosto). Se hace constar que después de realizado el contrato de hipoteca del inmueble de la referencia fué dividido en 85 solares, numerados desde el 1 al 85, y de los cuales se revendieron catorce que les correspondían los números 2, 6, 8, 9, 10, 11, 37, 41, 62, 63, 64, 65, 66 y 68, con una superficie de 3.706 m. c. 44 dm. c.; que se han prometido en venta los solares números 1, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 53, 56, 61, con una superficie de 6.442 m. c. 18 dm. c.; que están libre de promesa de los solares señalados con los números 3 4, 17, 18, 20, 21, 22, 24 al 36, 39, 47 al 52, 54, 55, 57 al 60, 67 y 69 al 85, con una superficie de 15.795 m. c. 03 dm. c. Area total, según título: 3 H. 8122 m. c.; según plano: 3 H. 8449.06. Destinado a calles: 12.178.35. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre algunos solares sobre los cuales existen promesas de ventas, éstas deberán ser respetadas y cumplidas por el comprador; 3.o Que el detalle de las referidas fracciones conteniendo nombre del promitente comprador, área, importe de la venta, cuotas cobradas y atraso se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca constituída a favor de don Francisco González Fernández; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 7.o Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: Rincón 537. — 81 - 7 - 65.
$56.00 Jl.11-5217-v.jl.30.

ROGELIO POGGIO
JUDICIAL

Al mejor postor.
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictadas en los autos caratulados "Sucesión Faustino Marghieri. Quiebra", se hace saber al público que le día 22 de Julio corriente, a las 14 horas y en el muelle Mántaras número 5, procederé a la venta al mejor postor de las siguientes embarcaciones que se encuentran fondeadas en el puerto de Montevideo: Lanchas "Coca", "Negrita", "Isla de Elba", "Eveline", "Edmundo", "Enrique", "Herberto", "Federico"; patacho "Progreso", chata "Celia", balancra "Negrita" y vapor "Pampero". Serán de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, certificados, etc. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar en manos del Alguacil del Juzgado el 10 o|o del importe de sus ofertas; 2.o Que los títulos de las embarcaciones se encuentran agregados al expediente que se tramita ante el mencionado Juzgado, calle 25 de Mayo número 692; 3.o Que se ha fijado el 5 o|o como importe de la comisión de venta del rematador; y 4.o Que el vapor "Pampero" se encuentra en el varadero Miller (Cerro). Ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 4 de 1935.
$16.00 Jl.10-5216-v.jl.22.

JULIO C. BARAÑANO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Edisto Ramón Paiz. Ejecución de hipoteca" y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo venidero, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y cinco, que, según plano levantado en Setiembre de 1911 por el agrimensor Darío Frugone, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, siete mil trescientos treinta y siete metros, que linda: por el Norte, con propiedad de Amalia Correa de González, en una extensión de mil cuatrocientos setenta y un metros, seis centímetros, trescientos doce metros seis centímetros, con Amacilia Correa de González, al Oeste; al Sur, con propiedad de Herminia Sequeira, y al Este, con el arroyo Maciel. Y se previene que el Directorio del Banco Hipotecario resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuese el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de la propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; que el bien a rematarse se encuentra arrendado sin contrato a don Luciano Más; que a los efectos de las publicaciones pertinentes queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 25 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo de pesos mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta y nueve centésimos.
(Cuenta corriente) Jl.6-5119-v.jl.30.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole, dictada en los autos "González y Sosa. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Julio del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Bartolomé Vicens, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos y acciones sobre los cuatro solares prometidos en venta por el Banco de Crédito, con los número 145, 146, 147 y 135 en el plano levantado por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo) en Enero de 1926, ubicados los tres primeros en la avenida Italia y Comercio, y el cuarto, sobre la calle Oficial número 3. Boletos de venta números 7226, 6362, 6363 y 6745. Padrones 134.568, 134.569, 134.570 y 134.558, respectivamente. Pagado hasta la fecha: $ 1.080.00, $1.600.00, $ 1.600.00 y $ 816.00, y a pagar: $ 3.605.80, $ 4.835.52, $ 4.409.78 y $ 3.815.64, respectivamente. Cuotas mensuales y demás detalles en el expediente. Se venden los derechos y acciones, sin base, que tiene el concurso sobre los mencionados solares, sin incluir las mejoras, las que se venderán a continuación, siendo de cuenta del comprador: 1.o La deuda pendiente, incluyendo la contribución y recargos, haciéndose notar que las liquidaciones que obran en autos lo son del 22 de Abril del corriente; y 2.o Lo que se adeude por concepto de pavimentación, II. A continuación se sacarán a la venta las mejoras construídas sobre los solares citados, compuestas de construcciones de madera, zinc y material, las que tendrán por base la suma de $ 4.800.00. Se previene que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de transferencia, escrituras y certificados serán por cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de los solares se hallan en el Banco de Crédito; 4.o Que los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos y remate. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$36.40 Jl.5-5102-v.jl.20.

AROCENA Y MARTIRENA
JUDICIAL

Ochocientas ochenta y dos hectáreas de campo en Rivera. ¡Al mejor postor!
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada por autos números 7627 y 638 y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, por autos números 1915 y 3839, todo en los autos caratulados "Banco de la República contra Carmen Eugenia Ciganda de Aycaguer. Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado a estos efectos, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre, empadronada con el número seiscientos sesenta y uno, señalada con el lote número cuatro en el plano del agrimensor Souza, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Marzo de mil novecientos veintiséis, de seiscientas treinta y dos hectáreas y dos mil quinientas setenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte, con Antonio Ciganda; por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio, con Juan Duarte y Pablo Camejo; por el Sur, una línea recta lo separa del lote número tres, adjudicado al heredero Tiburnio Julián Ciganda, y por el Oeste, una línea recta que lo separa del lote número dos, adjudicado a Fulgencio Doroteo Ciganda; y 2.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número quinientos diecisiete, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Enero de 1924, de doscientas cincuenta hectáreas, lindando: por el Nordeste, con Adelaida dos Santos y sucesión Bentos; al Nordeste, con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isaura Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda por medio, con Otilio Sandins y Sisesmando López Pinto; por el Oeste, una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
Por más informes ocurra a nuestro escritorio: Cuareim número 1944.
$71.40 Jl.5-5103-v.jl.30.

CARLOS M. RIVEROS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Isaac José Guardia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Carlos M Riverós, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene o le correspondan, situado en el paraje conocido por Puntas del Sauce de Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, señalado con el número dos en el plano de subdivisión del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veintiuno de Noviembre de mil novecientos once, compuesto de treinta y siete hectáreas, nueve mil doscientos

treinta y tres metros noventa decímetros, con frente al Este al camino departamental al Durazno, en medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, midiendo novecientos ochenta y tres metros en la línea del Norte, lindando con las fracciones tres y cinco, vendidas a Pedro Antonio Arocena; cuatrocientos setenta y ocho metros en la del Oeste, lindando con la fracción uno, de los señores Ramón P. y Pedro Díaz y Francisco Magnano; quinientos veinticuatro metros en la del Sud, lindando con campos de Matilde González de Castro y en la del Sud-Este, que es quebrada formada por dos líneas: una de doscientos treinta y dos metros y otra de trescientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros, limita con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, que lo separa de más campo del señor Guardia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 71 serie "K") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.091.79, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 1.291.79 más pesos 800.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5023-v.jl.25.

GUALBERTO BARBOT

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sebastián Banchero contra J. Juan Ramón Espeleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado 27 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado, sito en esta villa, cuartel del Sur, solar número 1, manzana número 12, cuyo terreno mide 16 metros 32 centímetros de frente a la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo sobre la calle Torres Leiva, empadronado con el número 14175. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo en garantía de su oferta: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados: y 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación de los edictos. — Nueva Palmira, Julio 1.o de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$27.00 Jl.3-5032-v.jl.20.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alejandro Mautone. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus poblaciones, alambrados y mejoras que contengan, situados en el paraje de Corrales y Sauce, séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, las que forman parte del inmueble empadronado con el número 1501 y, según título, se componen así: A) Dos fracciones, siendo la primera, parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, se compone de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil ochocientos noventa y dos metros setenta y seis decímetros y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro Elías Macedo; al Sud, con la fracción número cinco, de Carlota Gadea; al Oeste, con Quintín Belino y al Este, con la fracción número dos, de Natividad Gadea. La segunda fracción, señalada con el número dos en el citado plano, se compone de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro E. Macedo; al Sud, con las fracciones tres y cuatro, de Patricio Gadea; al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la fracción número uno, ya deslindada; B) Otra fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Máxima Macedo de Gómez: al Sud, con la sucesión de Eleuterio Gadea: al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la sucesión de Florencia Méndez. C) Otra fracción de campo señalada con número siete A en el plano levantado por el agrimensor Angel Luis (hijo) en Junio de mil novecientos quince, compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que lindan: al Norte, con el arroyo del Sauce: al Sud con Alejandro Mautone: al Este, con el arroyo Corrales y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Bonifacio Pérez (hoy Juan Antonio Valentini; D) Otra fracción de campo compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de Carlota Gadea: al Sud, con Juana y Gumersindo Gadea y Marcelino Patini: al Este, con Patricio Gadea y al Oeste, con Gabino Fernández; E) Otra fracción de campo señalada con el número cuatro en el citado plano de Joanicó, compuesta de setenta y tres hectáreas nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Carmen Macedo (después J de Dios Rivero): al Sud, con Máxima Macedo (después Mautone): al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con sucesión Florencio Méndez; F) Otra fracción de campo compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros seiscientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Felipe Méndez: por el Este, con la vía del ferrocarril en medio, con Mautone: por el Sur, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco y por el Oeste, con José María Méndez; G) Otra fracción de campo compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas tres mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: por el Norte, Manuel Pereira: por el Este, con José María Méndez: por el Sur, con Juana Gómez y por el Oeste, con Julia Pereira. Otra fracción de campo compuesta de ciento veintinueve hectáreas, tres mil noventa y un metros cincuenta decímetros, que linda: por el Oeste, con Doroteo de León y la fracción antes deslindada (antes Julio Pereira): por el Norte con la sucesión Felipe Méndez: por el Este, con Mautone y por el Sur, con Martiniano Belino: H) Otra fracción de campo compuesta de noventa y cinco hectáreas, nueve mil trescientos diez metros seis mil ochocientos cuarenta y dos centímetros cuadrados que linda, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: por el Norte, con Juan de Dios Casanova: por el Sud, arroyo del Sauce en medio, con Mautone: por el este, con Juan de Dios Rivero y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central; I) Otra fracción de campo compuesta de seis hectáreas, mil trescientos noventa y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Central: por el Sud, con calle pública que va al paso del Mimbre, el arroyo de los Corrales: por el Este, con Mautone y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: J) Dos fracciones de campo compuestas, la primera, de trescientas tres hectáreas, nueve mil ochocientos metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Ana María Terra y Juan de Dios Rivero, el Sauce por medio: por el Oeste, camino vecinal en medio, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco: por el Sud, camino en medio, con Gabriel Fernández y por el Este, con Eleuterio Gadea y sucesión Macedo: y la segunda fracción tiene setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Constancio Macedo: por el Sud, con Pedro Macedo: por el Este, con los Corrales y por el Oeste, con Florencia M. de Macedo; K) Otra fracción de campo señalada con el número uno en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesta de cuatro cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, que linda: por el Norte, con Mautone; por el Este, con la fracción número dos, de Jovita J., Julia P., Leto E. y Ambrosia Carlota Gadea: por el Sud, con Fulgencio Gutiérrez y por el Oeste, con Mautone y Carlota Gadea. Las fracciones deslindadas, según título, forman un área total de mil quinientas cuarenta y una hectáreas, tres mil ochocientos sesenta y nueve metros seis mil ochocientos doce centímetros cuadrados, y según mensura del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de dieciocho al veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco, se componen las fracciones deslindadas de un área total de mil quinientas noventa y cuatro hectáreas tres mil trescientos ochenta y seis metros treinta y tres decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados: 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1935 — Teófilo M Real, Actuario.

$213.60 Jn.20-4677-v.jl.21.

LEANDRO MENDARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Bellenda de Cativelis o Severina Bellenda de Brunetto. Sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor: 1.o Del solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 55692 y que comprende, según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, donde el solar está señalado con el número 1, una superficie de cuatrocientos seis metros, tres mil cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: dieciséis metros, veintinueve centímetros de frente al Oeste, sobre la avenida Suárez, donde su puerta de entrada está señalada con el número 3296; veintiséis metros treinta y tres centímetros al Norte, con frente a la calle Fernando Otorguez, por formar esquina: dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar número dos, y veinticuatro metros ocho centímetros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez. Esta propiedad ha sido tasada en $ 4.325.22. 2.o El solar de terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 104021, señalado con el número 2 del plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, con una superficie de ciento setenta y siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros de frente al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez: dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar tres; once metros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez, y dieciséis metros doce centímetros al Oeste, lindando con el solar uno, anteriormente descripto. Esta propiedad ha sido tasada en $ 1.418.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas: 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 3.o Que el pavimento está pagado por ambas calles: 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y mejoras que pudieran deberse serán de cuenta y cargo de los adquirentes: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados; 6.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficinas: Zabala 1472. — U. T. E. 86295.

$52.50 Jl.17-5332-v.ag.3.

ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonia Pallas. División de condominio", se hace saber al público que el 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes del valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 4.400.00, de un solar de terreno edificado, situado entre el Cordón y la Aguada, de este Departamento, designado con el número 5 de la manzana número 8, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 1636; 30 metros 37 centímetros en el Oeste, lindando con el solar 4; 30 metros al Este, lindando con los lotes 6 y 7, y al Sud, confina con el Ferrocarril a Pando, encerrando una superficie de trescientos veintitrés metros noventa y nueve decíme-

tros y sesenta y un centímetros. Este bien está empadronado con el número 161. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes y prospectos al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$30.80 Jl.13-5284-v.jl.30.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Musto contra Orestes Granese. Ejecución de hipoteca", el día 24 de Julio, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Lorenzo J. Pérez en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 94.803, de esta Capital, ubicada en "Punta Carreta", 18.a sección judicial de este Departamento, edificada en terreno con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados, deslindada así: 11 metros de frente al Oeste, al bulevar Artigas, donde las puertas del edificio llevan los números 428 y 430 entre las calles Solano García y Luis de la Torre; la misma medida al Este, lindando con parte de los solares 16 y 17; 72 metros al Norte, lindando con el solar número 4 y la misma medida al Sur, lindando con el solar 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto Escribano en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de las escrituras de ratificación, traslación de dominio, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$43.20 Jl.4-5087-v.jl.24.

DERMIDIO BARCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Basagaistegui de Martínez Graciana contra Tomás Cortese. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las mejoras que las constituyen los edificios, cercos y cuantas construcciones contenga el solar de terreno situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, que lleva el número 30 de la manzana "A" en el plano levantado en Abril de 1913 por el agrimensor don Juan Mier y que fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de Juan S. de Sanguinetti, por documento privado que lleva el número 17.371 y fechado el 12 de Enero de 1927. Ese compromiso es a favor de don Tomás Cortese, quien lo transfirió a doña Graciana Basagaistegui de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la transferencia del solar en el que se encuentran las mejoras a venderse se hará al comprador, si así lo deseare, en las mismas condiciones que hace referencia el boleto de promesa de venta glosado a los autos y entre las cuales se transcribe la 7.a condición que dice así: "El comprador, siempre que esté al corriente en el pago de sus obligaciones, podrá transferir esta promesa de venta, pero la transferencia deberá ser autorizada por el Banco y otorgarse en el local del mismo, so pena de ser considerada nula y sin ningún valor"; y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$42.00 Jl.6-5131-v.jl.24.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Coates Hermanos contra Juan Dimperio. Ejecución Prendaria", se hace saber al público que el día 25 del corriente, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto, pondrá en remate público una caja de hierro marca C. y P., de la casa Trabucatti y Compañía; una máquina de escribir marca Royar y una cámara frigorífica "Frigidaire". Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la suma de noventa pesos la caja de hierro, de ciento cincuenta pesos la máquina de escribir y de setecientos cincuenta pesos la cámara frigorífica "Frigidaire", respectivamente; 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto del remate y al contado la suma de la operación; 3.o Que la caja de hierro y la máquina de escribir se encuentran a disposición de los interesados en el comercio del depositario, señor Sergio Ayala, y la cámara frigorífica "Frigidaire" en el comercio del señor Juan Dimperio; 4.o Que se ha habilitado la feria actual para la publicación de este edicto. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 3 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$20.00 Jl.15-5317-v.jl.24.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado d ePaz de la séptima sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "María Gregorini de Umpiérrez contra sucesión de Miguel Reyes. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las diez horas, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 34 de esta ciudad, séptima sección de Canelones, empadronado con el número 784, compuesto de una superficie de 461 metros cuadrados y 1542 centímetros, con 10 metros y 738 milímetros de frente al Este, a la calle San Ramón, por 42 metros y 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde confina con los sucesores de Felipe Polleri, lindando, por el Norte, con Pedro E. Hernández y por el Sur, con los sucesores de Francisco Montero. Se previene: 1.o Que los gastos, impuesto y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación serán de cuenta del comprador; 2.o Que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de la publicación. — Pando, Junio 29 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$28.00 Jl.10-5209-v.jl.26.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en subasta pública de los muebles y mercaderías existentes en la casa de comercio "Farmacia", perteneciente al fallido Gregorio Cruces, ubicada en esta ciudad. Se previene: 1.o Que las ventas se realizarán al contado y al mejor postor; 2.o Que la lista de las existencias se encuentran detalladas en el expediente respectivo y puede ser examinada por los interesados. Y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de edictos. — Colonia, Junio 24 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$13.00 Jl.17-5329-v.jl.29.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en autos "María E. Lalinde y otros. Subasta de bienes", se hace saber que el día 24 de Julio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 56.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Talita", tercera sección judicial de Florida, con una superficie de ciento treinta y ocho hectáreas, mil setecientos veintiún metros sesenta y un centímetros formada así: padrón número 3413, con 48 hectáreas, 8922 metros 50 decímetros; padrón número 3415, con 47 hectáreas, 9868 metros 80 decímetros; padrón número 3412, con 10 hectáreas, 8270 metros 31 decímetros, y padrón número 3414, con 30 hectáreas 4760 metros, que, por estar juntas, lindan: al Norte, camino vecinal a la barra de San Gerónimo, por medio, con sucesores de Sandalio Díaz y de Domingo Silva, arroyo Talita; Sur, Eulogio y José Castellini y Lila Lalinde, y al Oeste, Lila Lalinda y Eduviges Torres Negreira. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente; que los títulos están en el Banco de la República uno, y otros, en el expediente número 479 y que cualquier dato puede pedirse en la escribanía del señor Dos Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 17 días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario

$37.00 Jl.5-5113-v.jl.24.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados: "Máximo P. Pioli con Juan V. Pereira, (hoy sucesión). Reconocimiento de firma", se hace saber al público, que el día treinta y uno de Julio próximo de las 15 horas a las 15 y 30, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Agustín Pereyra con asistencia del señor Alguacil y Escribano- Actuario, designados ad hoc, don Osmar H. Casas y José Gurruchaga Piñeiro, se procederá a la venta en remate público, de un terreno solar y sus mejoras empadronado con el número 631, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Grito de Asencio, lindando: por un costado con solar de Alciro Sánchez, por el otro con Serafín Sosa y por el fondo con sucesión Facundo Altez; compuesto de una superficie de veintiún metros 475 milímetros de frente a la citada calle por cuarenta y dos metros 95 centímetros en sus costados paralelos de fondo. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, y que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos del inmueble a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado y D) Que se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 12 de 1935. — Alvaro Bender Juez de Paz.

$30.00 Jl.12-5247-v.jl.30.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Marcos Elías Laborda", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, segunda sección judicial, empadronado en mayor área con el número 1788, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, en Marzo de 1927, compuesto de 8 hectáreas, 2093 metros y 14 decímetros cuadrados y encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, lote número 1, de Bernardo Laborda; al Este, avenida Hervidero y lote número 3, de Andrea Laborda; al Sur, el mismo lote número 3, y al Oeste, el mismo lote y Francisco Angelotti. Dicha venta se efectúa con todas las mejoras que contiene la mencionada chacra. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia del Banco de la República en esta ciudad; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5286-v.jl.29.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en

los autos caratulados "Banco de Crédito contra Jordan Fuquez y Pedro Sarti. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 190, segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2335, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Agraciada; al Sur, Pedro Gallero; al Este, Empresa del Ferrocarril Midland, y al Oeste, calle 1.o de Mayo, por medio, con Domingo Piroto, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 3.666.67, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, y teniendo un área total el terreno deslindado de 1290 metros 66 centímetros cuadrados. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad del mismo se encuentran en poder del Banco Hipotecario, existiendo agregado en los autos testimonio de dicho título, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Salto, Julio 10 de 1935 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5285-v.jl.31.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana sin número letra D, de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el número 657, compuesto de 29 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Andrés Latorre; 47 metros 30 centímetros la línea Oeste; 29 metros 30 centímetros la línea Sur, y como es esquina tiene su frente Este sobre la calle Larrañaga, con igual extensión de su paralela, formando una superficie de 1297 metros 99 decímetros cuadrados, lindando, al Sur y al Oeste, con don Fortunato Veloz; 2.o Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana número 17, empadronada con el número 249, con una superficie total de 330 metros 4700 centímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Ramón Esteves, de Diciembre de 1929, teniendo los siguientes límites: al Norte, 9 metros 80 centímetros de frente sobre la calle 19 de Abril; al Sur, 9 metros 875 milímetros, con propiedad de la señora Galeoni de Cabrera; al Oeste, una línea quebrada de 33 metros 44 centímetros, con la fracción número 1 del mencionado plano, y al Este, 33 metros y 20 centímetros, con propiedad de Marcos Monterola. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los expresados autos. Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación: — Salto, Julio 6 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Jl.10-5210-v.jl.27.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "José Joaquín Eiola contra la sucesión de Wenceslao Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A) Las seis séptimas partes de una finca empadronada con el número 1945, ubicada en la manzana número 133, compuesta de 21 metros 23 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Agraciada, por 40 metros de fondo al Sud, por donde linda con José Rassioppe (después Exequiel Palma); al Oeste, linda con la sucesión de Juan Degue y al Este, calle Guayabos (hoy República), encerrando una superficie de 849 metros 20 centímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 120, de esta ciudad, con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contenga, compuesta dicha fracción de terreno de 230 metros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, con una fracción, digo extensión de 10 metros, da frente a la calle José Pedro Varela; al Sud, en igual extensión, con doña Leandra Fernández y García; las líneas Este y Oeste tienen una extensión de 23 metros y linda, el primero de esos vientos, con don Angel Lancieri y el último, con don Felipe Minutti. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor para al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1935. — Atilio D5Angelo, Actuario.

$40.50 Jl.10-5211-v.jl.27

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección de San José, recaída en los autos "Gerónimo Reyes, Severo Peña y otros. Venta para vender", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 3 de la tarde en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en San Gregorio, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6742, compuesta de una superficie de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez centímetros cuadrados, lindando: al Noreste y Sudeste, con Esteban Reyes, y por el Noroeste, con Tomás Sosa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado a sus efectos. — San José, Julio 4 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$25.50 Jl.8-5144-v.jl.25.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Alcaldía del segundo Distrito de la primera sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra doña Ciriaca Esteban de Fracuelli o la persona que se considere con derecho al inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 376, empadronado bajo el número 2704 con frente a la calle Lavalleja, por donde se señala su frente con el número 875, juicio seguido por cobro de pesos, se hace saber: Que el día veintiocho del corriente a las quince horas, y en el lugar de su ubicación calle Lavalleja número 875, el rematador don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del suscripto Teniente Alcalde y del escribano público don Felipe Fernández Braga, procederá a vender en remate y con la base de las dos terceras partse de la tasación, el siguiente inmueble. Un terreno y construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 376, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja, con la que linda por el Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, confinando al Este, con don Martín González, al Norte, con don Arturo Jacinto Gándara, y al Sur, con don Miguel Laizar. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de ochocientos pesos, y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Alcaldía, calle Montevideo, número 518, a disposición de los interesados. Se hace constar: Que a efecto de llevarse a cabo la operación de venta, ha sido habilitado el feriado menor — Mercedes, Julio 2 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

$33.60 Jl.12-5250 v.jl.27.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Custodia Umpierrez de Bufé con Venancio Bernardo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, del siguiente bien de propiedad del señor Venancio Bernardo Fernández: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Manzanero undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas, nueve mil sesenta y ocho metros dentro de los límites siguientes: al Norte, Zea Miguela Fernández; al Sur, Juan B. Fernández; al Este, Alejandro Sernández y al Oeste, Práxedes B. Fernández. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el número 5564. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos se escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$40.00 Jl.9-5164-v.jl.31.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rafael Urbín y Compañía" y con el nombre de "Farmacia Carolina", constituída entre don Rafael Urbín y don Antonio Lobato, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Antonio Lobato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos, Julio 10 de 1935. — Rafael Urbín. — Antonio Lobato.

$5.00 Jl.16-5309-v.ag.5.

COMERCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Ramiro A. Sosa el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento de San José. Todas aquellas personas que tengan créditos a cobrar pueden hacerlo en casa de los señores Sacco Hermanos, en Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sacco Hnos y Co.

$5.00 Jl.4-5081-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Froim Worona el garage de mi propiedad denominado "El Mirador", sito en la avenida Brasil 2537, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Leandro S Mendaro. — Froim Worona.

$5.00 Jl.4-5078-v.jl 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que la agencia "Chevrolet" que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Banchero, Arbeleche y Compañía" ha resuelto proceder a su disolución y liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el consocio señor Eduardo M. Arbeleche. En su consecuencia, los que se consideren sus acreedores se servirán pasar, con los justificativos de sus créditos, por la casa comercial del señor Arbeleche, calle Del Plata esquina 18 de Julio, a hacerlos efectivos dentro del plazo legal, a contar desde la fecha. — Carmelo, Junio 27 de 1935 — Banchero Arbeleche y Compañía.

$5.00 Jl.2-5003-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Recouso Ferreiro el comercio de panadería denominado "Del Mirador", establecido en la casa 1208 de la calle Francisco Araúcho, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía Arcos Ferrand casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Justo Rodríguez.

$5.00 Jl.19-5365-v.ag.7.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gregorio A. Parada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 4093 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes respectivos en el escritorio del martillero señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — Pedro Lescoulie.

$5.00 Jl.19-5364-v.ag.7.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 1.o de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerer la memoria y balance correspondientes al 45.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas y 30, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Jl.19-5369-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Angel Raúl Asuaga el 1.o de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de consignaciones de frutos del país giraba en esta plaza, calle Paraguay número 2054, bajo la razón de "Bonilla Hermanos y Muñoz". En tal virtud, se cita y emplaza a todos los acreedores de la expresada firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el liquidador designado, don Pilar Muñoz y Silva, calle Paraguay 2054 — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Pilar Muñoz y Silva, Liquidador.

$5.00 Jl.9-5147-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Rogelio Rodríguez Pedreira el bar con alcohólicas y billar situado en la calle Larrañaga número 4054, esquina a la de Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1935 — Froilán Vázquez y Vázquez. — Rogelio Rodríguez Pedreira.

$5.00 Jl.9-5162-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito, al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rolando Alberto Varela, José Alfredo Machado Hamilton, Salvador Tajes, Eduardo Machado Hamilton y Emilio Stewart Biraben la cuota social que me pertenece, es decir, todos los derechos y obligaciones en la sociedad "Calcagno, Varela, Machado Hamilton y Compañía' denominada "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos", con sede en la calle Julián Laguna 4282|84 Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Daquó, calle Zabala 1425, de 10 a 12 y d 14 a 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935 — J. Calcagno.

$6.00 Jl.15-5300-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Ramón Cáceres número 33, esquina Mauá, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de "Turnes y García", quedando a cargo del mismo el señor José García A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935 — Antonio Turnes. — José García

$5.00 Jl 17-5326-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Gregoria Terra de Bento la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la carretera al cementerio de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos contra dicha casa se presenten en la misma con los justificativos dentro de treinta días — Melo Junio 26 de 1935. — Camilo Barros.

$5 00 Jl.11-5222-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, nago saber que he prometido en venta al señor José Giossa la mercadería y útiles de mi propiedad existentes en la cantina del club "25 de Agosto", de Paso de los Toros. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, dejando constancia que los acreedores e interesados podrán presentarse al señor Raúl Egaña dentro del término que corresponde. Para constancia firmamos la presente en Paso de los Toros, a 13 de Julio de 1935. — José Giossa. — Raúl N. Egaña.

$5.00 Jl.19-5358-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Manuel Paredes el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle continuación Plata y camino Nacional en los ramos de artículos de construcción (barraca), a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores debe presentarse dentro del término legal. — San José, Julio 4 de 1935. — José María Ordiera.

$5.00 Jl.11-5221-v.jl 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Vizoso, domiciliado en avenida Italia 3635, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "El Triunfo" tengo instalada en la calle Constitución 1902 esquina Goes. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores, concurrir con los justificativos de sus créditos al lugar indicado dentro de los términos legales — Francisco Fernández.

$5.00 Jl.9-5168-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 5 de Abril próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Tasende y Negreira", establecidos con café, bar y cancha de bowling en la Plaza Libertad números 1326 al 1328, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Negreira y desligándose totalmente el señor Nicolás Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Nicolás Tasende. — Pedro Negreira.

$5.00 Jl.11-5226-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a Dante y Pedro González la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 4636 de este Departamento El pasivo como los créditos a cobrar, quedan a mi exclusivo cargo A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Junio 27 de 1935 — Jorge Neffa.

$5.00 Jl 1.o-4969-v.jl.20.

COMERCIO VENDIDO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Felipe Cirio y Angel Chiazaro el restaurant y café de mi propiedad en la avenida General Garzón número 1999, a fin de que los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — José D'Elías.

$5.00 Jl.9-5160-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedra Alta número 1849 esquina a la de Nueva York, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935 — José Saralegui — Manuel Vázquez

$5.00 Jl.5-5094-v.jl.24

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de los hermanos Demetrio Santiago y Urbano Carrera el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Barroeta y Carrera".

$5.00 Jl.4-5042-v.jl.23.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

CONVOCATORIA

Señor consocio y accionista:

Tengo el agrado de invitar a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 del corriente, a las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Secretaría social, calle Guaraní 1378, entre Sarandí y Wáshington, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura del balance semestral; 3.o Mociones varias. — Montevideo, Julio de 1935. — El Secretario.

$5.60 Jl.19-5366-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del ramo estación de servicio y gomería, situado en la calle General Flores y 19 de Abril, de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), que giraba bajo la firma "Errecart y Olivo", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don Sixto Errecart y desligado del mismo el señor Eugenio Olivo A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Rosario, Julio 1.o de 1935 — Sixto Errecart. — Eugenio J. Olivo.

$5.00 Jl.3-5038-v jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Carlos Seré Rucker el giro que en el ramo de garage y estación de nafta tengo establecido en esta ciudad, en la avenida Brasil número 3045, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor, calle Cerro Largo esquina Convención número 897, dentro del término de treinta días, desde la fecha. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Torcuato Acosta y Lara.

$5.00 Jl.4-5070-v.jl.23.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de Julio del corriente año, a las 16 1|2 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos: 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas: 3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes repcetivos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 16 1|2 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1935.

$9.00 Jl.11-5232-v.jl.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Canabal y Ernesto Romani la parte que tengo en la sociedad "Ferro, Romani y Compañía", de esta plaza, quedando, en consecuencia, desligado de la msima. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la casa número 1213 de la calle Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Antonio Ferro

$5.00 Jl.4-5061-v.jl.23.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por la asamblea general ordinaria celebrada el 8 de Abril del corrietne año y de conformidad con lo establecido en el capítulo XI de los estatutos, se invita a los señores socios de la Bolsa de Comercio a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el salón de la Cámara Nacional de Comercio el día jueves 25 del corriente, a las 4 p. m., con el fin de considerar el asunto relativo a "Construcción del edificio social". — Montevideo, Julio 17 de 1935. — El Secretario

$7.20 Jl.17-5328-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago asber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Gerardo Adroher y Compañía la estación transmisora conocida con el nombre de "Radio Libertad" estando comprendida en esta venta todo lo que constituye la parte material de la misma, ubicada en la calle General Hornos número 537, los muebles y útiles de la administración y estudio, Plaza Libertad número 1334 y la obligación de transferirle la característica C X 32 Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de ev a a Plaza Libertad 1334, de esta Capital, con los justificativos de sus créditos — Montevideo Julio 2 de 1935. — Rafael Vece. — Gerardo Adroher y Compañía.

$5.00 Jl.4-5068-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos S. Escayola la parte que me corresponde en la "Farmacia Colón", de esta ciudad. — Tacuarembó, Julio 11 de 1935. — Juan Santini.

$5.00 Jl.17-5341-v.ag.5.

VENTA COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Trápani número 65, a los señores Adolfo Camesella, Armindo Miguelez y Manuel García. A los efectos de la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Angel Moroni.

$5.00 Jl.17-5335-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Rilo y José Baluga la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Manuel Otero. — Pedro Otero. — Francisco Rilo — José Baluga.

$5.00 Jl.17-5333-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Nicolás Rey la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle General Pagola número 1745, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Tasende. — Nicolás Rey.

$5.00 Jl.17-5325-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Miguel Tavussian y Armenak Chakarian la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atahona número 10, esquina Igualdad. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la Escribanía Pereira, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — Adolfo Méndez.

$5.00 Jl.17-5323-v.ag.5.

LA COOPERATIVA INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los accionistas de "La Cooperativa Industrial", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto a las 21 horas, en el local Uruguay 1013 para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio: 2.o Informe de los delegados de la asamblea: 3.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 4.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal: 5.o Asuntos varios. — Montevideo, Julio 16 de 1935.

$7.80 Jl.17-5324-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón García Matos la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Brito del Pino número 1245, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Francisco Costa Busto. — Ramón García Matos

$5.00 Jl.15-5296-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 hemos contratado vender a favor de don Marcelino Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Balsas y Sieira. — Marcelino Martínez.

$5.00 Jl.17-5337-v.ag.5.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a Manuel Lavandera el negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenemos establecido en 25 de Agosto 588, donde podrán presentarse los acreedores dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — Manzano y Giménez.

$5.00 Jl.12-5260-v.jl.31.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 25, 78 y 80 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario (artículo 33); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al tercer ejercicio comercial de la Sociedad (1.o de Julio de 1934 a 30 de Junio de 1935). Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de utilidades; 3.o Elección de un titular y cuatro suplentes para representar a los accionistas de la serie A, electos exclusivamente por ellos, y de otro titular y cuatro suplentes para representar a los accionistas de la serie C, electos exclusivamente por éstos; 4.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Nota. — Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de las acciones. — Montevideo Julio 10 de 1935. — El Secretario.

$16.50 Jl.12-5270-v.jl.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS
CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 16 y 30 en nuestro local social, calle Hocquart 1824, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o Lectura e informe del balance y referencias y comentarios al mismo: 3.o Dar cuenta: 4.o asuntos varios y mociones — Montevideo, Julio 8 de 1935 — El Directorio.

$3.00 Jl.9-5171-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Carlos L. Cámpora el bar con alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 2252 esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 28 de 1935 — José A. Pazos. — Carlos L. Cámpora.

$5.00 Jl.5-5093-v.jl.24.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al público que hemos vendido a favor de don Dionisio G. Vera el negocio de carnicería y abasto que bajo la razón de "Victorio Laurnaga y Compañía" teníamos establecido en esta ciudad, en el local sito en la calle Solís esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 3 de 1935. — V. Laurnaga. — Felipe H. Rebollo.

$5.00 Jl.11-5220-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que [illegible] artículo 38, que dentro de los [illegible] anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1935 — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.

$6.40 Jl.16-5310-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Rebeca Schapiro el comercio que en el ramo de pensión y restaurant tengo establecido en la calle Florida 1226. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a Jusiad Puyeski, calle Uruguay 772. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Izrael Szajewicz.

$5.00 Jl.8-5159-v.jl.27.

ESTANCIA OLASO. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 25 de Julio de 1935, a las 10 a. m., en la sede social, calle Uruguay 1829, a fin de tratar la siguiente orden del día: Presentación de la memoria y balance anual. — Julio 10 de 1935. — El Directorio.

$4.50 Jl.12-5269-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores David López y Domingo Gavela el comercio que en el ramo de comestibles y lechería tenemos establecido en la calle Colonia número 865, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Ramón Porcile. — Roberto Porcile.

$5.00 Jl.16-5318-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Salomón Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Burgues 2763|67. Los acreedores deberán pasar por la "Primera Cooperativa Mutua Israelita" y dirigirse al Gerente, señor Gregorio Mostovich. — Oscar Fuks e Hijo.

$5.00 Jl.15-5259-v jl.31.

COMPAÑIA NACIONAL DE INTERCAMBIO COMERCIAL. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social de la calle Juan Carlos Gómez 1469, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y aprobación del balance al 31 de Marzo próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico: 2.o Elección de un titular y de un suplente para integrar el Directorio: 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación, o bien presentar con 3 días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio, calle Juan C. Gómez 1469, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — El Directorio.

$13.65 Jl.16-5331-v.jl 31.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
(Sarandí esquina Misiones)
CONVOCATORIA

El Directorio de este Banco convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el miércoles 24 del corriente, a las 18 horas, en su sede, calle Sarandí esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día: Integración de autoridades.

Se previene que para tomar parte en esta asamblea se requiere que los accionistas depositen, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas "acciones preferidas" por un valor de mil pesos (artículo 24 de los estatutos), aun cuando pueden formar parte de ella todos los socios que hayan integrado, por lo menos, acciones por valor de quinientos pesos (artículo 12) — Montevideo, Julio de 1935

$9.75 Jl.6-5121-v.jl.24.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 28 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo número 433, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspodientes al año comercial de 1934|1935: 2.o Prórroga del plazo de duración de la Sociedad: 3.o Ratificación por la asamblea de la donación de una parcela de terreno para la construcción de la carretera de Minas a Solís. — Montevideo Julio 10 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Jl.12-5271-v jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido los socios señores Tomás Sacramone y Oscar Resta disolver la la sociedad que entrambos tenemos constituída y gira respondiendo a la razón "Sacramone y Resta". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica, cita y emplaza a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio social, calle San José número 877, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — Tomás Sacramone. — Oscar Resta.

$5.00 Jl.5-5097-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Bautista Zabaleta y José Angel Erausquin la panadería denominada "Punta Carreta" que bajo la razón social de "Castiñeiras y Compañía" gira en esta Capital, calle Williman números 528 y 530. Los interesados deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Castiñeiras. — Antonio Fuentes. — Josefina Luisa Carugati. — Juan Bautista Zabaleta. — José Angel Erausquin.

$5.00 Jl.5-5098-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de al oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Julio Jaled el almacén de comestibles situado en el camino Castro número 593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Julio 1.o de 1935. — Eduardo Fernández. — Julio Jaled.

$5.00 Jl.5-5092-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Benjamín Fernández la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935 — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.5-5090-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Asadur Kadian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza. casa número 1246 de la calle Pedro Bustamante. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes dentro del plazo legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1935 — Megirdib Bagdasarian.

$5.00 Jl.5-5100-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Pedro Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 722 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Julio 2 de 1935 — José María Raposo — Pedro Rey

$5.00 Jl.5-5091-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Aristimuño el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Julio 4 de 1935 — José María Couce.

$5.00 Jl.5-5117-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Francisco Abelenda el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — José Blanco. — Francisco Abelenda.

$5.00 Jl.5-5095-v.jl.24.

"C. I. P. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 23 del mes corriente, a las 16 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir el acta de la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Emisión de acciones (artículo 5.o); y 3.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretaro de la asamblea, el acta de la misma (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, depositando al efecto sus acciones en la Caja de la Compañía o presentando un certificado por el que se compruebe el depósito de ellas en un establecimiento bancario del país. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio, calle 25 de Mayo número 555 (4.o piso), todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, hasta el día 20 del corriente mes. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — El Directorio.

$12.00 Jl.10-5181-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Aníbal Sanguinetti el establecimiento comercial denominado "Garage Mercedes", sito en esta Capital, calle Mercedes número 1422. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Julio 6 de 1935 — Faustino Vecino.

$5.00 Jl.10-5196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento ante el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido en venta al señor Teodoro Luis Alberto Thieulent el negocio que en el ramo de bodega que con la denominación de "Rincón de Francia" tengo establecido en Barros Blancos, décimasexta sección judicial de Canelones. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol, en la ciudad de Pando. — Pando, Julio 8 de 1935. — Manuel López Domínguez

$5.00 Jl.10-5190-v.jl.29.

VENTA DE COMERCIO

Como representante de los sucesores de Juan A. Maynard, atendiendo resoluciones adoptadas, venderé a los señores José Antoniello y Marcelo Besio el comercio de ferretería que tenía el causante en esta ciudad, en Uruguay número 1104 y Uruguay número 1291 — Montevideo Julio 8 de 1935 — p|p. Sucesión Juan A. Maynard: O Julio Maggiolo — José A. Antoniello — Marcelo Bisio

$5.00 Jl.10-5188-v.jl.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 33.o ejercicio

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sea cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15 comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.5-5104-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Benito Núñez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935 — José María González. — Benito Núñez

$5.00 Jl.3-5029-v.jl.22.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que vendí a la firma social "Duarte y Azambuya", de la que formo parte, todas las mercaderías, útiles y demás enseres del establecimiento comercial que giraba a mi nombre en Cerro Chato, sexta sección judicial del Departamento de Salto, la que continuará por su cuenta las actividades del referido comercio, y que las obligaciones activas y pasivas de mi referida casa de comercio son de mi cuenta y cargo hasta el vencimiento del plazo legal. — Cerro Chato, Julio 7 de 1935. — Antonio Duarte.

$5.00 Jl.13-5290-v.ag.1.o.

VENTA DE TALLER

Comunico al público e interesados que he prometido vender mi taller mecánico "Chevrolet", situado en la calle Rocha 2288, de esta ciudad, a la firma "Roig y Tarucco". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo quienes tengan créditos a cobrar presentar los justificativos de los mismos en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Carlos Roig.

Jl.13-5279-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo y ante los balanceadores Suárez y Panzera, con oficina en la calle Uruguay 1613, disolver la sociedad que en el ramo de café y bar teníamos constituída en la calle Yacaré 1565, de esta ciudad, comunicando a los que se consideren acreedores de la misma se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, es que se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — José Iglesias. — Antonio Artesi.

$5.00 Jl.13-5277-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Alonso e Iglesias" para explotar el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 302, esquina Colón, desligándose el señor Juan Alonso y pasando a ocupar su lugar el señor José Esmoris, constituyéndose nueva sociedad que girará bajo la firma de Iglesias y Esmoris", la cual se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Juan Alonso. — Adolfo Iglesias. — José Esmoris.

$5.00 Jl.13-5276-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sedalana". Industria Textil Uruguaya. — Montevideo. Julio 11 de 1935. — Marcelino E. Cabrera

$5.00 Jl.13-5275-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Blas Taddeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Comercio 1775. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo. Junio 29 de 1935. — Miguel Angel Dabarca.

$5.00 Jl.2-5009-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al públicc y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Benito Malvar se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo al señor Florencio Baccino, el negocio de carnicería que con el nombre de "Segundo Mercadito Moderno" tiene establecido en esta ciudad, calle Tristán Narvaja número mil ciento diecisiete. Los acreedores de dicho negocio podrán ocurrir, a sus efectos y a los determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 en dicho negocio. — Montevideo. Junio 28 de 1935 — Benito Malvar. — Florencio Baccino

$5.00 Jl.2-4992-v.jl.22.

VENTA DE TAMBO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Bahío, Sarandí 493 he prometido vender a don José Pena el tambo que tengo establecido en esta Capital, en la calle Nicaragua números 2261 y 2263, denominado "Vaquería Salvador". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento mencionado. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Salvador Castro. — José Pena.

$5.00 Jl.1.o-4965-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lema García el comercio de bar situado en la avenida Italia número 3590, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Saturnino D. Icardi.

$5.00 Jl.1.o-4974-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Berti y Laus el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Conciliación número 4280. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Ignacio Rodríguez.

$5.00 Jl.4-5062-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora Felicia Cuadrado de Rovasio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en la calle Cerro de la localidad de Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado. — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1935. —

$5 00 Jl.15-5294-v.ag.3.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd., S. A

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 22 del corriente, a las 16 horas, en su local social, avenida General Rondeau número 1685, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1935; 2.o Elección de Directores 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con cuatro días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 15 de 1935.

$6.00 Jl.17-5343-v.jl.22.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma Sociedad, avenida General Rondeau 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1934 - 35; 2.o Elección de cuatro miembros del Directorio y la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Jl.17-5353-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he proyectado vender a don Edistio Alonso el café y bar de mi propiedad denominado "El Tropezón", sito en la calle Andes número 1381, de esta Capital, a donde deberán mis acreedores presentar el reclamo de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Néstor Alonso.

$5.00 Jl.2-4996-v.jl.22.

SOCIEDAD COOPERATIVA ISRAELITA DE PROTECCION MUTUA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva cita a todos los socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 20 del corriente, a las 16 horas en punto, en el local Julio Herrera y Obes número 1170, donde se tratarán la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de un Presidium de la Mesa; 3.o Lectura del acta anterior; 4.o Memoria; 5.o Balance.

Nota. — Según el artículo 39 de nuestros estatutos sociales, la asamblea podrá modificar el orden de los puntos de la orden del día presentada por la Comisión Directiva, pero para incluir algún punto dentro de ésta deberá ser presentado por 25 socios con 3 días de anterioridad a la fecha de la asamblea. 2.o La asamblea sesionará legalmente a la hora fijada con la presencia de las 2|3 partes de sus socios. Transcurrida una hora de la fijada, sesionará con cualquier número de socios presentes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — La Comisión.

$7.80 Jl.17-5342-v.jl.20.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LLAMADO DE ACREEDORES

Se hace saber a todos los acreedores de la Escuela Militar de Aplicación y Escuela de Tiro, cuyos créditos fueron contraídos en los años 1921, 1922 y 1923, de acuerdo con el expediente número 339|933, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta (30) días a contar de esta fecha, a fin de registrarlos en esta Secretaría para ser abonados oportunamente.

Vencido el término señalado se considerarán prescriptos todos aquellos créditos que no se hayan registrado. — Montevideo, Julio 17 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.20-5378-v.ag.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha de esta publicación:

Padrones — Nombres

56036 — Suc. Enriqueta F. Bonora.
56060 — Sdad. San Vicente de Paul.
151495 (Seg. del 56060) — Sdad. San Vicente de Paul.
151496 (Seg. del 56060) — Sdad. San Vicente de Paul.
151497 (Seg. del 56060) — Sdad. San Vicente de Paul.
151498 (Seg. del 56060) — Sdad. San Vicente de Paul.
151499 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151500 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151501 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151502 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151503 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151504 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151505 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151506 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151507 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151508 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151509 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151510 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151511 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151512 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151513 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151514 (Seg. del 56060) — Benaventura Caviglia.
151515 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
151516 (Seg. del 56060) — Buenaventura Caviglia.
56868 — Vicente Catalá.
160052 (Seg. del 56868) — Quintín Caja.
57744 — Antonio Mangino.
148666 (Seg. del 57744) — Antonio Mangino.
148667 (Seg. del 57744) — Antonio Mangino.
148668 (Seg. del 57744) — Antonio Mangino.
148669 (Seg. del 57744) — José Filgueiras.
148670 (Seg. del 57744) — José María Pagarini.
57973 — Claudio Di Landro Manzi.
58315 — Manuel López.
58359 — Hesperide Vidal.
58362 — Edison Lay Portugal.
58370 — José M. Gori.
58072 (Seg. del 58370) — José M. Gori.
58073 (Seg. del 58370) — José M. Gori.
58412 — Pedro Hernán Mones.
135803 — Arturo Lussich.
58485 — Celia Cámporas de Alvarez.
58586 — Paula Varela.
103226 (Seg. del 58837) — Pedro Attaun.
147498 (Seg. del 58837) — Laura Carreras de Bastos.
59218 — José Varela Seijas.
93302 (Seg. del 59218) — Usinas Eléctricas del Estado.
59415 — Esteban J. Toscano.
59416 (Seg. del 58415) — Esteban J. Toscano.
59417 (Seg. del 59415) — Esteban J. Toscano.
9418 (Seg. del 59415) — Esteban J. Toscano.
59420 (Seg. del 59415) — Esteban J. Toscano.
59421 (Seg. del 59415) — Esteban J. Toscano.
59424 (Seg. del 59415) — Esteban J. Toscano.
59425 (Seg. del 59415) — Rodolfo Cudeiro.
59426 (Seg. del 59415) — Esteban Toscano.
96518 (Seg. del 59415) — Esteban Toscano.
96519 (Seg. del 59415) — Esteban Toscano.
96520 (Seg. del 59415) — Esteban Toscano.
96521 (Seg. del 59415) — Esteban Toscano.
59714 — Dolores Calvo de Lema.
59786 — Francisco Lavagge.
59975 — Miguel Pesce Castro.
60023 — Suc. Eduardo Pérez.
150065 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150066 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150067 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150068 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150069 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150070 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150071 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150072 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150073 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150074 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150075 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150076 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150077 (Seg. del 604048) — Suc. Eduardo Pérez.
150078 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150079 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150080 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150081 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150082 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150083 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150084 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150085 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150086 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150087 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150088 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150089 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150090 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150091 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150092 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150093 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150094 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150095 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150096 (Seg. del 60048) — Suc. Eduardo Pérez.
150097 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150098 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150099 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150100 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150101 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150102 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150103 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150104 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150105 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150106 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150107 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.

150108 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150109 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150110 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150111 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150112 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150113 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150114 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150115 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150116 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150117 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150118 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150119 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150120 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150121 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150122 (Seg. del 60023) — Suc. Eduardo Pérez.
150123 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150124 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150125 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150126 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150127 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150128 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150129 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150130 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150131 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150132 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150133 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150134 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150135 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150136 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150137 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150138 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150139 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150140 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150141 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150142 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150143 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150144 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150145 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150146 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150147 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150148 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150149 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150150 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150151 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150152 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150153 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150154 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150155 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150156 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150157 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
150158 (Seg. del 60023) — Eduardo Pérez.
60565 — Eleuterio Birriel.
60883 — Suc. Rosa P. de Ordeig.
60884 (Seg. del 60883) — Suc. Rosa P. de Ordeig.
60885 (Seg. del 60883) — Suc. Rosa P. de Ordeig.
60939 — Eufracia Rodríguez.
114777 (Seg. del 60939) — Andrés Fernández Domínguez.
153140 (Seg. del 60939) — Carmen Arraiz.
153141 (Seg. del 60939) — Carmen Arraiz.
153143 (Seg. del 60939) — Carmen Arraiz.
153144 (Seg. del 60939) — Carmen Arraiz.
153145 (Seg. del 60939) — Carmen Arraiz.
153146 (Seg. del 60939) — Carmen Arraiz.
153147 (Seg. del 60939) — Carmen Arraiz.
153148 (Seg. del 60939) — Carmen Arraiz.
153149 (Seg. del 60939) — Carmen Arraiz.
153150 (Seg. del 60939) — Carmen Arraiz.
153151 (Seg. del 60939) — Carmen Arraiz.
153152 (Seg. del 60939) — Carmen Arraiz.
153153 (Seg. del 60939) — Carmen Arraiz.
153154 (Seg. del 60939) — Carmen Arraiz.
153155 (Seg. del 60939) — Carmen Arraiz.
153156 (Seg. del 60939) — Orestes F. Correa.
153157 (Seg. del 60939) — Daniel Cannucio.
147015 (Seg. del 62409) — Manuel Suárez.
138803 (Seg. del 62409) — Manuel Suárez.

Empadronamiento, Julio 2 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.20-5367-v.jl.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 22 del corriente, a la hora 14 y 20, artículos para zapatero: a las 15 y 35, barraca: a las 15 y 50, ferretería: a las 16, carpintería: a las 16 y 10, boniatos, ajos y cebollas: a las 16 y 20, paja de escoba, y a las 16 y 30, drogas y productos químicos, artículos de cirugía, artículos de goma, etc. — Montevideo, Julio 16 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.20-5379-v.jl.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27081

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

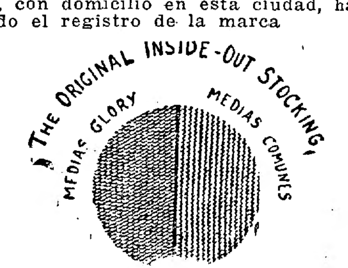


para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5384-v.ag.6.

ACTA N.o 27080

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

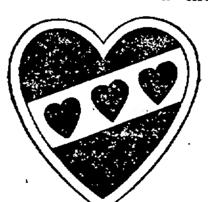


para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5385-v.ag.6.

ACTA N.o 27083

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Duckworth, comerciando bajo la firma de "Duckworth y Co.", con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



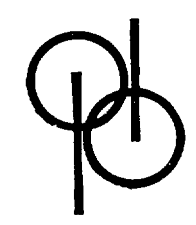
HEART BRAND

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5386-v.ag.6.

ACTA N.o 27086

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



A.P. Nr. 100

"A. P. Nr. 100"

para distinguir artícuplos de la clase 6.a (yesqueros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5375-v.ag.6.

ACTA N.o 27084

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme "La Cellophane", con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

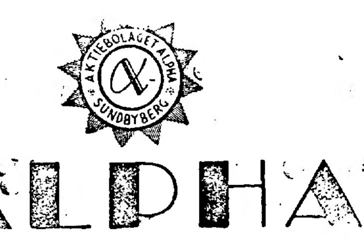
"CELLOPHANE"

para distinguir artículos de la clase 15a. (sefún detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5383-v.ag.6.

ACTA N.o 27082

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fech alos señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

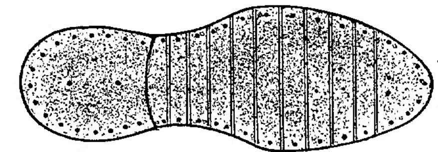


para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5387-v.ag.6.

ACTA N.o 26846

Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SUELA PARQUET" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1((zapatillas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5374-v.ag.6.

ACTA N.o 26942

Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Manuel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JERSEY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (fajas elásticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5376-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 575

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilados de fibras duras tales como sisal, cáñamo, formio y manila y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-5388-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la obras de instalaciones de ventilación en el Instituto Experimental de Higiene de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.20-5380-v.jl.29.

2.a Sección del Depto. [illegible]

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PLETIKAPIC, de 28 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado en Cerrito 535, y doña CELIA N. RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 4028-v.jl.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN

LEIRA, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1486, y doña RAQUEL MARIA CARNELLI, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en Tacuarembó 1484 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4013-v.jl.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO ALIVERTI, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minas 1840, y doña CLOTILDE BALADAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4026-v.jl.27.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARDACHES MALEZIAN, de 35 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado en Comercio 2434, y doña AGAVNI NERSESIAN, de 29 años, divorciada, armenia, domiciliada en Comercio 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4030-v.jl.22.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CAMEJO, de 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3313, y doña OFELIA GONZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4006-v.jl.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CUENCA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Himalaya 2912, y doña EVANGELISTA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Himalaya 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4007-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio de laño 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3313, y doña NACELINA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4008-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DICCEA RAVERA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solferino 3943, y doña EVA ANGELICA GOLIA MICHELI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4009-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARMONA, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Verona 5830, y doña MARIA MOLINA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Ramón Anador 3890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4010-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEDRO RIESTRA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plata 2340, y doña MARIA ISABEL MONTELONGO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4011-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 3974, y doña DERMILIA FERREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 3974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4012-v.jl.27.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GAO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia y Holanda sin número, y doña BLANCA GADEA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia y Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4024-v.jl.27.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 18 de Julio 1948, y doña MARIA RAFAELA, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4004-v.jl.27.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS INTRUINI, de 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2168, y doña AIDA ESMERALDA MONDILLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4029-v.jl.27.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en República 2194, y doña ABELINA LORENZO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en República 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4027-v.jl.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COZZOLINO PINO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wáshington 115, y doña MARIA ANTONIA CRUZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 5344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4019-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORMANDO CABRERA, de 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en M. Berinduague 47, y doña ANGELITA EULALIA VAZQUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 4020-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ PINTOS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José M. Vidal 328, y doña JOSEFINA PAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4021-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIRI, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en P. Galán 12, y doña PURA BLANCA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Giralt 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4022-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZIGUELNICH, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Copiapó 223, y doña PAULA GALLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4023-v.jl.27.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO MAGARIÑOS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ganaderos 4406, y doña ELBIA MIRANS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliado en Ganaderos 4406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4016-v.jl.27.

En Sayago y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CHARQUERO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Aromas 88, y doña ROBUSTIANA VAZQUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4017-v.jl.27.

En Sayago y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GERVASIO HERNANDEZ, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4453, y doña MARIA ROSARIO PORTEIRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzos 797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4018-v.jl.27.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SCOTT HILL RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2856, y doña ALBANA MARIA MARGARITA SECCO ILLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4005-v.jl.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 15 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ATANACIO MACHADO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en F. de Medina 1477, y doña NELIDA EUGENIA DE LOS SANTOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en F. de Medina 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4014-v.jl.27.

En Pocitos y el día 13 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ACCUOSTO, de 41 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Cairoli 2066, y doña AMALIA THONS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cairoli 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4015-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sebastián Valois Silva Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 2 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario. $4.80 Jl.22-5381-v.ag.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos sucesorios de María Barrotti de Mignone, se hace saber que el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, de los siguientes bienes y mejoras situados en la primera sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo de 19 hectáreas 4387 metros, ubicada en El Caño, que linda: Norte, con S. Barrotti; Sud, calle vecinal; Este, Angel Micchelli y Oeste, Francisco Raimondo; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje, de 8 hectáreas 290 metros, que linda: Norte, Félix Mignone; Sur, Rufino Eschecopar; Este, Lorenzo Copes y Oeste, camino; 3.o Otra fracción y también con sus mejoras, de un área de 7378 metros 81 decímetros, ubicada en el mismo paraje, que linda: Norte, Antonio Mignone; Sud, calle vecinal y Oeste, Antonio Mignone. La venta se hará sobre las siguientes bases: la primera, sobre $ 7.500.00; la segunda, sobre $ 1.700.00, y la tercera, sobre $ 1.500.00. El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 16 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $27.00 Jl.20-5382-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jesús Lema, haciéndose cargo del activo y pasivo, el comercio de almacén, frutas y verduras ubicado en la calle Galicia número 1299, esquina Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — José Ruibal. $5.00 Jl.20-5371-v.ag.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1935 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1932. — H. H. Grindley, Administrador General. $3.00 Jl.20-5377-v.ag.6.

CONTRATO DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada en esta ciudad, a 13 de Junio último, por el escribano Jorge A. Sastre, hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación y fué inscripto el 25 del mismo mes con el número 3339 al folio 129 y siguientes del Tomo II del Registro de Contratos, Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, integrada por los señores Luis Campomar, José Campomar y Luis Rista Cánepa, con denominación de "Luis Rista y Compañía Limitada". Domicilio inicial: en esta ciudad. Plazo: cinco años, a contar de la fecha del contrato. Objeto: fabricación de tejidos en general y especialmente de entretelas y sus derivados. Capital: $ 10.100.00, integrado en pesos 5.100.00 y el resto a los seis meses de la fecha. Dirección y administración por los tres socios. Representación y uso de la firma a cargo del señor Rista conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Luis Campomar. — José Campomar. — Luis Rista Cánepa. $10.50 Jl.20-5390-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Secundino Fernández el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Miguelete 1832, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — Antonio Casal. $5.00 Jl.20-5389-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón "Pedro Sarralde y Compañía" en el ramo de ferretería y constituída en la calle General Flores 2447, la que continuará bajo la firma de "Pedro Sarralde" con cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Pedro Sarralde. $5.00 Jl.20-5392-v.ag.8.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), **la** Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

INFORMACIONES OFICIALES

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA, DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

SETIEMBRE DE 1934

Durazno

1.a Sección — Basilio Ramírez, oriental, soltero, con Evangelina Acosta, oriental, soltera.

Isidoro Ramón Carrasco, oriental, soltero, con Juana Antonia María Valdez, oriental, soltera.

Flaviano Felipe Silva, oriental, soltero, con Antonia Torres, oriental, soltera.

Pedro Tourreilles, oriental, soltero, con Adelaida Furtado Rocha, oriental, soltera.

Alberto Elbio González, oriental, soltero, con María Alejandrina Olivera, oriental, soltera.

Vicente Daniel Lobelcho Castelli, oriental, soltero, con Irene Clara Ceva, oriental, soltera.

Reinaldo Pallares, oriental, soltero, con Manuela Martina Molina, oriental, soltera.

Cipriano Moreira, oriental, soltero, con Higinia Anastasia Huertas, oriental, soltera.

Casto Simón Samaniego, oriental, soltero, con Dirolina Rosa Ferraro, oriental, soltera.

Pedro Alberto Bessonart, oriental, soltero, con Estela Yolanda Echenique.

12.a Sección — Casiano Cantera, oriental, soltero, con Paula Esteban Pereira, oriental, soltera.

Florida

1.a Sección — Carlos Bula, ciudadano legal, soltero, con Rosa Blanca Echeverria, oriental, soltera.

Genaro Luciano Aguilera, oriental, soltero, con María Malvina Núñez, oriental, soltera.

Vicente Abreu, viudo, oriental, con Carmen Caula, oriental, soltera.

Ramón Catalino Saolo, oriental, soltero, con Claudia Antonia Martínez, oriental, soltera.

Tomás Adrián Piñeiro, oriental, soltero, con Aguedita González, oriental, soltera.

2.a Sección — Alejandro Arturo Morales, oriental, soltero con Carmen Galiano, oriental, soltera.

Joaquín César Torres Negreira, oriental, soltero, con Zunilda Trinidad Barbetta, oriental, soltera.

Felipe Eleuterio Rodríguez, oriental, soltero, con Sabina Sierra, oriental, soltera.

Juan Ramón Camejo, oriental, soltero, con Filomena Bello, oriental, soltera.

3.a Sección — Víctor Enrique Valls, oriental, soltero, con Zulma Bernardina Muracciole Bascou, oriental, soltera.

10.a Sección — Arturo Leonel Lázaro, soltero, oriental, con Irma Francisca Monteblanco, soltera, oriental.

Pedro José Santer, soltero, oriental, con María Adela Luzardo, soltera, oriental.

Juan María Bovio, soltero, oriental, con Josefa Mercedes Carbajal, soltera, oriental.

Juan Domingo Grillo, soltero, oriental, con Gumersinda Viera, soltera, oriental.

Agustín Morales, soltero, oriental, con María Elena Bentancor, soltera, oriental.

11.a Sección — Leandro Valdez, oriental, soltero, con Blanca Delgado, oriental, soltera.

Lavalleja

1.a Sección — Pablo Héctor Lescano, oriental, soltero, con María Celeste Berrondo, oriental, soltera.

Ignacio Arreche, oriental, soltero, con Ramona Eulogia Arreche, oriental, soltera.

Froilán Maldana, oriental, soltero, con Emilia Turne, oriental ,soltera.

Nepomuceno Casas Cabrera, oriental, soltero, con Antonia Braulia Figueredo, oriental, soltera.

Constancio Emeterio Prieto, oriental, soltero, con Ramona Bonifacio, oriental, soltera.

Fausto Pilar Santos, oriental, soltero, con Ida Anastasia Catalina Martinelli Arévalo, oriental, soltera.

Alfredo Braulio José Panizza, oriental, soltero, con Eugenia Aguirre Lizarralde, oriental, soltera.

Rogelio Cedréz, oriental, soltero, con Vicenta del Carmen López, oriental, soltera.

Julián Lezcano, oriental, soltero, con Petrona Rodríguez, oriental, soltera.

Casiano Cornelli, oriental, soltero, con María Julia Perdomo, oriental, soltera.

6.a Sección — José Benicio Larrosa, oriental, soltero, con Leonarda Petrona Pereira, oriental, soltera.

7.a Sección — Antonino Brasilino Tellechea, soltero, oriental, con Dora Alba, soltera, oriental.

Mateo Héctor Vázquez, soltero, oriental, con Irma Tomasa Peña, soltera, oriental.

Maldonado

1.a Sección — Miguel Enrique Alvarez, oriental, soltero, con Blanca Rosa Amorín, oriental, soltera.

Primitivo Clavijo, oriental, soltero, con Cándida Rosa Díaz, oriental, soltera.

Eladio Díaz, oriental, soltero, con Rosa Isabel Silvera, oriental, soltera.

Gabino Antonio Perdomo, oriental, soltero, con Juana Angela Pereyra, oriental, soltera.

9.a Sección — Angel Antonio Larrosa, uruguayo, soltero, con Elodina Felicia San Martín, uruguaya, soltera.

Paysandú

1.a Sección — Valeriano Pascual Seguí, oriental, soltero, con María Valentina López, oriental, soltera.

Pedro Garcías, oriental, soltero, con María Inés Silva, oriental, soltera.

José María Horta, oriental, soltero, con Elvira Henderson, oriental, soltera.

Raúl Rodríguez Ibarburu, oriental, soltero, con Lila Ramona Esquiróz, oriental, soltera.

José Fermín Gay Balmáz, oriental, soltero, con María Angélica Faccini, oriental, soltera.

José Jauregui, oriental, soltero con Elena Torres, oriental, soltera.

Raúl Ostuni, oriental, soltero, con Elida María Acosta, oriental, soltera.

Roque Floro Erramuspe, oriental, soltero, con Teresa Inocencia Ghiglione, oriental, soltera.

Héctor Serapio Olaso Marín, oriental, soltero, con Sylvia María Braga Freitas, oriental, soltera.

Francisco Barzábal Larrosa, argentino, soltero, con Alejandrina Felicita Leiba, argentina.

Braulio Medina, oriental, soltero, con Ramona Tenchio, oriental, viuda.

Justo Dantaz, oriental, soltero, con Alcira Santos, oriental, soltera.

Ernesto Juan, argentino, viudo, con María Teresa Dantaz, oriental, soltera.

Juan Nadir Fontoura de Lima, brasileño, soltero, con Dinah Franco da Silveira Bentos, oriental, soltera.

11.a Sección — Eudosio Silva, oriental, soltero, con Timotea La Paz Ruiz Díaz, oriental, soltera.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de Julio de 1935

Héctor García, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Rosa García, oriental, 24 años, soltera, Hospital Pasteur.

Antonio Benítez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Prahcede B. de Kañiska, polaca, 39 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Dolhatz, oriental, 68 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Manuel Pintos, oriental, 48 años, casado, 8 de Octubre sin número.

Pedro Trigo Díaz, español, 63 años, casado, Purificación 3585.

Sofía Mallo Patiño de Fuentes, española, 33 años, casada, Boulevard Artigas 1461.

Gerónimo Hernández, oriental, 56 años, soltero, Miraballe 140.

Luis María Sarasola, oriental, 5 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

José Pignataro, italiano, 52 años, casado, Hospital Militar.

Generosa A. de Gallardo, oriental, 64 años, viuda, Médanos 1763.

Jorge Valenzuela, oriental, 4 días, Maternidad.

María Amelia Linares, oriental, 8 días, Miguelete 2072.

Juana Banchero de Rosmarino, italiana, 69 años, viuda, Tapes 934.

Domingo Giúdice, oriental, 18 años, soltero, Larrañaga 3571.

Margarita Fernández, española, 51 años, soltera, Burgues 2825.

Flora Olivera de Sosa, oriental, 48 años, viuda, Hospital Pasteur.

Manuel Carvallo López, español, 34 años, casado, Hospital Pasteur.

Gualberto Pena, oriental, 2 meses y medio, Hum 3.

Esperanza O. Deza, oriental, 16 años, soltera, Suárez 3680.

Cayetana D. de Perdigón, oriental, 69 años, viuda, La Paz 2027.

Miguel Cetta, italiano, 75 años, casado, Juan Paullier 1365.

Pablo María Roberto Alejandro de Malherbe, francés, casado, Uruguay 1530.

Mercedes Crespo de Baña, oriental, 63 años, viuda, Arquímedes 1163.

Pascual Pagano, italiano, 78 años, casado, Durazno 385.

Aurelia Silvera, oriental, 63 años, soltera, Hospital Maciel.

Amaro Pérez, oriental, 50 años, Hospital Maciel.

Clara Brissolese, oriental, 48 años, soltera, Marcelino Sosa 2159.

Pedro Varesimi, oriental, 34 años, casado, Francisco Miranda 4447.

Roque Laguardia italiano, 80 años, viudo, Cerro Largo 2293.

Asunción Méndez de Rodríguez, oriental, 70 años, viuda, Patria 1535.

Rodolfo Montañez, oriental, 63 años, casado, Hospital Español.

Amanda Biurrum, oriental, 57 años, soltera, Hospital Macienl.